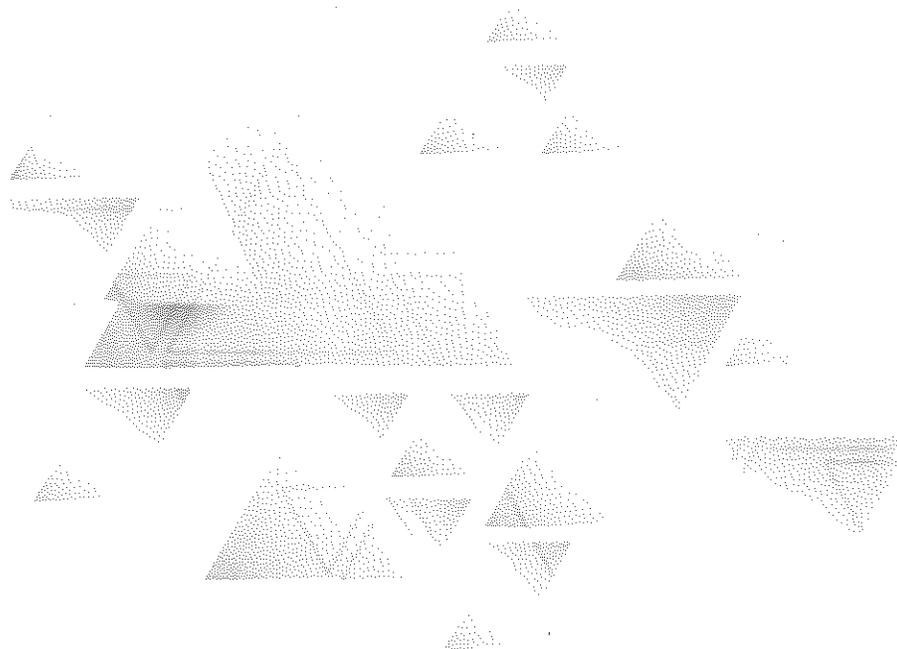


# INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

2018



**Comisión de Paridad de Género  
e Igualdad de los Derechos  
Político-Electorales**



## CONTENIDO

- I. **Presentación**
- II. **Marco Jurídico.**
- III. **Integración de la comisión.**
- IV. **Sesiones de Trabajo.**
- V. **Actividades realizadas.**
  - a) **Eje Rector de Desarrollo institucional.**
  - b) **Eje Rector de Igualdad de Derechos Político-Electorales.**
- VI. **Respaldo fotográfico.**
- VII. **Aprobación del informe.**
- VIII. **Anexo de evidencias.**

## I. Presentación

El presente informe tiene a bien, describir y dar a conocer las actividades desarrolladas por la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, durante los meses de enero a diciembre del año 2018. Lo anterior en el marco de las atribuciones establecidas en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Conforme a lo establecido en el mencionado Plan Anual de Trabajo, es que se describen las actividades de la Comisión desde los ejes rectores; iniciando con el *desarrollo institucional* y posteriormente de los *Derechos político-electorales*, que, al ser un año de Proceso Electoral, fortalece en cierta medida las acciones entorno al segundo eje.

## II. Marco Jurídico

La Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales del IEPAC se fundamenta en el Acuerdo C.G.-007/2016 mediante el cual, la Comisión antes mencionada, se crea para coadyuvar con la vigilancia de las políticas de género así como la no discriminación. Asimismo fundamenta sus atribuciones y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Es mediante el Acuerdo C.G.-164/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, que encuentra la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político

Electorales, el fundamento de su denominación así como de la actual integración de la misma.

### III. Integración de la Comisión.

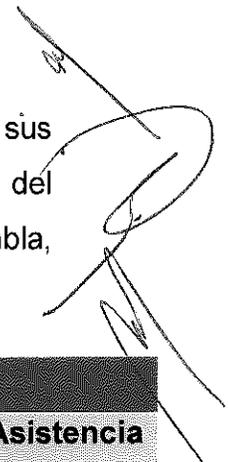
La Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales está integrada de la siguiente forma:

<p><b>C. María del Mar Trejo Pérez</b> Consejera Electoral Presidenta</p>
<p><b>Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil</b> Consejero Electoral Integrante</p>
<p><b>Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente</b> Consejera Electoral Integrante</p>
<p><b>Mtra. Claudia Nidelvia Morales Manrique</b> Coordinadora de Igualdad de Género y No Discriminación Secretaria Técnica</p>



### IV. Sesiones de Trabajo.

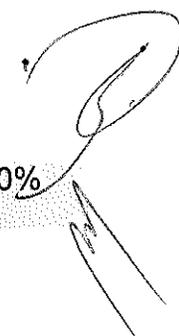
Para el adecuado funcionamiento de la Comisión, y el ejercicio de sus atribuciones, se llevaron a cabo las sesiones necesarias para el cumplimiento del Plan de Anual de Trabajo de la Comisión, las cuales a través de la siguiente tabla, se enuncian:



REPORTE CRONOLOGICO DE SESIONES DE TRABAJO			
Fecha	Tipo	Tema	Asistencia
24 de enero de 2018	Sesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación y aprobación en su caso del Informe Anual de Actividades de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de</li> </ul>	100%

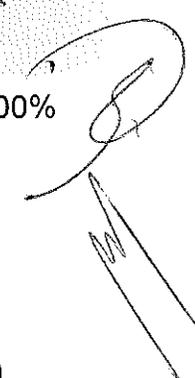
		los Derechos Político-Electorales correspondiente al año 2017.	
6 de febrero de 2018	Sesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del reporte derivado del Informe sobre los Lineamientos de Paridad en las Entidades Federativas para el Proceso Electoral 2017-2018, enviado por la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política del INE.</li> </ul>	100%
23 de marzo de 2018	Sesión	Presentación del Informe preliminar sobre el cumplimiento del principio de paridad de género, de acuerdo a las solicitudes de registro presentadas por los Partidos Políticos, para su análisis.	100%
26 de marzo de 2018	Sesión de carácter urgente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del Informe respecto a los partidos políticos en los que los Consejos Municipales o Distritales hayan sesionado la totalidad de candidaturas a Presidencias Municipales y Diputaciones, a cargo del Lic. Christian Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana;</li> <li>Análisis del cumplimiento del principio de Paridad de Género en su dimensión horizontal respecto a los partidos políticos en los que los Consejos Municipales o Distritales hayan sesionado la totalidad de candidaturas a Presidencias Municipales y Diputaciones.</li> </ul>	100%
27 de marzo de 2018	Sesión de carácter urgente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación y aprobación en su caso, del Informe respecto al cumplimiento del principio de Paridad de Género en su dimensión horizontal de los partidos políticos en los que los Consejos Distritales hayan sesionado la totalidad de candidaturas a Diputaciones;</li> <li>Presentación y aprobación en su caso, del Informe respecto al cumplimiento del principio de Paridad de Género en su dimensión horizontal de los partidos políticos en los que los Consejos Municipales hayan sesionado la totalidad de candidaturas a Presidencias Municipales.</li> </ul>	100%
16 de abril de 2018	Sesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del Informe Estadístico respecto a los registros a candidaturas a</li> </ul>	100%



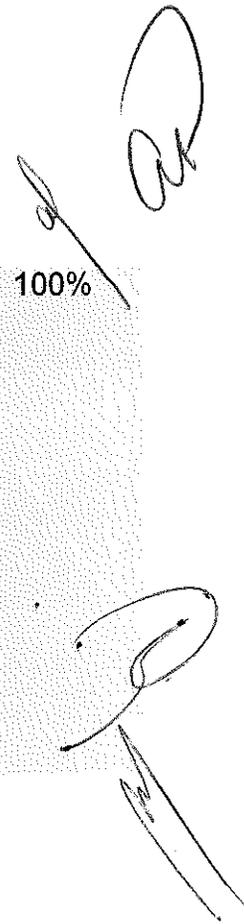


		<p>Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en paridad de género en el proceso electoral ordinario 2017-2018, a cargo del Lic. Christian Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de las estrategias de atención y seguimiento de los posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a cargo de la Coordinación de Igualdad de Género y No Discriminación.</li> </ul>	
26 de junio de 2018	Sesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del Reporte Estadístico respecto al seguimiento de sustituciones en los registros a candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en paridad de género en el proceso electoral ordinario 2017-2018, a cargo del Lic. Christian Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana;</li> <li>• Presentación del seguimiento al Plan de Acción Mujeres Políticas en Yucatán, a cargo de la Coordinación de Igualdad de Género y No Discriminación.</li> </ul>	100%
7 de julio de 2018	Sesión de carácter urgente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del informe estadístico en paridad de género con base en los resultados del proceso electoral ordinario 2017-2018 a cargo de la Mtra. Claudia Morales Manrique, coordinadora de Igualdad de género y no discriminación con la participación del Licenciado Christian Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.</li> <li>• Análisis de los escenarios de la integración del Congreso del Estado de Yucatán respecto al principio de paridad de género con base a los resultados en el proceso electoral ordinario 2017-2018, a cargo del Lic. Bernardo Cano González, Director Jurídico.</li> </ul>	100%
12 de julio de 2018	Sesión de carácter urgente	<p>Presentación del Informe coordinado de Análisis en la integración en Paridad de Género de los Ayuntamientos en el Estado, con base a los Resultados de los Cómputos Municipales, a cargo de la Mtra. Claudia Morales Manrique,</p>	100%





		Coordinadora de Igualdad de Género y No Discriminación y el Lic. Christian Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana.	
28 de agosto de 2018	Sesión	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación del reporte estadístico actualizado para el seguimiento de los resultados electorales en paridad de género a cargo de la dirección ejecutiva de organización electoral y participación ciudadana.</li><li>• Presentación y aprobación en su caso del informe de actividades de la comisión de paridad de género e igualdad de los derechos político-electorales, sobre el proceso electoral 2017-2018.</li></ul>	100%
30 de octubre de 2018	Sesión	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación del Reporte de Resultados Electorales en Paridad de Género, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana;</li><li>• Presentación del Reporte de seguimiento de las impugnaciones de las acciones afirmativas hacia la paridad de género, a cargo de la Dirección Jurídica;</li><li>• Presentación del informe sobre el Foro "Construyendo sororidad en el Ejercicio del cargo", a cargo del área de Igualdad de Género y No discriminación;</li></ul>	100%
20 de diciembre de 2018	Sesión	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación del Informe de Análisis de estrategias derivadas del Foro "Construyendo sororidad en el Ejercicio del cargo", a cargo del área de Igualdad de Género y No Discriminación;</li><li>• Presentación del Informe sobre las acciones derivadas de las recomendaciones del Informe de investigación Cultura Institucional con Igualdad de Género en el IEPAC, basado en el Modelo de transversalización institucional, a cargo del área de Igualdad de Género y No Discriminación;</li></ul>	100%



## V. Actividades realizadas

De acuerdo con lo planteado en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales correspondiente al año 2018, se enuncian las actividades realizadas con base a los ejes rectores: a) Eje Rector de Desarrollo institucional y b) Eje Rector de Igualdad de Derechos político-electorales, plasmados de acuerdo a las metas establecidas en el Cronograma estratégico, conforme a lo siguiente:

### a) Eje Rector de Desarrollo institucional

No.	Actividad programada	Línea estratégica	Actividades realizadas
1	Supervisar la implementación de acciones derivadas de las recomendaciones del diagnóstico de cultura laboral institucional en materia de género y no discriminación.	Adopción y formación	Se realizaron trabajos de supervisión relativos al desarrollo de actividades sobre el diagnóstico de cultura laboral institucional en materia de género y no discriminación; surgiendo desde la Comisión la propuesta de presentar los resultados preliminares de la aplicación del instrumento a todo el personal del Instituto. De igual forma se revisaron las acciones del área de Igualdad de Género y No Discriminación, derivadas del Informe de investigación Cultura Institucional con Igualdad de Género de la UADY, basado en el Modelo de transversalización institucional propuesto, considerando el mismo para su aplicación y seguimiento a largo plazo.
2	Promover y dar seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Igualdad y	Difusión y adopción	Como parte importante para la adopción de prácticas de inclusión en el Instituto, se dio difusión de la Política de Igualdad y No

	No Discriminación Institucional.		Discriminación al personal del Instituto. De igual forma se dio seguimiento de la versión impresa de dicha Política para mejor acceso y aplicación de las mismas.
3	Procurar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres, hombres y grupos vulnerables en las diferentes áreas o direcciones que integran el instituto.	Difusión y adopción	Una vez determinada la necesidad de generar directrices para procurar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres, hombres y grupos vulnerables, la presidencia de la Comisión impulsó la vinculación del área de Igualdad y No Discriminación en el Proyecto de Código de ética del Instituto, teniendo como resultado su participación en las observaciones correspondientes en la materia respecto al documento propuesto a través del Órgano Interno de Control, identificando de esa forma el mecanismo adecuado para la creación de un Código de Conducta Institucional como objetivo a largo plazo.
4	Supervisar la sistematización de procesos de generación de información y estadísticas con perspectiva de género e inclusión de grupos vulnerables en la aplicación de los Programas del Instituto.	Adopción	A fin de supervisar la sistematización de procesos y generación de información y estadísticas con igualdad y no discriminación, se invitó a diferentes áreas del Instituto a sesiones de la Comisión a fin de dar seguimiento a los procesos enfocados en temas de igualdad de acuerdo con los requerimientos de paridad de género, mediante informes ante la Comisión.

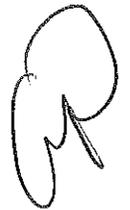
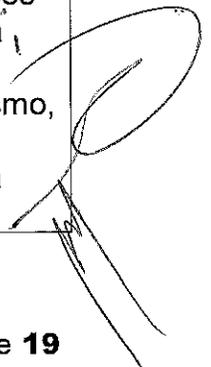
*Handwritten signature/initials*

**c) Eje Rector de Igualdad de Derechos político-electorales**

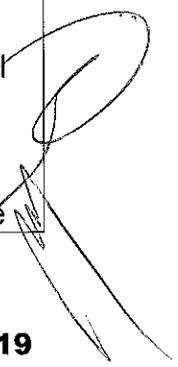
No.	Actividad	Línea estratégica	Acción
5	Monitorear el cumplimiento de los	Seguimiento	A fin de estar en la posibilidad de realizar un monitoreo continuo

*Large handwritten signature/initials*

	lineamientos en materia de paridad de género en las postulaciones.		respecto al cumplimiento de los lineamientos en materia de paridad de género en las postulaciones, se invitó a las áreas involucradas como la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana así como a la Dirección Jurídica, a dar informes periódicos respecto del cumplimiento del principio de paridad basado en los lineamientos aprobados por Consejo General así como del desarrollo de las impugnaciones respecto a las acciones afirmativas aplicadas en el Proceso Electoral.
6	Vigilar la implementación de estrategias que acompañen al principio de paridad en el proceso electoral 2017-2018 en el marco de los lineamientos de paridad de género.	Difusión y Seguimiento	Como parte de la vigilancia de las estrategias implementadas para la aplicación del principio de paridad de género se destaca el seguimiento relativo a la gestión con la Universidad Autónoma de Yucatán, para diseñar una herramienta a través de un programa estadístico para determinar los sesgos de género de acuerdo con los bloques de competitividad aprobados en los Lineamientos de Paridad con el objetivo de garantizar el cumplimiento sustantivo de los mismos.
7	Promover la creación de datos estadísticos en materia de género y grupos vulnerables en el ámbito electoral como herramienta de análisis de desarrollo en la materia.	Investigación	Se dio promoción respecto a la inclusión en los procesos de generación de información de forma inclusiva, a través de la solicitud de presentación de reportes y/o informes estadísticos de las áreas que integran dicha información para su análisis y acciones consecuentes. Asimismo, se impulsó y dio apoyo para la realización de la Jornada por la inclusión y la igualdad de los

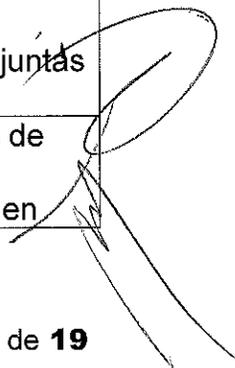



			derechos político electorales, involucrando al personal del Instituto, en actividades que promueven dichos derechos a la ciudadanía; como lo fue la identificación de los diferentes grupos vulnerables y su incidencia en el ejercicio de los derechos político electorales.
8	Promover alianzas y convenios con diferentes autoridades involucradas en el tema con el fin de intercambiar experiencias o ideas a efecto de fortalecer las acciones y cultura de respeto y participación equitativa de mujeres y hombres en la vida democrática del Estado dentro del ámbito de las funciones del Instituto.	Investigación y Difusión	Se estableció un acercamiento con instituciones que atienden y promueven acciones para la participación equitativa e inclusiva de Mujeres, personas con discapacidad, así como personas de comunidades indígenas a fin de promover acciones conjuntas y específicas en la materia; coadyuvando en la realización de la Jornada por la Inclusión y la Igualdad de los Derechos Político Electorales.
9	Vigilar el cumplimiento de las actividades de promoción de liderazgo político de las mujeres en los partidos políticos, dentro del ámbito de las funciones del Instituto.	Seguimiento	Se dio seguimiento al Plan de Acción Mujeres Políticas en Yucatán, presentado por el área de Igualdad de Género y No Discriminación, en el cual se planteaban acciones específicas y su forma de implementación. Dentro de las actividades se destaca el acercamiento a las responsables de la cartera de género en los partidos políticos a fin de promover acciones hacia el liderazgo político de las mujeres, mediante su inclusión en el Foro: Construyendo Sororidad en el Ejercicio del Cargo, acciones que

			contaron con el impulso de la Comisión para su desarrollo.
10	Impulsar la generación de estrategias de difusión sobre prevención de la violencia política de género.	Difusión	De igual forma se impulsaron acciones para la adecuada difusión de herramientas de prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; desde sus candidaturas mediante la Conferencia ¿Cómo luchar contra la violencia política de las mujeres?: Estrategias para la construcción de una democracia paritaria. En ese sentido de igual forma se elaboró una Guía de Apoyo para interponer quejas o denuncias de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, la cual fue difundida a los 106 municipios del Estado a través de las y los Coordinadores Distritales y los Consejos Municipales y Distritales a su cargo; a las responsables de las agendas de género de los partidos políticos, así como a las representantes de la sociedad civil organizada que atienden temas en la materia.
11	Supervisar el desarrollo de los trabajos de capacitación de funcionarias y funcionarios públicos electorales en materia de paridad de género y la importancia de la participación política de las mujeres, así como de la prevención de la violencia política de género.	Difusión y seguimiento	Se dio seguimiento respecto a las actividades desarrolladas en el área de Igualdad y No Discriminación en relación a su participación en las diversas jornadas de capacitación a las consejeras y consejeros distritales y municipales, así como secretarías y secretarios ejecutivos a fin de brindar las herramientas necesarias en la aplicación y vigilancia en el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones. Asimismo, se dio seguimiento a la coordinación de dicha área con la Unidad

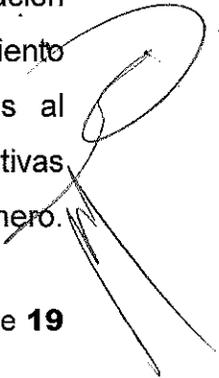
			Técnica de lo Contencioso Electoral para la elaboración del Manual de actuación para los Consejos Distritales y Municipales para la atención de posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, para lo cual también fueron capacitadas (os), las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales respecto al procedimiento de actuación correspondiente.
12	Dar seguimiento a la información proporcionada por el Instituto como contribución al Portal Web del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Yucatán (OPPMY).	Difusión y seguimiento	<p>Se dio puntual seguimiento a las acciones desarrolladas por el Instituto a través del área de Igualdad de Género y No Discriminación, de las reuniones periódicas realizadas para colaborar en la elaboración del Protocolo para Atender casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en el estado de Yucatán, el cual fue realizado a través de un Convenio de Colaboración con las Instancias relacionadas al tema en el marco del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Yucatán.</p> <p>De igual forma y como parte del seguimiento relativo a la información relativa a la participación política de las mujeres en el Estado, se impulsó el solicitar la difusión de los documentos de apoyo elaborados por el Instituto a través del apartado de Publicaciones del Portal Web del Observatorio, dentro de las actividades conjuntas realizadas en la materia.</p>
13	Dar seguimiento a la información a publicar en el	Difusión y seguimiento	De acuerdo con los procesos de cumplimiento del principio de paridad de género, así como en

	Micrositio de Igualdad de Género y No Discriminación en el Portal Web del Instituto.		relación a las actividades institucionales en materia de igualdad de género, se dio seguimiento a dichos procedimientos y herramientas para la aplicación de los mismos y se promovió para una mejor accesibilidad la publicación en el Portal Web del Instituto del material de apoyo elaborado por el área de Igualdad de Género y No Discriminación consistentes en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Guía de las reglas de aplicación del principio de paridad de género;</li><li>• Manual de Actuación para los Consejos Distritales y Municipales para la atención de posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;</li><li>• Guía de Apoyo para interponer quejas o denuncias de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;</li><li>• Plan de Acción Mujeres Políticas en Yucatán.</li></ul>
--	--	--	---



Es de gran relevancia mencionar que aunado a las actividades realizadas por la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales, basadas en el Plan Anual de Trabajo 2018; de igual forma fueron necesarias actividades que acompañaron el cumplimiento de los objetivos establecidos respecto al principio de paridad de género. En ese sentido, se destaca que a través de la Comisión se propuso un Criterio para aplicar el Principio de Paridad de Género en la asignación de Diputaciones y Regidurías por el sistema de representación proporcional en el Proceso Electoral 2017-2018. De igual forma, se dio seguimiento a los requerimientos por parte del Instituto Nacional Electoral relativos al cumplimiento del principio de paridad de género, así como las acciones preventivas para atender los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.



## VI. Respaldo fotográfico



Sesiones de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político  
Electorales



Día Internacional de la Mujer



Capacitaciones a Coordinadoras(es), Candidaturas Independientes y Consejos  
Distritales y Municipales



Actividades en el marco del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Yucatán



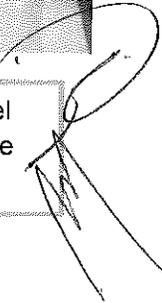
Conferencia de Violencia Política contra las Mujeres; Foro: Construyendo Sororidad en el Ejercicio del Cargo y Jornada por la Inclusión y la Igualdad de los Derechos Político Electorales



Integración del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación



Presentación de los resultados preliminares del proyecto de Investigación de Cultura Laboral de Igualdad y No Discriminación de la UADY

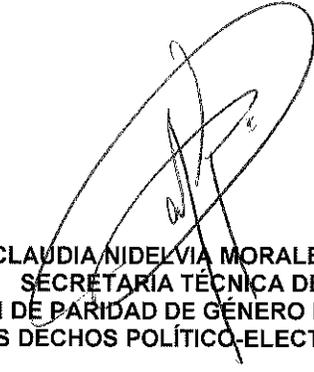


## VII. Aprobación del informe

Las y el integrante de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales aprueban el presente Informe Anual de Actividades de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales correspondiente al año dos mil dieciocho, para cuyos efectos lo hacen firmando al margen y al calce de todas las hojas que conforman el contenido.



C. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION DE  
PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS  
DECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



MTRA. CLAUDIA NIDELVIA MORALES MANRIQUE  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA  
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE  
LOS DECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD  
DE LOS DECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE  
LOS DECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

## VIII. Anexo de evidencias.

Como parte de las actividades realizadas por la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales, se adjunta como evidencia lo siguiente:

- Correo mediante el cual se determinan los comentarios para observar la inclusión de temas de igualdad y no discriminación en la elaboración del Código de Ética del IEPAC.

- Muestra de Memorandums mediante los cuales se invitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana así como a la Dirección Jurídica; a diferentes sesiones de la Comisión para presentación de informes y reportes de seguimiento.
- Presentación de la Universidad Autónoma de Yucatán sobre el instrumento estadístico para identificar sesgos de género en las postulaciones de candidaturas de los partidos políticos, establecido en los bloques de competitividad derivados de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad de Género en las postulaciones a cargos de elección popular en el Proceso Electoral 2017-2018; así como los reconocimientos emitidos a quienes participaron en el mismo.
- Muestra de Memorandum mediante los cuales se dio difusión de la Red de Mujeres Políticas a las y los diferentes actores en el Estado.
- Muestra de Memorandums mediante los cuales se promovieron acciones en coadyuvancia a la realización de la Jornada por la Inclusión y la Igualdad de los Derechos Político Electorales.
- Informes, Reportes y documentos abordados, analizados y discutidos en las sesiones de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales.

Es de destacar que dichos documentos, de igual forma constan en los archivos correspondientes para su comprobación física.

## Mtra. Claudia Morales

---

**De:** C.P. Alina Yerves Cetina - IEPAC <alina.yerves@iepac.mx>  
**Enviado el:** lunes, 12 de noviembre de 2018 02:49 p. m.  
**Para:** 'Mtra. Claudia Morales'  
**CC:** C.P. Wilbert Salazar Durán  
**Asunto:** RE: PROYECTO DE CODIGO DE ETICA Y ACUERDO DEL SNA (12 OCT 2018) POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS

**Importancia:** Alta

Muchas Gracias Claudia.....confirmando de recibido.

SALUDOS ¡!!



C.P. Alina Esther Yerves Cetina  
Coordinador de Auditoría  
Órgano Interno de Control  
Tel.9303550 ext.110

### Misión del IEPAC

**Fortalecer la democracia organizando los procesos electorales y de participación ciudadana de manera transparente y efectiva, para que los ciudadanos tengan plena confianza en la elección de sus gobernantes.**

**De:** Mtra. Claudia Morales [mailto:claudia.morales@iepac.mx]  
**Enviado el:** lunes, 12 de noviembre de 2018 02:18 p. m.  
**Para:** 'C.P. Wilbert Salazar Durán' <wilbert.salazar@iepac.mx>  
**CC:** 'ALINA YERVES' <alina.yerves@iepac.mx>  
**Asunto:** RE: PROYECTO DE CODIGO DE ETICA Y ACUERDO DEL SNA (12 OCT 2018) POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS

Buenas tardes, mediante el presente me permito enviar las observaciones que se pudieron identificar en el Proyecto de Código de Ética Institucional, esperando contribuyan a enriquecer el documento final.

Quedando al pendiente, le envío un cordial saludo.

Favor de acusar de recibido el presente correo electrónico

**Mtra. Claudia N. Morales M.**

Coordinadora de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPAC.

Tel: (999) 9303550. Ext.230

[claudia.morales@iepac.mx](mailto:claudia.morales@iepac.mx)

**De:** C.P. Wilbert Salazar Durán <[wilbert.salazar@iepac.mx](mailto:wilbert.salazar@iepac.mx)>

**Enviado el:** miércoles, 7 de noviembre de 2018 02:23 p. m.

**Para:** [claudia.morales@iepac.mx](mailto:claudia.morales@iepac.mx); [claudia.herrera@iepac.mx](mailto:claudia.herrera@iepac.mx)

**CC:** RAUL LOPEZ <[raul.lopez@iepac.mx](mailto:raul.lopez@iepac.mx)>; ALINA YERVES <[alina.yerves@iepac.mx](mailto:alina.yerves@iepac.mx)>; [wilbert.salazar@iepac.mx](mailto:wilbert.salazar@iepac.mx)

**Asunto:** PROYECTO DE CODIGO DE ETICA Y ACUERDO DEL SNA (12 OCT 2018) POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS

**Importancia:** Alta

MTRA.- CLAUDIA NIDELVIA MORALES MANRIQUE

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA CETINA

C.P. ALINA ESTHER YERVES CETINA

LIC. RAUL IVAN LOPEZ CARDENAS

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS.- DE ACUERDO A LA PLATICA SOSTENIDA HACE UNOS MOMENTOS, LES ENVIO EL PROYECTO DEL CODIGO DE ETICA ELABORADO POR ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASI COMO EL ACUERDO DEL SNA DONDE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU ELABORACION..

AGRADECERE SU APOYO, PARA ENVIARNOS A MAS TARDAR EL PROXIMO LUNES 12 DE NOV, SUS OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y/O CONTRIBUCIONES, PARA QUE COMO IEPAC TENGAMOS UN "CODIGO DE ETICA" COMPLETO E INCLUYENTE.

SALUDOS CORDIALES Y NUEVAMENTE GRACIAS POR SU APOYO



**C.P. WILBERT ARTURO SALAZAR DURAN**  
**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**Misión del IEPAC**

**Fortalecer la democracia organizando los procesos electorales y de participación ciudadana de manera transparente y efectiva, para que los ciudadanos tengan plena confianza en la elección de sus gobernantes.**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Mérida, Yucatán a 26 de marzo de 2018  
C.P.G.I.D.P.E.-070/2018

**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en el artículo 12 fracción III del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se le invita a la sesión de carácter urgente de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, misma que se llevará a cabo el día lunes 26 de marzo dos mil dieciocho, al término de la sesión de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en la Sala de Juntas Previas de la Oficina de Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en el predio marcado con el número cuatrocientos dieciocho de la calle veintiuno entre veintidós y veintidós letra A de la Colonia Ciudad Industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Anexo al presente se envía a usted el orden del día correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES**

	
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	26 MAR 2018
PRESENTADO POR:	MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ
CON	01 ANEXOS.
HORA: 11:30	RECIBIDO POR:



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Mérida, Yucatán a 26 de marzo de 2018  
C.P.G.I.D.P.E.-071/2018

**LIC. BERNARDO CANO GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en el artículo 12 fracción III del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se le invita a la sesión de carácter urgente de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, misma que se llevará a cabo el día lunes 26 de marzo dos mil dieciocho, al término de la sesión de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en la Sala de Juntas Previas de la Oficina de Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en el predio marcado con el número cuatrocientos dieciocho de la calle veintiuno entre veintidós y veintidós letra A de la Colonia Ciudad Industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Anexo al presente se envía a usted el orden del día correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA**  
**COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD**  
**DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES**

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN UNIDAD JURÍDICA
FECHA:	26 MAR 2018
PRESENTADO POR:	Marisol Godínez
RECIBIDO POR:	Gobernador
CUM. D.L.	ANEXOS. HORA: 11:30 AM



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO



¿En la distribución de los candidatos y las candidatas en los municipios, la posibilidad de ganar es independiente del sexo ?

Dr. José Luis Batún Cutz  
6 de Marzo 2018



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO



**Herramientas que pueden ayudar a detectar si existe algún tipo de sesgo en la propuesta de los partidos.**

- Tablas de contingencia
- Prueba de hipótesis chi-cuadrada



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO



## Tabla de contingencia ideal:

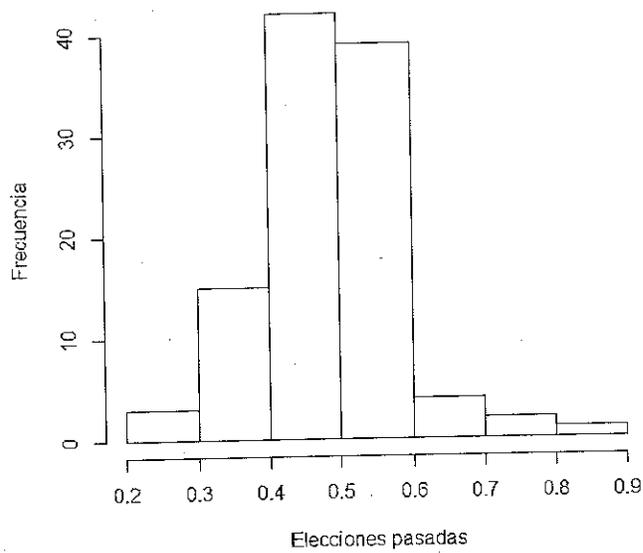
	Hombre	Mujer
Poca posibilidad de ganar	0.25	0.25
Alta posibilidad de ganar	0.25	0.25



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO



Histograma del porcentaje



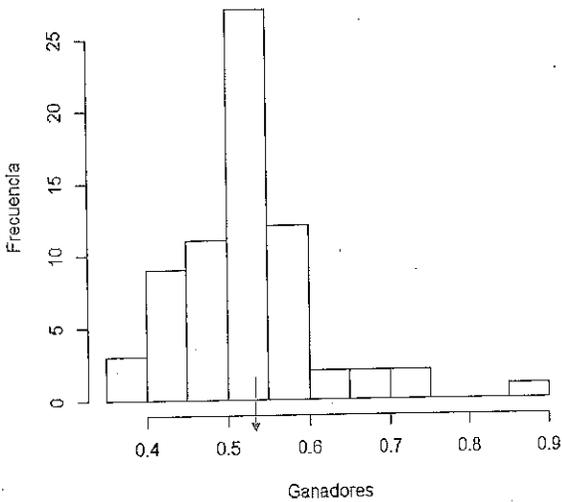
Estadísticas	Valor
Mínimo	0.28
Máximo	0.9
Media	0.4868
Mediana	0.48



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS**  
**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO**



**Histograma del porcentaje**



Mínimo	Media	Mediana	Máximo
0.49	0.5294	0.53	0.9

Conteos	Hombre	Mujer
Poca posibilidad de ganar (porcentaje $\leq 0.53$ )	19	20
Alta posibilidad de ganar (porcentaje $> 0.53$ )	17	13



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO



**Prueba Chi-Cuadrada.**

Porcentajes	Hombre	Mujer
Poca posibilidad de ganar (porcentaje $\leq$ 0.53)	0.2753	0.2898
Alta posibilidad de ganar (porcentaje $>$ 0.53)	0.2463	0.1884

$H_0$ : La distribución de hombres y mujeres no depende de la posibilidad de ganar.

$H_1$ : La distribución de hombres y mujeres si depende de la posibilidad de ganar

La prueba proporciona un p-valor de 0.76



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO



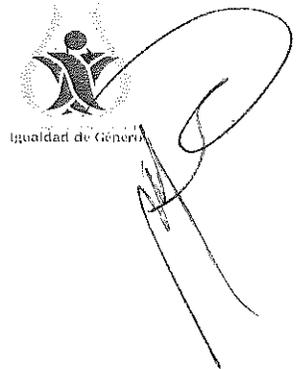
**Con un nivel de confianza del 95%.**

**Si el p-valor de la prueba es menor que 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la distribución de hombres y mujeres por municipio si depende de la posibilidad de ganar o no.**

**Si el p-valor de la prueba es mayor que 0.05, no se puede rechazar la hipótesis nula, es decir, los datos no muestran evidencia en contra de que *la distribución de las mujeres y los hombres no depende de la posibilidad de ganar o no.***



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO



**Muchas Gracias..**



**Oficio CG/MMTP-042-2018**

**Para: C. Paulina Aurora Viana Gómez**  
**Diputada Local del H. Congreso del Estado de Yucatán**  
**el Distrito I**

**Fecha::** 22 de noviembre del 2018.  
**Asunto:** Invitación a formar parte de Red de Mujeres Electas.  
**C.c.p.:** Mtra. María de Lourdes Rosas Moya  
Consejera Presidenta del Instituto de Participación Ciudadana  
del Estado de Yucatán.

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
27 NOV 2018

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.  
HUB. por *A. Viana*  
FIRMA: *[Signature]*

En atención al oficio INE/PCTFIG Y ND/CEDPRC/570/2018, suscrito por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Presidenta de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación se les invita a formar parte de la plataforma denominada "Red de Mujeres Electas" la cual fue implementada el pasado 01 de septiembre del año en curso, por el Instituto Nacional Electoral, como parte de las actividades primordiales contenidas en el Plan de Trabajo de la Comisión antes mencionada y que tiene como objetivos principales proporcionar a aquellas mujeres que se encuentran en ejercicio de algún cargo público derivado del Proceso Electoral, información oportuna y relevante en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como establecer un canal de comunicación con cada una de ustedes, para que en su caso, se les brinde orientación respecto a la violencia política por razón de género que pudieran enfrentar en el ejercicio de sus funciones.

Para tal efecto y registro en la Red, es necesario enviar un correo electrónico a: [mujeres.electas@ine.mx](mailto:mujeres.electas@ine.mx), que contenga el nombre completo de la servidora



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN**

pública, el puesto por el que fue electa y un correo electrónico (Hotmail, MSN u Outlook),

Aprovecho la ocasión para reiterar la invitación realizada en el evento "Sororidad en el ejercicio del cargo" para unirse a la Red de Mujeres Políticas de Yucatán para lo que puede comunicarse con la Mtra. Claudia Morales Manrique, Coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, al teléfono 9999 303550, ext., 230 o al correo electrónico [claudia.morales@iepac.mx](mailto:claudia.morales@iepac.mx).

Agradezco de antemano su amable atención, le envío un cordial saludo y quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

**LEP. María del Mar Trejo Pérez**  
**Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Paridad de  
Género e Igualdad de los Derechos Políticos Electorales.**

MMTP/LRO\*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán, a 28 de noviembre de 2018  
OFICIO: CG/MMTP/047/2018

**Mtra. Rosselvy del C. Domínguez Arévalo**  
**Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.**  
**PRESENTE.**

En el marco de las acciones de promoción para la Igualdad de los Derechos Políticos Electorales, por este medio me permito enviarle una cordial invitación a la **“Jornada por la Inclusión y la Igualdad de los Derechos Político Electorales”**, que tendrá lugar del 10 al 12 de diciembre del año en curso en la ciudad de Mérida, Yucatán; y cuyo objetivo primordial es identificar la problemática y retos para la implementación de acciones conjuntas hacia un ejercicio de derechos político electorales en igualdad de condiciones; propiciando una mayor participación ciudadana.

Para lo cual sería un honor contar con su participación en la presentación del Dr. Adolfo Francisco Voorduin Frappé en la Conferencia Magistral denominada “Retos y Obstáculos del ejercicio de los Derechos Político Electorales de la Comunidad de la Diversidad Sexual” que se llevará a cabo el día 11 de diciembre del año en curso, en el Hotel Hyatt Regency Mérida, ubicado en Av. Colón 344, Zona Paseo de Montejo, Centro, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán. Esperando contar con su participación, quedo a sus órdenes para cualquier información que requiera en la oficina de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto con la Mtra. Claudia Morales Manrique al número telefónico (999) 9303550, Ext. 230 y a su correo [claudia.morales@iepac.mx](mailto:claudia.morales@iepac.mx)

Agradezco de antemano la atención que le sirva al presente y me despido enviándole cordiales saludos

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA DE MAR TREJO PÉREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMSIÓN DE PARIDAD**  
**DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**  
**DEL IEPAC YUCATÁN.**

Mérida, Yucatán, a 04 de diciembre de 2018

**C. Guillermo Fournier Ramos**  
**Secretario Técnico de Masters Yucatán A.C.**  
**PRESENTE.**

En el marco de las acciones de promoción para la Igualdad de los Derechos Político Electorales, por este medio me permito enviarle una cordial invitación a la **"Jornada por la Inclusión y la Igualdad de los Derechos Político Electorales"**, que tendrá lugar del 10 al 12 de diciembre del año en curso en la ciudad de Mérida, Yucatán; y cuyo objetivo primordial será identificar la problemática y retos para la implementación de acciones conjuntas hacia un ejercicio de derechos político electorales en igualdad de condiciones; propiciando una mayor participación ciudadana.

Para lo cual sería un honor contar con su participación para la Mesa Panel sobre "La Participación Política de la Juventud en el ejercicio de sus Derechos en el conecto Democrático Actual" que tendrá verificativo el 11 de diciembre del presente año. Esperando contar con su experiencia, quedo a sus órdenes para cualquier información que requiera en la oficina de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto con la Mtra. Claudia Morales Manrique al número telefónico 01 (999) 9303550 Ext 230 y a su correo [claudia.morales@iepac.mx](mailto:claudia.morales@iepac.mx)

Agradezco de antemano la atención que le sirva al presente y me despido enviándole cordiales saludos.

**ATENTAMENTE**



**MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PARIDAD E**  
**IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.**



**INFORME PRELIMINAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO PARIDAD DE GÉNERO  
EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS**

**PAN**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	8	7
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
MEDIA	5	2/3 - 3/2	3	2
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

RP	
HOMBRE	MUJER
2	3

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	106	53/53	53	53
GANADOR	24	12/12	12	12
PERDEDOR	82	41/41	41	41
SIN POSTULAR	0	0/0	0	0

En el caso de Diputaciones, el Partido Acción Nacional cumple con la paridad horizontal y con la paridad en los bloques de competitividad. Destacando que de igual forma tomó en consideración la recomendación del IEPAC de que en la lista de RP encabece una mujer.

En cuanto al registro de presidencias municipales podemos observar que se cumple en todos los aspectos en una proporción de 50% hombres y 50% mujeres

**PRI**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

RP	
HOMBRE	MUJER
3	2

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	106	53/53	53	53
GANADOR	69	34/35 - 35/34	35	34
PERDEDOR	37	18/19 - 19/18	18	19
SIN POSTULAR	0	0/0	0	0

En el caso de Diputaciones, el Partido Revolucionario Institucional cumple con la paridad horizontal y con la paridad en los bloques de competitividad.

En lo referente a las solicitudes de registro a presidencias municipales se puede observar que también cumple en la totalidad de postulación así como en cada uno de sus bloques.

**PRD**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	2	3
MEDIA	5	2/3 - 3/2	3	2
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

PRD	
HOMBRE	MUJER
3	2

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	72	36/36	35	37
GANADOR	4	2/2	3	1
PERDEDOR	59	29/30 - 30/29	29	30
SIN POSTULAR	9	4/5 - 5/4	3	6

En el caso de Diputaciones, el Partido de la Revolución Democrática cumple con la paridad horizontal y con la paridad en los bloques de competitividad.

Respecto a las solicitudes de registro a presidencias municipales se puede observar que si bien en la paridad horizontal no cumple con el 50/50 al postular una mujer más en lo que se pudiera argumentar como acción afirmativa, no obstante a pesar de dicha cifra en el bloque de ganados hay un hombre de más.

**PVEM**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	5	0
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	0	5

PVEM	
HOMBRE	MUJER
3	2

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	81	40/41	39	42
GANADOR	3	1/2 - 2/1	2	1
PERDEDOR	75	37/38 - 38/37	35	40
SIN POSTULAR	3	1/2 - 2/1	2	1

En cuanto a las Diputaciones, cumple con la totalidad de las postulaciones en paridad, no obstante existe un sesgo de género al postular solo mujeres en el bloque de baja y sólo hombres en el bloque de alta; no cumpliendo con la paridad en los bloques de competitividad.

En este mismo sentido para el caso del registro para presidencias municipales si bien hay cierta más mujeres postuladas en su totalidad, en el bloque de municipios perdidos se observa que hay dos mujeres más de lo ideal.

**PT**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	2	3
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	3	2

PT	
HOMBRE	MUJER
3	2

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	96	48/48	47	49
GANADOR	0	0/0	0	0
PERDEDOR	33	16/17 - 17/16	16	17
SIN POSTULAR	63	31/32 - 32/31	31	32

Respecto a las Diputaciones, se observa que si existe un cumplimiento parte del Partido del Trabajo al postular en paridad para la totalidad de postulaciones así como en los bloques de competitividad.

El partido cumple en cada uno de los bloques de competitividad y en la paridad horizontal se observa una postulación de más con respecto al que sería un equilibrio 50/50, pero al ser las mujeres las que aventajan, el partido político podría argüir una acción afirmativa en pos a la participación política de la mujer.

**MC**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	8	7
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	3	2

PT	
HOMBRE	MUJER
2	3

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	89	44/45	46	43
GANADOR	0	0/0	0	0
PERDEDOR	17	8/9 - 9/8	9	8
SIN POSTULAR	70	35/35	37	35

En el caso de Diputaciones, el Partido Movimiento Ciudadano cumple con la paridad horizontal y con la paridad en los bloques de competitividad. Destacando que de igual forma tomó en consideración la recomendación del IEPAC de que en la lista de Representación Proporcional encabece una mujer.

En cuanto al registro de presidencias municipales se puede observar que hay postulados más hombres que mujeres por lo que no cumple con la paridad horizontal en el total de postulaciones.

**PANAL**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

P	
HOMBRE	MUJER
3	2

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	84	42/42	42	42
GANADOR	5	2/3 - 3/2	3	2
PERDEDOR	56	28/28	28	28
SIN POSTULAR	23	11/12 - 12/11	11	12

En cuanto al cumplimiento de la paridad horizontal del Partido Nueva Alianza en Diputaciones, se observa que sí da cumplimiento en la totalidad así como en los bloques de competitividad.

De igual manera cumple con la paridad horizontal y en bloques de competitividad para el registro de presidencias municipales.

**MORENA**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	2	3
MEDIA	5	2/3 - 3/2	3	2
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

P	
HOMBRE	MUJER
3	2

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	96	48/48	47	49
GANADOR	1	0/1 - 1/0	1	0
PERDEDOR	47	23/24 - 24/23	24	23
SIN POSTULAR	48	24/24	22	26

De acuerdo con la información obtenida de las solicitudes de registro de MORENA se puede observar en Diputaciones que cumple con la paridad horizontal y con la paridad en los bloques de competitividad.

Asimismo cumple en cada uno de los bloques de competitividad y en el total de postulaciones se observa una postulación de más con respecto al que sería un equilibrio 50/50, pero al ser las mujeres las que aventajan, el partido político podría argüir una acción afirmativa en pos a la participación política de la mujer.

**PES\***

DIPUTACIONES	TOTAL	REGULA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	11	5/6 - 6/5	7	8
ALTA	3	1/2 - 2/1	1	2
MEDIA	4	2/2	1	3
BAJA	4	2/2	3	1
SIN POSTULAR	4	2/2	2	2

PT	
HOMBRE	MUJER
3	2

PRESIDENCIAS	TOTAL	REGULA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	96	48/48	49	47
GANADOR	0	0/0	0	0
PERDEDOR	25	12/13 - 13/12	20	5
SIN POSTULAR	71	35/36 - 36/35	29	42

Cumple con la paridad horizontal, no obstante en los bloques de competitividad da preferencia al género femenino al postular una mujer más en el bloque de media y a una mujer menos en el bloque de baja. Cabe señalar que este partido argumentó por escrito tener acciones afirmativas al interior de su partido.

En el caso de presidencias municipales y a pesar de haber argumentado acciones afirmativas se observa que en la totalidad de postulaciones hay un hombre de más por lo que no cumple con el 50/50, por otro lado postula siete hombres más en el bloque de municipios perdidos y 6 mujeres más en el de sin postular.

**CONCLUSIONES**

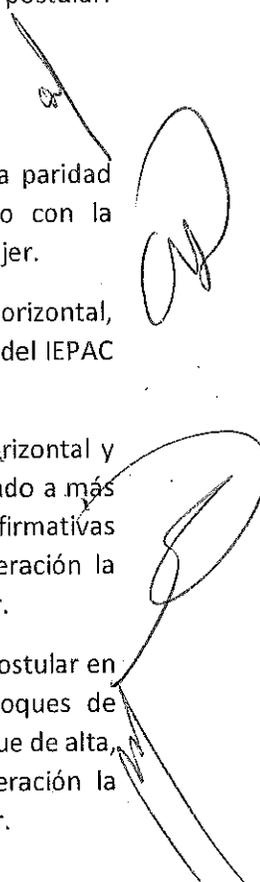
En relación a las postulaciones en Diputaciones:

Los partidos políticos PAN y Movimiento Ciudadano, han postulado en cumplimiento con la paridad horizontal, vertical y transversal (la referente a los bloques) así como en cumplimiento con la recomendación del IEPAC de que las listas de Representación Proporcional las encabece una mujer.

Los partidos PRI, PRD, PT, PANAL y MORENA han postulado en cumplimiento con la paridad horizontal, vertical y transversal (la referente a los bloques) sin tomar en consideración la recomendación del IEPAC de que las listas de Representación Proporcional las encabece una mujer.

El Partido Encuentro Social de igual forma ha postulado en cumplimiento con la paridad horizontal y vertical, no obstante en cuanto a la paridad transversal (la referente a los bloques) ha postulado a más mujeres en el bloque de media y más hombres en el bloque de baja, argumentando acciones afirmativas al interior de su partido. Cabe señalar que a pesar de dichas acciones no tomó en consideración la recomendación del IEPAC de que la lista de Representación Proporcional la encabece una mujer.

Por otro lado, el Partido Verde Ecologista de México ha cumplido a medias con la paridad al postular en la totalidad de sus candidaturas mitad mujeres y mitad hombres no obstante en los bloques de competitividad postula a todas las mujeres en el bloque de baja y a todos los hombres en el bloque de alta, existiendo un sesgo de género considerable. Cabe señalar que tampoco tomó en consideración la recomendación del IEPAC de que la lista de Representación Proporcional la encabece una mujer.



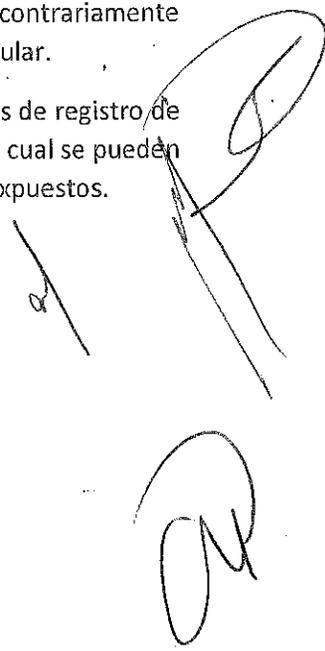
Respecto a las postulaciones en los Ayuntamientos:

Los partidos políticos **PAN, PRI y PANAL** cumplen con la paridad horizontal de acuerdo al total de sus postulaciones así como con los bloques de competitividad.

Respecto a los Partidos **PRD, PVEM, PT y MORENA** en la totalidad de sus postulaciones no cumplen con el 50/50 al postular a un mayor número de mujeres, siendo que pudieran argumentar acciones afirmativas; en el caso de PRD postula a una mujer más no obstante en el bloque de ganados hay un hombre más; el PVEM tiene una mujer de más en la totalidad de sus postulaciones y en el bloque de perdidos tiene a 2 mujeres más, lo que pudiera ser un panorama contradictorio; el PT postula a una mujer más y al mismo tiempo cumple con los bloques de competitividad; en el caso de MORENA de igual forma postula en su totalidad a una mujer de más cumpliendo con los bloques de competitividad, que por la conformación de los bloques el de "Sin Postular" tiene una mayor presencia femenina por dos postulaciones.

En el caso de los Partidos **Movimiento Ciudadano y PES** en la totalidad de postulaciones no cumplen con la paridad horizontal al proponer un mayor número de hombres que mujeres; en cuanto al Partido Movimiento Ciudadano se observa que postula a dos mujeres menos, lo que conlleva un incumplimiento en el bloque sin postular; referente al partido PES argumenta por escrito acciones afirmativas no obstante en la totalidad de postulaciones favorece en una postulación más al género masculino y contrariamente postula 7 hombres más en el bloque de perdidos y 6 mujeres más en el bloque de sin postular.

Cabe señalar que este informe es un panorama preliminar determinado con las solicitudes de registro de los partidos políticos, por lo que se encuentra aún en la etapa de proceso de registro en el cual se pueden presentar sustituciones, lo que conlleva modificaciones en los resultados anteriormente expuestos.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and another signature below it, along with some scribbles.

	Ayuntamientos					Regla Paridad	
	Postulados	Aprobados	Por Aprobar	No Aprobados	Total en curso	Hombre	Mujer
PAN	106	82	24		106	53	53
PRI	106	95	11		106	53	53
PRD	72	47	24	1	71	35	36
PT	96	24	72		96	48	48
PVEM	81	59	22		81	40	41
MC	89	48	38	3	86	43	43
PANAL	86	47	38	1	85	43	42
MORENA	96	23	73		96	48	48
PES	96	25	71		96	48	48



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



CALENDARIO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE MARZO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NO	CONSEJO ELECTORAL	FECHA	HORA	COORDINADORES DISTRITALES
1	CONSEJO MUNICIPAL DE CHUMAYEL	26/03/2018	10:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
2	CONSEJO MUNICIPAL DE MAXCANÚ	26/03/2018	10:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
3	CONSEJO MUNICIPAL DE KANASÍN	26/03/2018	10:30	ALEJANDRA SABIDO BARREDO (999)1347944
4	CONSEJO MUNICIPAL DE TEKOM	26/03/2018	10:30	HUGO ULISES GRANIEL ORTEGA (999)3576842
5	CONSEJO DISTRITAL XIV	26/03/2018	12:00	JULIA MARGARITA PEREZ CHI (999)2742768
6	CONSEJO MUNICIPAL DE AKIL	26/03/2018	12:00	ALBERTO GABRIEL MENDEZ MEX (997)1213795
7	CONSEJO MUNICIPAL DE TEPACÁN	26/03/2018	13:00	ARTURO LOPEZ LLANES (999)1274736
8	CONSEJO MUNICIPAL DE TIXCACALCUPUL	26/03/2018	13:30	HUGO ULISES GRANIEL ORTEGA (999)3576842
9	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA	26/03/2018	14:00	JUAN CARLOS ECHEVERRIA DIAZ (999)4393918
10	CONSEJO MUNICIPAL DE HALACHÓ	26/03/2018	14:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
11	CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA	26/03/2018	14:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
12	CONSEJO MUNICIPAL DE OXKUTZCAB	26/03/2018	14:30	ALBERTO GABRIEL MENDEZ MEX (997)1213795
13	CONSEJO MUNICIPAL DE TEABO	26/03/2018	15:00	JULIA MARGARITA PEREZ CHI (999)2742768
14	CONSEJO MUNICIPAL DE TEMAX	26/03/2018	16:00	ARTURO LOPEZ LLANES (999)1274736
15	CONSEJO MUNICIPAL DE TEMAX	26/03/2018	16:00	ARTURO LOPEZ LLANES (999)1274736
16	CONSEJO MUNICIPAL DE DZIDZANTÚN	26/03/2018	16:00	MIRZA FABIOLA PEÑA YAM (999)9064551
17	CONSEJO MUNICIPAL DE HOMÚN	26/03/2018	16:00	JULIA MARGARITA PEREZ CHI (999)2742768
18	CONSEJO MUNICIPAL DE ABALÁ	26/03/2018	16:00	CESAR ISRAEL RABANALES PANTOJA (999)1438988
19	CONSEJO MUNICIPAL DE SACALUM	26/03/2018	16:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
20	CONSEJO MUNICIPAL DE DZONCAUICH	26/03/2018	17:00	MIRZA FABIOLA PEÑA YAM (999)9064551
21	CONSEJO MUNICIPAL DE TIMUCUY	26/03/2018	17:00	ALEJANDRA SABIDO BARREDO (999)1347944
22	CONSEJO DISTRITAL XV	26/03/2018	17:00	ARTURO LOPEZ LLANES (999)1274736
23	CONSEJO MUNICIPAL DE MANÍ	26/03/2018	17:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
24	CONSEJO DISTRITAL XIII	26/03/2018	17:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
25	CONSEJO MUNICIPAL DE MAMA	26/03/2018	17:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
26	CONSEJO DISTRITAL II	26/03/2018	17:00	MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ INTERIAN (999)1839043
27	CONSEJO DISTRITAL XII	26/03/2018	17:30	ALBERTO GABRIEL MENDEZ MEX (997)1213795
28	CONSEJO MUNICIPAL DE BUCTOTZ	26/03/2018	18:00	MIRZA FABIOLA PEÑA YAM (999)9064551
29	CONSEJO MUNICIPAL DE CANSAHCAB	26/03/2018	18:00	ARTURO LOPEZ LLANES (999)1274737
30	CONSEJO MUNICIPAL DE DZILAM GONZÁLEZ	26/03/2018	18:00	MIRZA FABIOLA PEÑA YAM (999)9064550
31	CONSEJO MUNICIPAL DE HOCTÚN	26/03/2018	18:00	JARED BELEN FLOTA MENA (999)2210042
32	CONSEJO MUNICIPAL DE TEKIT	26/03/2018	18:00	JULIA MARGARITA PEREZ CHI (999)2742768
33	CONSEJO MUNICIPAL DE DZAN	26/03/2018	18:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
34	CONSEJO MUNICIPAL DE MUNA	26/03/2018	18:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
35	CONSEJO MUNICIPAL DE TICUL	26/03/2018	18:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
36	CONSEJO MUNICIPAL DE TEMOZÓN	26/03/2018	18:00	CARLOS RAUL POOL MIS (999)9581163
37	CONSEJO DISTRITAL I	26/03/2018	18:30	SILVIA ENGRACIA CHAN NIEVES (999)1523264
38	CONSEJO MUNICIPAL DE HUHÍ	26/03/2018	19:00	JULIA MARGARITA PEREZ CHI (999)2742768
39	CONSEJO MUNICIPAL DE TECOH	26/03/2018	19:00	JULIA MARGARITA PEREZ CHI (999)2742768
40	CONSEJO DISTRITAL VII	26/03/2018	19:00	SANTIAGO DE JESUS NOVELO VARGAS (999)3396123
41	CONSEJO MUNICIPAL DE CHAPAB	26/03/2018	19:00	MARIO ALBERTO GONZALEZ NAJERA (999)2210052
42	CONSEJO MUNICIPAL DE KANTUNIL	26/03/2018	19:00	SANTIAGO DE JESUS NOVELO YEH (999)1491861
43	CONSEJO MUNICIPAL DE TEKAX	26/03/2018	19:30	ALBERTO GABRIEL MENDEZ MEX (997)1213795
44	CONSEJO MUNICIPAL DE VALLADOLID	26/03/2018	19:30	HUGO ULISES GRANIEL ORTEGA (999)3576842
45	CONSEJO MUNICIPAL DE AGANCEH	26/03/2018	20:00	ALEJANDRA SABIDO BARREDO (999)1347945
46	CONSEJO MUNICIPAL DE TEYA	26/03/2018	21:30	JARED BELEN FLOTA MENA (999)2210041

NO	CONSEJO ELECTORAL	FECHA	HORA	COORDINADORES DISTRITALES
1	CONSEJO MUNICIPAL DE CHIKINDZONOT	27/03/2018	10:30	HUGO ULISES GRANIEL ORTEGA (999)3576842
2	CONSEJO MUNICIPAL DE CHICHMILÁ	27/03/2018	10:30	HUGO ULISES GRANIEL ORTEGA (999)3576842
3	CONSEJO MUNICIPAL DE CUZAMÁ	27/03/2018	11:00	JULIA MARGARITA PEREZ CHI (999)2742768
4	CONSEJO DISTRITAL IV	27/03/2018	11:00	SILVIA DEL ROSARIO GOMEZ MARTINEZ (999)1525225
5	CONSEJO DISTRITAL V	27/03/2018	11:00	HIGIA MARGARITA RIO CHAN (999)1510163
6	CONSEJO MUNICIPAL DE MAYAPÁN	27/03/2018	11:30	JORGE OLAY RODRIGUEZ GAMBOA (999)1527001
7	CONSEJO MUNICIPAL DE KINCHIL	27/03/2018	12:00	CESAR ISRAEL RABANALES PANTOJA (999)1438987
8	CONSEJO DISTRITAL XI	27/03/2018	12:00	HUGO ULISES GRANIEL ORTEGA (999)3576842
9	CONSEJO MUNICIPAL DE TELCHAC PUERTO	27/03/2018	12:00	LUIS RAMON VELA PACHECO (999)2717644
10	CONSEJO MUNICIPAL DE CHEMAX	27/03/2018	13:30	HUGO ULISES GRANIEL ORTEGA (999)3576842
11	CONSEJO DISTRITAL III	27/03/2018	14:00	ARMANDO DE JESUS LOPEZ SAENZ (999)9693900

**INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL DE ACUERDO CON LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS QUE LOS CONSEJOS MUNICIPALES HAYAN SESIONADO LA TOTALIDAD DE CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS**

**I. FUNDAMENTO**

El presente informe se realiza de forma coordinada entre la Coordinación de Igualdad de Género y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, con base a la información generada por Organización Electoral se realizó un análisis respecto al cumplimiento del principio de Paridad de Género en su dimensión horizontal de acuerdo con los bloques de competitividad de los Partidos Políticos en los que los Consejos Municipales han sesionado la totalidad de candidaturas a Presidencias Municipales a fin de estar en condiciones de determinar, en su caso, las prevenciones correspondientes.

Es relevante mencionar que el presente informe se realiza con fundamento en lo establecido en el Artículo 24 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género que deberán observar los partidos políticos, candidatos independientes y candidaturas comunes en el proceso electoral 2017-2018, mediante el cual se establece las atribuciones de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales. Asimismo se fundamenta en el punto 7 del Artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el ejercicio de las funciones

**II. PANORAMA DE CUMPLIMIENTO POR PARTIDO POLÍTICO**

**1. PAN**

	TOTAL	NECESA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	106	53/53	53	53
GANADOR	24	12/12	12	12
PERDEDOR	82	41/41	41	41
SIN POSTULAR	0	0/0	0	0

El Partido Acción Nacional cumple con la paridad horizontal respecto a la totalidad de presidencias municipales siendo encabezadas la mitad por mujeres y la otra mitad por hombres; asimismo cumple con la paridad en cada uno de sus bloques.

**2. PRI**

	TOTAL	NECESA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	106	53/53	53	53
GANADOR	69	34/35 - 35/34	35	34
PERDEDOR	37	18/19 - 19/18	18	19
SIN POSTULAR	0	0/0	0	0

En el caso del Partido Revolucionario Institucional cumple con la paridad horizontal respecto a la totalidad de presidencias municipales siendo encabezadas la mitad por mujeres y la otra mitad por hombres; asimismo cumple con la paridad en cada uno de sus bloques.

### 3. PRD

	TOTAL	REGLA	HOMBRES	MUJERES
POSTULACIONES	71	35/36	34	37
GANADOR	4	2/2	2	2
PERDEDOR	59	29/30 - 30/29	29	30
SIN POSTULAR	8	4/4	3	5

El Partido de la Revolución Democrática cumple con la paridad horizontal respecto a la totalidad de presidencias municipales al argumentar una acción afirmativa hacia la mujer al postular un mayor número de mujeres siendo considerado el escrito recibido el 27 de marzo de 2018 que fundamenta dicha acción afirmativa hacia la participación política de las mujeres. Es válido mencionar que de igual forma da cumplimiento con los bloques de competitividad establecidos.

### 4. PVEM

	TOTAL	REGLA	HOMBRES	MUJERES
POSTULACIONES	80	40/40	39	41
GANADOR	3	1/2 - 2/1	2	1
PERDEDOR	74	37/37	35	39
SIN POSTULAR	3	1/2 - 2/1	2	1

Para el caso del Partido Verde Ecologista de México se puede apreciar que las postulaciones a presidencias municipales si bien hay más mujeres postuladas en su totalidad, se considera el escrito interpuesto por el partido político en fecha 27 de marzo mediante el cual aduce acciones afirmativas, con lo que de igual forma se da cumplimiento con los bloques de competitividad.

### 5. PT

	TOTAL	REGLA	HOMBRES	MUJERES
POSTULACIONES	96	48/48	46	50
GANADOR	0	0/0	0	0
PERDEDOR	33	16/17 - 17/16	16	17
SIN POSTULAR	63	31/32 - 32/31	30	33

Por parte del Partido del Trabajo cumple en cada uno de los bloques de competitividad y en la paridad horizontal se observa una postulación de más, siendo presentado un escrito de fecha 27 de marzo mediante el cual establece las acciones afirmativas del partido político para una mayor participación política de las mujeres.

**6. MC**

	TOTAL	REGULA	HORIZONTAL	INDICE
POSTULACIONES	86	43/43	43	43
GANADOR	0	0/0	0	0
PERDIDOR	17	8/9 - 9/8	9	8
SIN POSTULAR	69	34/35 - 35/34	34	35

Es válido mencionar que mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2018, el partido político Movimiento Ciudadano solicitó a este Instituto se rectifique la integración de sus bloques ya que a pesar de haber obtenido un porcentaje de votación en el proceso electoral pasado, los municipios de Mocochoá, Dzilam Gonzalez, Celestún, Dzoncauich, Homún, Tecoh, Tixkokob, Peto, Akil, Maxcanú, y Hunucmá marcados en el bloque de "PERDIDOS" no tuvieron candidatura alguna; por lo cual tras un análisis de dichos municipios se tomó en cuenta la solicitud y se rectificaron al bloque de "SIN POSTULAR" a efectos del presente análisis. Respecto al Partido Movimiento Ciudadano cumple con la paridad horizontal en la totalidad de postulaciones a presidencias municipales, así como en el cumplimiento en los demás bloques de competitividad.

**7. PANAL**

	TOTAL	REGULA	HORIZONTAL	INDICE
POSTULACIONES	86	43/43	43	43
GANADOR	5	2/3 - 3/2	3	2
PERDIDOR	58	29/29	29	29
SIN POSTULAR	23	11/12 - 12/11	11	12

El Partido Nueva Alianza de igual manera cumple con la paridad horizontal y en bloques de competitividad para el registro de presidencias municipales. Cabe señalar que de igual forma cumple con cada uno de los bloques de competitividad.

**8. MORENA**

	TOTAL	REGIA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	96	48/48	47	49
GANADOR	1	1/0	1	0
PERDIDOS	47	23/24 - 24/23	24	23
SIN POSTULAR	48	24/24	22	26

En el caso del partido político MORENA se destaca que mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2018 el partido político MORENA solicitó a este Instituto se rectifique la integración de sus bloques ya que a pesar de haber obtenido un porcentaje de votación en el proceso electoral pasado, los municipios de Dzan, Yaxcabá y Temozón marcados en el bloque de "PERDIDOS" no tuvieron candidatura alguna; por lo cual tras un análisis de dichos municipios se tomó en cuenta la solicitud y se rectificaron al bloque de "SIN POSTULAR" a efectos del presente análisis. En cuanto al cumplimiento se puede observar que cumple en los bloques de competitividad y en el total de postulaciones se observa una postulación de más del género femenino lo que conlleva de igual forma un mayor número de mujeres en el bloque de "SIN POSTULAR", no obstante se consideró la acción afirmativa del partido político que mediante el escrito de fecha 27 de marzo argumenta a favor de las mujeres.

**9. PES**

	TOTAL	REGIA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	94	47/47	47	47
GANADOR	0	0/0	0	0
PERDIDOS	23	11/12 - 12/11	18	5
SIN POSTULAR	71	35/36 - 36/35	29	42

El Partido Encuentro Social respecto al caso de presidencias municipales cumple con la paridad horizontal en la totalidad de postulaciones; en cuanto al cumplimiento del bloque de "PERDIDOS" postula un mayor número de hombres y postula un mayor número de mujeres en el bloque de "SIN POSTULAR; al ser considerada la acción afirmativa que dicho partido mediante escrito recibido el día 18 de marzo de 2018 aduce haber realizado a favor de la participación política de las mujeres.

III. CUADROS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL POR PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "GANADOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "GANADOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple postulando un número mayoritario de mujeres, considerando la acción afirmativa del partido político.
Paridad en bloque de municipios "GANADOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "SIN POSTULAR"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género derivado del número mayoritario hacia las mujeres, al haber realizado acciones afirmativas en el partido.

04

~~X~~

*[Handwritten signature]*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple postulando un número mayoritario de mujeres, considerando la acción afirmativa del partido político.
Paridad en bloque de municipios "GANADOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género, argumentando acciones afirmativas.
Paridad en bloque de municipios "SIN POSTULAR"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.

PARTIDO DEL TRABAJO		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple postulando un número mayoritario de mujeres, considerando la acción afirmativa del partido político.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "SIN POSTULAR"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple postulando un número mayoritario de mujeres, considerando la acción afirmativa del partido político.

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "SIN POSTULAR"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.

PARTIDO NUEVA ALIANZA		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "GANADOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "SIN POSTULAR"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.

PARTIDO MORENA		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple postulando un número mayoritario de mujeres, considerando la acción afirmativa del partido político.
Paridad en bloque de municipios "GANADOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "SIN POSTULAR"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple postulando un número mayoritario de mujeres, considerando la acción afirmativa del partido político.

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de candidaturas para ocupar el cargo de titular de las Presidencias Municipales	Inciso c) fracción I del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de municipios "PERDIDOS"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple al considerar la postulación de un número mayoritario hombres como acción afirmativa al interior del partido.
Paridad en bloque de municipios "SIN POSTULAR"	Artículo 3 de la LPPEY; Fracción II y III del Artículo 16 de los LPG	Cumple al considerar la postulación de un número mayoritario mujeres como acción afirmativa al interior del partido.

LPG: Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad de Género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

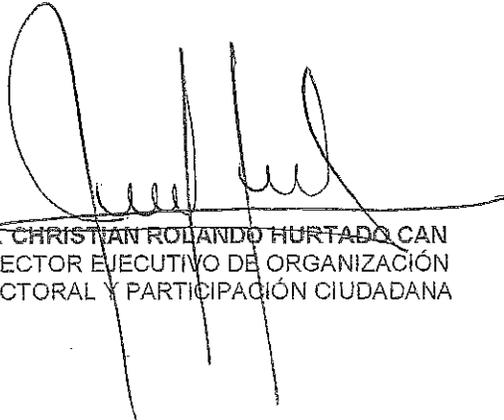
#### IV. CONCLUSIONES

Se puede observar con lo anterior que el panorama de cada uno de los partidos políticos es diverso sin embargo se denota el interés en cumplir con el principio de paridad de género en las postulaciones.

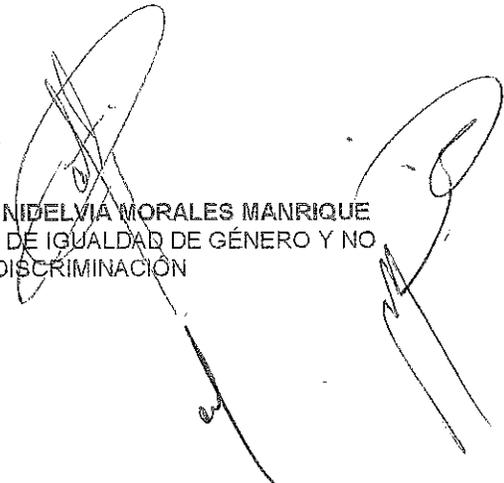
Los partidos políticos PAN, PRI, MC y PANAL cumplen con la paridad horizontal de acuerdo al total de sus postulaciones así como con los bloques de competitividad.

Respecto a los Partidos PRD, PT, MORENA y PVEM en la totalidad de sus postulaciones cumplen postulando un número mayoritario de mujeres, considerando la acción afirmativa del partido político, para una mayor participación política de las mujeres, lo que conlleva diversos escenarios en los bloques de competitividad respectivos.

En el caso del PES cumple en la totalidad de postulaciones y de igual forma se considera la acción afirmativa del partido respecto a la postulación de un mayor número de hombres en el bloque de "PERDIDOS" y un mayor número de mujeres en el bloque de "GANADOS".



LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MTRA. CLAUDIA NIDELVIA MORALES MANRIQUE  
COORDINADORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO  
DISCRIMINACIÓN

**INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL DE ACUERDO CON LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES HAYAN SESIONADO LA TOTALIDAD DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES**

**I. FUNDAMENTO**

El presente informe se realiza de forma coordinada entre la Coordinación de Igualdad de Género y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, con base a la información generada por Organización Electoral se realizó un análisis respecto al cumplimiento del principio de Paridad de Género en su dimensión horizontal de acuerdo con los bloques de competitividad de los Partidos Políticos en los que los Consejos Distritales han sesionado la totalidad de candidaturas a Diputaciones a fin de estar en condiciones de determinar, en su caso, las prevenciones correspondientes.

Es relevante mencionar que el presente informe se realiza con fundamento en lo establecido en el Artículo 24 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género que deberán observar los partidos políticos, candidatos independientes y candidaturas comunes en el proceso electoral 2017-2018, mediante el cual se establece las atribuciones de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales. Asimismo se fundamenta en el punto 7. Del Artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el ejercicio de las funciones

**II. PANORAMA DE CUMPLIMIENTO POR PARTIDO POLÍTICO**

**1. PAN**

DIPUTACIONES	TOTAL	RACIA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	8	7
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
INTERMEDIA	5	2/3 - 3/2	3	2
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

PAN	
HOMBRES	MUJERES
2	3

En el caso del Partido Acción Nacional cumple con la paridad en los bloques de competitividad, con la paridad horizontal en Mayoría Relativa así como de la suma de postulaciones por el Principio de Representación Proporcional.

**2. PRI**

DIPUTACIONES	TOTAL	RACIA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
INTERMEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

PRI	
HOMBRES	MUJERES
3	2

En cuanto al Partido Revolucionario Institucional cumple con la paridad en los bloques de competitividad, con la paridad horizontal en Mayoría Relativa así como de la suma de postulaciones por el Principio de Representación Proporcional.

### 3. PRD

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	2	3
MEDIA	5	2/3 - 3/2	3	2
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

PRD	
HOMBRES	MUJERES
3	2

El Partido de la Revolución Democrática cumple con la paridad en los bloques de competitividad, con la paridad horizontal en Mayoría Relativa así como de la suma de postulaciones por el Principio de Representación Proporcional.

### 4. PVEM

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

PVEM	
HOMBRES	MUJERES
3	2

Por parte del Partido Verde Ecologista de México cumple con la paridad horizontal en Mayoría Relativa, la suma de postulaciones por el Principio de Representación Proporcional así como en los bloques de competitividad.

### 5. PT

DIPUTACIONES	TOTAL	REGLA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	2	3
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	3	2

PT	
HOMBRES	MUJERES
3	2

En este caso se observa que si existe un cumplimiento parte del Partido del Trabajo respecto a la paridad en los bloques de competitividad, con la paridad horizontal en Mayoría Relativa así como de la suma de postulaciones por el Principio de Representación Proporcional.

**6. MC**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGIA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	8	7
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	3	2

HOMBRE	MUJER
2	3

El Partido Movimiento Ciudadano cumple con la paridad en los bloques de competitividad, con la paridad horizontal en Mayoría Relativa así como de la suma de postulaciones por el Principio de Representación Proporcional.

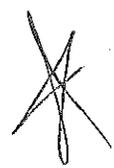


**7. PANAL**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGIA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	3	2
MEDIA	5	2/3 - 3/2	2	3
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

HOMBRE	MUJER
3	2

En cuanto al cumplimiento de la paridad horizontal del Partido Nueva Alianza, se observa que sí da cumplimiento a la paridad en los bloques de competitividad, con la paridad horizontal en Mayoría Relativa así como de la suma de postulaciones por el Principio de Representación Proporcional.



**8. MORENA**

DIPUTACIONES	TOTAL	REGIA	HOMBRE	MUJER
POSTULACIONES	15	7/8 - 8/7	7	8
ALTA	5	2/3 - 3/2	2	3
MEDIA	5	2/3 - 3/2	3	2
BAJA	5	2/3 - 3/2	2	3

HOMBRE	MUJER
3	2

En el Partido MORENA se puede observar que cumple con la paridad en los bloques de competitividad, con la paridad horizontal en Mayoría Relativa así como de la suma de postulaciones por el Principio de Representación Proporcional.



9. PES

DIPUTACIONES	TOTAL	ALTA	MEDIA	BAJA
POSTULACIONES	11	5/6 - 6/5	7	8
ALTA	3	1/2 - 2/1	1	2
MEDIA	4	2/2	1	3
BAJA	4	2/2	3	1
SIN POSTULAR	4	2/2	2	2

M	
ALTA	BAJA
3	2

Por parte del Partido Encuentro Social se puede apreciar que cumple con la paridad horizontal respecto a las postulaciones por el Principio de Mayoría Relativa así como de la suma del principio de Representación Proporcional, no obstante en los bloques de competitividad da cierta preferencia al género femenino al postular una mujer más en el bloque de media y a una mujer menos en el bloque de baja. Cabe señalar que se consideró la acción afirmativa al interior del partido en la materia, argumentada mediante el escrito recibido en el Consejo General el día 18 de marzo de 2018.

III. CUADROS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL POR PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.



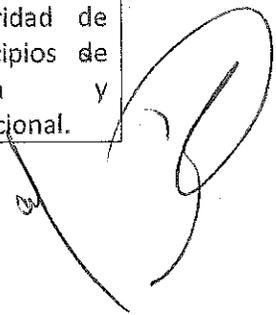

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.



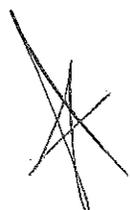

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.



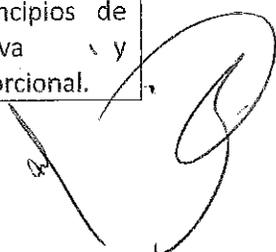

PARTIDO DEL TRABAJO		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.



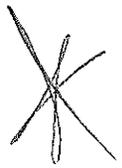
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

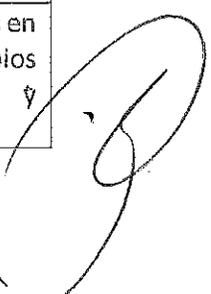
PARTIDO NUEVA ALIANZA		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

PARTIDO MORENA		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL		
Requisito	Fundamento	Postura
Paridad en la totalidad de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa	Inciso a) fracción II del Artículo 214 de la LIPEEY; Inciso c) del Artículo 10 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en bloque de baja competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple al ser considerada la acción afirmativa del partido al postular un hombre más en el bloque de baja competitividad.
Paridad en bloque de media competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple al ser considerada la acción afirmativa del partido al postular una mujer más en el bloque de media competitividad.
Paridad en bloque de alta competitividad	Inciso b) del Artículo 11 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en totalidad de postulaciones por el principio de Representación Proporcional	Artículo 12 de los LPG	Cumple con la postulación en paridad de género.
Paridad en la suma de postulaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	Artículo 13 de los LPG	Cumple con el total postulaciones en paridad de género por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

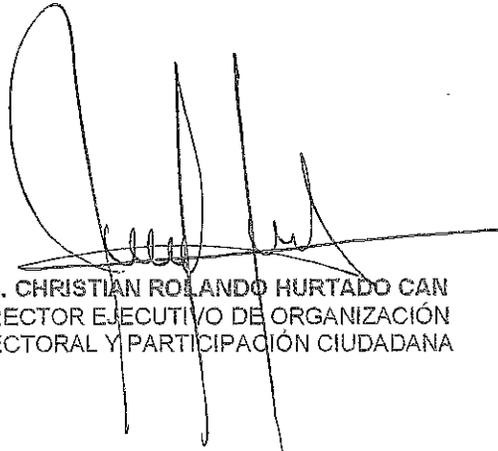
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán

LPG: Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad de Género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

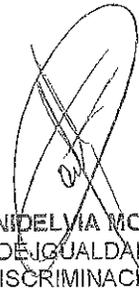
#### IV. CONCLUSIONES

En conclusión se puede apreciar que hubo un esfuerzo general por parte de los Partidos Políticos por cumplir con los Lineamientos de Paridad de Género, destacando que los Partidos Acción nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y MORENA cumplieron con las diferentes formas de la paridad horizontal establecidas en los Lineamientos de Paridad de Género, desde la totalidad así como en cada uno de sus bloques.

Asimismo el Partido Encuentro Social, cumple con la paridad en la totalidad de postulaciones y en el cumplimiento particular de los bloques de competitividad da preferencia a las postulaciones de mujeres, considerando la acción afirmativa al interior del Partido Político.



LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MTRA. CLAUDIA NIDELIA MORALES MANRIQUE  
COORDINADORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO  
DISCRIMINACIÓN

**REPORTE DEL INFORME SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD EN LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

6 de febrero de 2018

**INTRODUCCIÓN**

En la pasada sesión de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales de fecha 24 de enero de 2018, la Presidenta de la Comisión, Mtra. María del Mar Trejo Pérez instruyó a la Secretaria Técnica de la Comisión realizar un reporte a fin de identificar el estado en el que se encuentra el Instituto respecto al seguimiento del cumplimiento del principio de paridad de género en Yucatán, conforme a la perspectiva nacional con base a lo establecido en el Informe realizado por la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política del INE.

Por consiguiente, y a fin de dar cabal cumplimiento a lo anterior, primeramente se presenta la información relativa al estado de Yucatán de acuerdo con los apartados descritos en el informe proporcionado por el INE, a fin de poder identificar acciones en consecuencia; ya sea de reforzamiento o atención según sea el caso.

**INFORMACIÓN RELEVANTE DERIVADA DEL INFORME DEL INE**

• **Sobre las Candidaturas Comunes y el cumplimiento del Principio de Paridad**

Al respecto se destaca que en el caso de Yucatán no se presentaron solicitudes por parte de los partidos políticos para coaligarse por lo que no es necesario establecer una metodología al respecto, no obstante si existe la posibilidad de las candidaturas comunes lo que conlleva analizar lo dispuesto en los lineamientos de paridad, en relación con la acumulación, de las candidaturas de los partidos políticos, para efectos del cumplimiento del principio de paridad, ya que a pesar de estar incluido de forma expresa en el artículo 23 de los lineamientos a la letra señala "En caso de que los Partidos Políticos que participen en el proceso electoral postulen candidatas o candidatos para los cargos de elección popular mediante candidaturas comunes, deberán cumplir con los criterios de paridad y alternancia

en todas las formas descritas en el presente Lineamiento"; siendo que no necesariamente deja clara la obligación de los partidos políticos a que en caso de candidaturas comunes éstas deban ser acumulables a las candidaturas totales de cada partido político a fin de cumplir con la paridad horizontal en postulaciones a Diputaciones y Presidencias Municipales. Por lo anterior se recomienda que a fin de facilitar y clarificar las reglas establecidas para el cumplimiento de la paridad horizontal se establezca la metodología de forma específica, es por lo anterior que una vez analizada las metodologías adoptadas por otros Estados y puntualizar el mecanismo a seguir en los casos de candidaturas comunes, quedando de la forma siguiente:

***"Respecto al cumplimiento del principio de paridad de género y con base a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos de cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el caso de las candidaturas comunes; el Instituto comprobará el cumplimiento de cada partido en lo individual con independencia de la modalidad en la que participen (solos o en candidatura común); por lo que para efecto de computar el total de sus postulaciones con una relación paritaria le serán acumuladas esas postulaciones a las realizadas como partidos en lo individual. Es decir, si un partido decide postular a un hombre por medio de una candidatura común, deberá verificar que dicha postulación no desequilibre la relación paritaria delineada en sus bloques de competitividad por partido político considerando la totalidad de candidaturas postuladas por partido así como en cada uno de sus bloques de competitividad establecidos en los Anexos 1 y 2."***

Con lo anterior se destaca que el objetivo es el dejar claro que lo que no puede permitirse es que, con el pretexto de la figura de candidatura común, se pretenda evadir el mandato constitucional de postular en términos paritarios, y las mujeres sean postuladas en desventaja respecto de los hombres.

• **Respecto a la prevalencia del principio de paridad respecto a otros derechos**

En el caso de los lineamientos de paridad en Yucatán no establece expresamente dicha prevalencia por lo cual es importante determinar ese pronunciamiento por lo que se propone establecer lo siguiente:

***"Como parte de la obligación del órgano electoral de promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, así como de observar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; en la postulación se***

*privilegiará la conformación paritaria de las candidaturas en distritos y municipios, sobre cualquier derecho individual que pudiera alegarse, en el marco de las obligaciones de la autoridad electoral en materia de derechos humanos."*

- **Respecto a las postulaciones de personas transgénero, transexuales o intersexuales y el cumplimiento del principio de paridad de género**

En relación al reconocimiento de las personas transgénero, transexuales e intersexuales deriva un nuevo panorama con respecto al cumplimiento del principio de paridad de género, ya que es importante delimitar la postura del Instituto en el caso, por lo cual se propone lo siguiente:

*"Con respecto al cumplimiento del principio de paridad de género en caso de postulación de personas transgénero, transexuales o intersexuales, la postulación de la candidatura corresponderá al género al que la persona se auto adscriba y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. De la cual el partido político postulante deberá informar en el registro correspondiente a la fórmula o planilla de que se trate."*



- **Respecto a las postulaciones de personas auto identificadas como indígenas**

En relación al reconocimiento de las personas indígenas se plantea la necesidad de considerar un mecanismo mediante el cual se establezca la presencia de las mismas en los distritos o municipios establecidos por el INE como indígenas con base a la población maya hablante; por lo cual se propone sean consideradas de acuerdo a lo siguiente:

*"Con respecto a la postulación de candidatas o candidatos que se identifiquen como indígenas, el partido político postulante deberá informar en el registro correspondiente a la fórmula o planilla de que se trate, los casos de candidatas o candidatos que se auto adscriban o identifiquen como indígenas, a fin de llevar el registro correspondiente a la participación política en la totalidad de postulaciones."*



**ANEXO. TABLA DE ANÁLISIS SEGÚN EL INFORME SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 DEL INE.**

**DIPUTACIONES**

Fórmulas del mismo sexo	Alternancia en las listas de RP	% de cuota para la totalidad de distritos	Prohibición de distritos perdedores	Bloques de distritos	Paridad en la Integración	Obligación de publicar criterios de paridad para partidos políticos	Otras reglas
Sí 214-I-a) LEL 9 y 10 L	Sí 214-I-a)-b) LEL 12 L	50% 214-a) LEL 13 L	Sí 11 y 19 L	Sí 11 L	Sí Tercero L	Sí 19 L	Se señala que los partidos políticos en sus convocatorias para procesos internos deberán utilizar lenguaje incluyente. 7 L Se define una metodología para eliminar candidaturas en el caso de que algún partido político o coalición no haya cumplido con la paridad. 22 L En el caso de candidaturas comunes, se deberá cumplir con la paridad, en los términos descritos en los lineamientos de paridad. 23 L

**AYUNTAMIENTOS**

Fórmulas del mismo sexo	Alternancia en las listas de RP	Alternancia en las planillas	En las planillas, a partir de donde comienza la alternancia	Prohibición de postular en ayuntamientos perdedores	Bloques de ayuntamientos	Paridad horizontal (presidencias municipales)	Obligación de publicar criterios de paridad para partidos políticos	Paridad en la integración	Otras Reglas
Sí 214-I-d) LEL 14 L 135	Sí 214-I-c)-d) LEL	Sí 14 L	NHI	Sí 19 y 16 L	Sí 16 L <sup>136</sup>	Sí 214-I-c LEL 15 L 137	Sí 19 L	NHI	En el caso de sustituciones y cancelaciones deberá respetarse la paridad. 17 L Se define una metodología para eliminar candidaturas en el caso de que algún partido político o coalición no haya cumplido con la paridad. 22 L

**Respuesta de los Partidos Políticos a la solicitud de los criterios para  
garantizar la paridad de género.**

Partido Político.	Respuesta.
Partido Acción Nacional.	<p>Le informo, que hasta la presente fecha (28-dic-17) el órgano estatuario no ha emitido las correspondientes convocatorias para la elección de nuestros candidatos a los diversos cargos de elección que mi representada postulara en el próximo proceso comicial, pero que garantizo que estas convocatorias cumplirán cabalmente con lo establecido en los artículos 3 párrafo quinto de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán; 8, 9 y 24 de los Lineamientos para Garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el Registro de Candidatas y Candidatos a cargo de Elección Popular ante el Instituto Electoral y Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; mismas que serán comunicadas a este Instituto al momento de que estén a nuestra disposición, ya que mi representada aún se encuentra en tiempo y forma para el inicio de su proceso interno de selección de candidaturas que postulará en el próximo proceso comicial para los cargos de Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los 106 municipios que integran el Estado de Yucatán; 15 Diputaciones de Mayoría Relativa; 5 Diputaciones de Representación Proporcional y para el cargo de Gobernador(a) del Estado de Yucatán.</p>
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se garantizará sin excepción la paridad de género, salvo en aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres, en que se estará a lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li> <li>2. La titularidad y suplencia de las personas que se postulen como candidatas o candidatos en una misma fórmula, deberán ser del mismo género.</li> <li>3. Se garantizará que a ningún género le sean asignadas candidaturas preponderantemente en municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior;</li> <li>4. Garantizará el principio de paridad de género, sin excepción, tanto en candidaturas propietarias como suplentes;</li> <li>5. Las convocatorias para la postulación de candidaturas considerarán los criterios para garantizar dicho principio;</li> <li>6. En la integración de las planillas para Ayuntamientos se garantizará la paridad de género, sin excepción. Este principio se observará en cada segmento de dos candidaturas y se garantizará que las</li> </ol>

	candidaturas se ordenen en forma alternada de género, salvo que rijan el procedimiento de usos y costumbres.
Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)	Cumpliendo el ejercicio Estatutario de MORENA para garantizar la representación equitativa de géneros que señala la Ley para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, tal y como lo establece el artículo 44° del Estatuto del Partido Morena, y en el Considerando VI de Convocatoria a los procesos de selección interna de candidatos/as a cargos de elección popular a nivel Federal y Locales 2017-2018 que señala "VI. Que la selección de candidatos/as de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local se realizará, en todos los casos, sobre las bases y principios establecidos en el Estatuto de MORENA, y la legislación aplicable, buscando en todo caso que los/las candidatos/as postulados/as sean los que generen mayor competitividad y garanticen la paridad de género como principio de MORENA."
Partido Nueva Alianza.	En relación con la obligatoriedad que tienen los partidos de notificar al Instituto cada Partido, respecto a los criterios que utilicen para garantizar los criterios de paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular, me permito informar que de acuerdo a las convocatorias emitidas tanto para Candidaturas a Diputados por ambos Principios, como para las Candidaturas de Ayuntamientos, la base IV del Párrafo Segundo de dichas Convocatorias contemplan los criterios a seguir en cuanto al tema respectivo, mismas que se han estado difundiendo en los estados del Comité de Dirección Estatal de nuestro partido.
Partido de la Revolución Democrática.	Hasta el momento no se ha recibido respuesta.
Partido Verde Ecologista de México.	Hasta el momento no se ha recibido respuesta.
Partido del Trabajo.	Hasta el momento no se ha recibido respuesta.
Movimiento Ciudadano.	Hasta el momento no se ha recibido respuesta.
Partido Encuentro Social.	Hasta el momento no se ha recibido respuesta.

AP

*[Handwritten signature]*

Establecer comunicados saber si los contenidos están publicados

**Asunto:** Comunicado con respecto al "Informe sobre Lineamientos de Paridad en las Entidades Federativas para el Proceso Electoral 2017-2018".

**Fecha:** lunes, 22 de enero de 2018, 8:50:08 p.m. Hora estándar del centro de Norteamérica

**De:** RAVEL CUEVAS DANIA PAOLA

**A:** lourdes.rosas@iepac.mx, antonio.martinez@iepac.mx, antonio.matute@iepac.mx, jorge.valladares@iepac.mx, jorge.vallejo@iepac.mx, alejandra.pacheco@iepac.mx, mar.trejo@iepac.mx

**CC:** ZAVALA PEREZ BEATRIZ CLAUDIA, RIVERA VELAZQUEZ JAIME, FAVELA HERRERA ADRIANA MARGARITA, NACIF HERNANDEZ BENITO, MACCISE DUAYHE MONICA

**Datos adjuntos:** SUP-REC1198-2017.pdf, Informe sobre los Lineamientos de Paridad en las Entidades Federativas adjuntos: p....pdf

Presidencia de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018 del

Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México, a 22 de enero de 2018

**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN**

**P R E S E N T E**

El 8 de enero de 2018 tuvo lugar la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el Marco del Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.

En dicha sesión, se instruyó a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, elaborar y presentar un informe sobre los lineamientos de paridad que han emitido los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, a fin de que se analizara en reunión de trabajo de la Comisión Temporal.

El 19 de enero del año en curso fue presentado el "Informe sobre Lineamientos de Paridad en las Entidades Federativas para el Proceso Electoral 2017-2018", en la reunión de trabajo antes mencionada.

En este Informe se da cuenta de que hay algunas entidades federativas que no establecen explícitamente cuál es el método que utilizarán para verificar el cumplimiento del principio de paridad. Es decir si la verificación se hará contando como un todo o de forma individual las candidaturas que, en su caso, registren los partidos políticos coaligados, por candidaturas comunes y/o individualmente. Uno de estos casos es el de Yucatán.

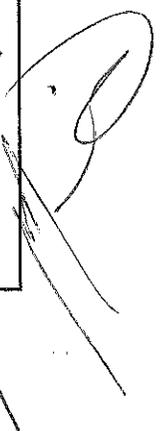
Con la finalidad de aportarle elementos que puedan coadyuvar con su labor y en cumplimiento a lo acordado en la reunión de trabajo referida, le hago llegar el criterio de la Sala Superior adoptado en la sentencia SUP-REC-1198/2017, en éste destaca que: "lo previsto en el artículo 278 del

**Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y No  
Discriminación del INE**

**Informe sobre  
los Lineamientos  
de Paridad en las  
Entidades  
Federativas para  
el Proceso  
Electoral 2017-  
2018**

19 de enero de 2018

---



## I. ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CUENTAN CON LINEAMIENTOS DE PARIDAD

Durante el proceso electoral 2017-2018, habrá elecciones locales en 30 entidades federativas, ya que Baja California y Nayarit no tendrán elecciones a nivel local.

Del universo de 30 entidades, actualmente, hay 28 entidades federativas que cuentan con Lineamientos de Paridad emitidos por los Organismos Públicos Locales Electorales, ya sea mediante acuerdos de registro de candidaturas o de paridad, o a través de reglamentos para el registro de candidaturas.

Durango<sup>2</sup> y Quintana Roo<sup>3</sup>, no cuentan con este tipo de instrumentos.<sup>4</sup>

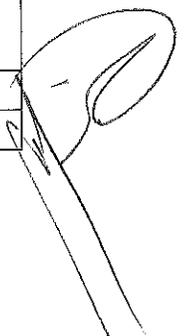
#	Entidad federativa	¿Tiene lineamientos de paridad?	Tipo de documento
1	Aguascalientes	Sí	Acuerdo
2	Baja California Sur	Sí	Reglamento de registro de candidaturas
3	Campeche	Sí	Acuerdo
4	Chiapas	Sí	Acuerdo
5	Chihuahua	Sí	Acuerdo
6	Ciudad de México	Sí	Acuerdo
7	Coahuila	Sí	Acuerdo
8	Colima	Sí	Acuerdo
9	Durango	No	
10	Estado de México	Sí	Reglamento de registro de candidaturas
11	Guanajuato	Sí	Acuerdo
12	Guerrero	Sí	Acuerdo
13	Hidalgo	Sí	Acuerdo
14	Jalisco	Sí	Acuerdo
15	Michoacán	Sí	Acuerdo
16	Morelos	Sí	Acuerdo
17	Nuevo León	Sí	Acuerdo
18	Oaxaca	Sí	Acuerdo

<sup>2</sup> El día 18 de enero de 2018, se habló con el Secretario Ejecutivo, David Arámbula, del OPL de Durango, y se nos comentó que probablemente la semana del 22 al 26 de enero se apruebe un acuerdo en el que se establezca una acción afirmativa que disponga que las listas de representación proporcional empezarán con mujeres. Asimismo, de aprobarse, se dispondrá que en el caso de las fórmulas, si el propietario es hombre, la suplente puede ser mujer.

<sup>3</sup> El día 18 de enero de 2018, se habló el Secretario Ejecutivo Juan Enrique Serrano del OPL de Quintana Roo, y se comentó que se emitirán criterios al respecto más adelante. Actualmente se está construyendo un proyecto.

<sup>4</sup> Aunque sí hay obligaciones de paridad contenidas en la legislación local. Ver Anexo 2.

¿Cuáles lineamientos de paridad están firmes y cuáles no?			
#	Entidad federativa	Firmes	¿Por qué no están firmes?
26	Veracruz	Sí	
27	Yucatán	Sí	
28	Zacatecas	Sí	





- costumbres, o del sistema legal electoral ó los principios rectores.
6. En ningún caso, el apodo podrá sustituir o modificar, el nombre o apellidos del candidato, por lo que deberá ser colocado después del nombre completo de las o los candidatos que así lo hayan solicitado. Ejemplo: Juan Pérez Solís "El Güero Solís".
  7. En caso de que el sobrenombre de la o el candidato, a juicio del Consejo General no reúna los requisitos antes señalados, no se le incluirá el mismo dentro de la boleta electoral, apareciendo únicamente el nombre registrado.
  8. En el supuesto de que alguno de las o los candidatos con un mote obtuviera el triunfo, la constancia de mayoría y validez de los mismos se expedirá únicamente con el nombre y apellidos con el que se encuentren registrados en los archivos de la Dirección de Organización.
- e) En relación con la población trans, resalta que en el caso de los lineamientos de paridad de Oaxaca existe disposición legal que señala lo siguiente: "En caso de postulación de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, la postulación de la candidatura corresponderá al género al que la persona se auto adscriba y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. De la cual el partido político postulante deberá informar en el registro correspondiente a la fórmula o planilla de que se trate."
- f) Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas mencionan alguna disposición relativa a que no se podrá alegar otra disposición, derecho o principio, para no cumplir con las reglas de paridad. Por su parte, en Michoacán se señala que la paridad de género será criterio para la ponderación de otros principios como lo son la certeza, la legalidad, la transparencia, la reelección y la auto organización de los partidos políticos.
- g) En el caso de Tabasco se señala la obligación de usar lenguaje incluyente y el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres y, en el caso de Yucatán, se establece la obligación de usar lenguaje incluyente en las convocatorias de selección interna de los partidos políticos.

Todos los lineamientos de paridad de los Organismos Públicos Locales Electorales están disponibles en el sitio: <http://igualdad.ine.mx/biblioteca/>

### II.1 EL CASO DE COLIMA

Se considera importante mencionar que en el caso de los lineamientos de paridad de Colima, aprobados mediante el Acuerdo identificado como IEEC/CGA001/2017, el 17 de octubre de 2017, se contemplaba una metodología de bloques como la que se señala en el artículo 282 del Reglamento de Elecciones del INE.

Sin embargo, mediante la sentencia identificada como Recurso de Apelación RA-08/2017 y acumulado RA-08/2017, emitida por el Tribunal Electoral Local del Estado, lo relativo a los bloques de paridad quedó revocado, en virtud de que, a consideración de dicho órgano jurisdiccional, el OPL no tiene facultad para establecer dicha metodología, sino que esto le corresponde a los partidos políticos de forma exclusiva; además de que lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del INE es aplicable únicamente a las elecciones federales.

Dicha sentencia no fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que ha quedado firme.

### III. SOBRE LAS COALICIONES Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD

Sobre lo dispuesto en los acuerdos de registro de candidaturas o de lineamientos de paridad, en relación con la acumulación, o no, de las candidaturas de los partidos políticos y de las que van en coalición, para efectos del cumplimiento del principio de paridad, se cuenta con la siguiente información.

Las candidaturas no son acumulables	Las candidaturas son acumulables	No hay mención en los lineamientos	Menciona una disposición diversa
Aguascalientes	Chiapas	Baja California Sur	Michoacán
Campeche	Coahuila	Estado de México	Oaxaca
Ciudad de México	Jalisco	Hidalgo	Querétaro
Colima	Puebla	Morelos	
Chihuahua	Tabasco (ayuntamientos)	Veracruz	

Las candidaturas no son acumulables	Las candidaturas son acumulables	No hay mención en los lineamientos	Menciona una disposición diversa
Guanajuato	Tlaxcala	Yucatán	
Guerrero		Zacatecas	
Nuevo León			
Sinaloa			
Sonora			
Tabasco (diputaciones)			
Tamaulipas			
San Luis Potosí			
Total 13	Total 6	Total 7	Total 3 <sup>25</sup>

Las disposiciones que fueron tomadas en cuenta para el análisis son las siguientes:

#	Entidad federativa	¿Qué se dice respecto a las coaliciones?
1	Aguascalientes	<p>“ [...] de acuerdo con el artículo 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las coaliciones electorales que sean registradas en los procesos comiciales, deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los Partidos Políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles. Así mismo, establece que las candidaturas que registren individualmente como partido (integrante de una coalición), no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad de género.”</p> <p>(Artículo quinto)</p>

<sup>25</sup> En total da 29 entidades federativas porque Tabasco se repite en las dos primeras columnas, ya que dispone cuestiones distintas para ayuntamientos y diputaciones.




**Anexo 1**

Estado	Formularios del mismo sexo	Alternancia en las listas de RP	% de cuota para la totalidad de distritos	Prohibición de distritos por electores	Bloques de distritos	Facultad de modificar el orden de las listas de representación proporcional a la hora de integrar el órgano colegiado	Obligación de los partidos políticos de publicar contenidos de partido	Se menciona que el principio de paridad prevalece sobre principios o derechos
Agua Calientes	SI	SI	50%	SI	NHI	SI	NHI	NHI
Baja California	SI	SI	50%	NHI	NHI	NHI	SI	SI
Baja California Sur	SI	SI	50%	NHI	NHI	NHI	SI	SI
Campeche	SI	SI	50%	SI	NHI	NHI	SI	NHI
Coahuila	SI	SI	50%	SI	NHI	SI	SI	NHI
Colima	SI	SI	50%	SI	NHI	NHI	SI	NHI
Chiapas	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	SI
Chihuahua	SI	SI	50%	SI	SI	SI	SI	NHI
Ciudad de México	SI	SI	50%	SI	SI	SI	SI	NHI
Durango	SI	SI	NHI	SI	NHI	NHI	SI	NHI
Guerrero	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	SI
Hidalgo	SI	SI	NHI	SI	SI	NHI	SI	NHI
Jalisco	SI	SI	50%	SI	NHI	NHI	NHI	SI
México	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	SI
Michoacán	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	NHI
Morelos	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	NHI
Nayarit	SI	SI	50%	SI	NHI	NHI	SI	NHI
Nuevo León	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	SI
Oaxaca	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	SI
Puebla	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	NHI
Querétaro	SI	SI	NHI	SI	SI	SI	SI	SI
Quintana Roo	SI	SI	50%	NHI	NHI	NHI	NHI	NHI
San Luis Potosí	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	NHI
Sinaloa	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	SI
Sonora	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	NHI
Tabasco	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	NHI
Tamaulipas	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	NHI
Tlaxcala	SI	SI	50%	SI	SI	NHI	SI	SI
Veracruz	SI	SI	50%	SI	SI	SI	SI	NHI
Yucatán	SI	SI	50%	SI	SI	SI	SI	NHI
Zacatecas	SI	SI	50%	SI	NHI	SI	SI	SI

No hay información NHI

Estado	Fórmulas del mismo sexo	Atención en las planillas	En las planillas, a partir de dónde comienza la atención	Atención en las listas de registros de RP	Partido horizontal	Ayuntamientos		Prohibición de postular en ayuntamientos perdedores	Bloques de ayuntamientos	Obligación de publicar criterios de partidos políticos	Facultad de modificar el orden de las listas de representación proporcional a la hora de integrar el órgano colegiado	Se menciona que el principio de paridad prevalece respecto de otros principios o derechos
						Prohibición de postular en ayuntamientos perdedores	Bloques de ayuntamientos					
Aguascalientes	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	NH	NH	SI	NH	NH
Baja California	SI	SI	NH	SI	SI	NH	NH	NH	NH	SI	NH	NH
Baja California Sur	SI	SI	Presidencia	SI	SI	NH	NH	NH	NH	SI	SI	NH
Campeche	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	NH	NH	SI	NH	NH
Coahuila	SI	SI	Presidencia	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NH
Colima	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	NH	NH	SI	SI	NH
Chiapas	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Chihuahua	SI	SI	Regiduría	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ciudad de México	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Durango	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Guerrero	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Hidalgo	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Jalisco	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
México	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Michoacán	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Morales	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Nayarit	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Nuevo León	SI	SI	Regiduría	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Oaxaca	SI	SI	Primer concejal	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Puebla	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Querétaro	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Quintana Roo	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
San Luis Potosí	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Sinaloa	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Sonora	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Tabasco	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Tamaulipas	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Tlaxcala	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Veracruz	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Yucatán	SI	SI	NH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Zacatecas	SI	SI	Presidencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

No hay información

Veracruz Diputaciones	Yucatan Diputaciones y Ayuntamientos
<p>CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE/Reglamento de candidaturas</p> <p>27 de noviembre de 2015/29 de agosto de 2017</p> <p>Último día aproximado para reformar 1 de agosto de 2017</p> <p>SI 14, 173- XI Y 262 LEL</p> <p>14 Y 173- XI LEL</p> <p>50% 14 LEL 102 R</p> <p>SI 158 R</p> <p>SI 168 R<sup>73</sup></p> <p>SI 173 R</p> <p>SI 157 R</p> <p>Se señala que es tarea fundamental de los partidos políticos vigilar durante las precampañas que no exista violencia de género, discriminación y calumnias. 162 R</p>	<p>LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATAN/lineamientos de paridad C.G. 17/1/2017</p> <p>18 de julio de 2017/20 de octubre de 2017</p> <p>Último día aproximado para reformar 1 de junio de 2017</p> <p>SI 214-1- a) LEL 9 Y 10 L<sup>74</sup></p> <p>SI 214-1-a)- b) LEL 12 L</p> <p>50% 214-a) LEL 13 L<sup>75</sup></p> <p>SI 11 Y 19 L</p> <p>SI<sup>76</sup> 11 L</p> <p>SI Tercero L</p> <p>SI 19 L</p> <p>Se señala que los partidos políticos en sus convocatorias para procesos internos deberán utilizar lenguaje incluyente. 7 L Se define una metodología para eliminar candidaturas en el caso de que algún partido político o coalición no haya cumplido con la paridad. 22 L En el caso de candidaturas comunes, se deberá cumplir con la paridad, en los términos descritos en los lineamientos de paridad. 23 L</p>

73 Solo se verifica la paridad en los sub-bloques bajabaja y atzabala. Sin embargo, el artículo 157 de dicho Reglamento señala que: "En el caso de que los criterios adoptados por los partidos políticos o coaliciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Código, no sean coincidentes con el procedimiento previsto por el presente reglamento, se respetará la aplicación de cada criterio adoptado por los partidos políticos y coaliciones; siempre y cuando garanticen el cumplimiento al principio de paridad de género en sus tres vertientes: homogeneidad en las formulas, paridad de género horizontal y alternancia de género en la postulación de candidaturas integrantes de las planillas, en parámetros de protección iguales o superiores a los inscritos en este reglamento."

74 En el caso de las candidaturas independientes, el propietario podrá ser hombre y la suplente mujer, pero no viceversa.

75 Se hace una precisión, ya que en los lineamientos hay una redacción que se considera confusa. Se señala que para la verificación de la paridad se sumarán las candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional.

76 En los tres bloques debe haber paridad.

Estado	Ordenamiento	Última reforma de las leyes revisadas	Formulas del mismo sexo	Alternancia en las listas de RP	Alternancia en las planillas	En las planillas, a partir de dónde comienza la alternancia	Prohibición de postular en ayuntamientos perdedores	Bloques de ayuntamientos	Paridad horizontal (presidencias municipales)	Obligación de publicar criterios de paridad para partidos políticos	Paridad en la integración	Alguna otra regla
Yucatán Diputaciones y Ayuntamientos	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN/lineamientos de paridad Acuerdo C.G. -17/1/2017	18 de julio de 2017/20 de octubre de 2017	SI 214-1-d) LEL 14 L <sup>135</sup>	SI 214-1-c) LEL	SI 14 L	NHI	SI 19 y 16 L	SI 16 L <sup>136</sup>	SI 214-1-c) LEL 15 L <sup>137</sup>	SI 19 L	NHI	En el caso de sustituciones y cancelaciones deberá respetarse la paridad. 17 L
Zacatecas Diputaciones y Ayuntamientos	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS/CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS/Acuerdo de registro de candidaturas de 2017	23 de diciembre de 2015/14 de septiembre de 2016	SI 23-2 y 140-2 LEL 17-2 L	SI 140-2 y 141-1 LEL 18-3 L	SI 23-2 y 140-2 LEL 17-3 L	Presidencia 17-3-b) L	SI 18-4 y 36-8 LEL 25-2 L	NHI <sup>138</sup>	SI 17-5 L	SI 18-3 LEL 25-1 L	SI	Se define una metodología para eliminar candidaturas en el caso de que algún partido político o coalición no haya cumplido con la paridad. 22 L
												Para ambos sexos, debe haber 20% de candidaturas jóvenes.
												Se señala que los partidos políticos, coaliciones, candidatos o candidatas independientes deberán observar y garantizar en el registro de

135 Se señala que solo cuando la mujer sea propietaria el suplente podrá ser hombre, no al revés.

136 La división en bloques no es por porcentaje de votación, sino que hay un bloque de "ganados" y otro de "sin postular". En cada uno de los tres bloques deberá haber paridad. También se señala que si en el bloque de ganados solamente hay un ayuntamiento, este deberá ponerse en el primer lugar del bloque de perdedores.

137 Cuando el número de postulaciones sea impar, deberá haber más mujeres que hombres.

138 En este caso, de conformidad con el Acuerdo de registro de candidaturas, se señala en el lineamiento 26 que los partidos políticos podrán optar por diferentes metodologías para determinar la competitividad, siempre y cuando estas permitan a la autoridad electoral verificar que no se postule a las mujeres en distritos o ayuntamientos perdedores. Pero no se especifica que tengan que dividirse los distritos y ayuntamientos en dos o tres bloques.

## Seguimiento al "Plan de Acción de Mujeres Políticas en Yucatán"

Derivado del objetivo general del "Plan de Acción de Mujeres Políticas en Yucatán", la Coordinación de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán puede informar a la fecha de la elaboración de este informe que se han desarrollado diversas actividades encaminadas al cumplimiento de dicho objetivo, dado que se han establecido por medio de los objetivos específicos los procedimientos para dar orientación y acompañamiento a las candidatas a cargos de elección popular local ante posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPCMrG) a fin de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en condiciones de igualdad, contribuyendo a una vida libre de violencia en el ámbito político.

A fin de determinar las medidas de seguimiento respecto a las estrategias implementadas a continuación se enuncian las mismas con base a las líneas de acción siguientes:

### Difusión:

Entre las acciones contempladas se destaca la difusión del material informativo consistente en el "Manual para atender casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género para Consejos Municipales y Distritales" y la "Guía de apoyo para presentar una queja o denuncia ante casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en Yucatán" en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana a través de las y los Coordinadores Distritales para su difusión en los Consejos Municipales y Distritales, considerando de igual forma la entrega de los formatos concernientes a la Red de Candidatas y a los registros de posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

De igual forma se realizó una síntesis de las acciones institucionales sobre los temas del proceso electoral en materia de paridad de género; siendo publicada en el portal web del Instituto; asimismo se solicitó a la presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Yucatán se agregará la Guía de apoyo para presentar una queja o denuncia ante casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en Yucatán a fin de dar mayor difusión y accesibilidad a la misma.

Por otro lado y de acuerdo a lo establecido en el plan de acción se enviaron oficios a las encargadas de las agendas de género de los partidos políticos así como de las y los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Municipales, Distritales y del Consejo General así como a las Agrupaciones o Asociaciones Civiles de Mujeres para que hagan extensiva la invitación a formar parte de la Red de Candidatas y ejemplares de las Guías impresas para su difusión.

#### Formación:

Como parte de esta línea de acción se participó en la Jornada de Capacitación de Consejos Municipales y Distritales respecto a la debida orientación y atención de casos de VPMrG con apoyo del "Manual para atender casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género para Consejos Municipales y Distritales" así como con los anexos relativos al mismo.

#### Coordinación:

Se identificaron a las y los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales que participarían como enlaces en el registro de posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, siendo destacadamente Consejeras que asistieron a la Conferencia Magistral de la Dra. Flavia Freidenberg, ya que cuentan con una mayor sensibilización y conocimiento en la materia.

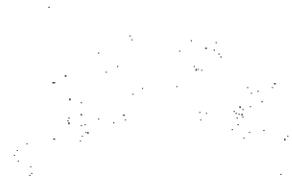
De igual forma como parte de la coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana a través de las y los Coordinadores distritales se recibió el registro de una candidata con un reporte de un posible caso de violencia política en razón de género.

Registro:

Se ha dado cumplimiento a los reportes quincenales de posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, realizando un análisis de los formatos propuestos por la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales AMCEE así como de los proporcionados por el Instituto Nacional Electoral INE; considerando en ese sentido la información contenida en los mismos.

Orientación y Seguimiento:

Se ha enviado información periódica a través de líneas de difusión mediante la línea de apoyo con información general y mediante infografías. De igual forma se dio orientación y acompañamiento a la candidata del municipio de Sotuta que acudió al Consejo Municipal por información al respecto, siendo atendida y brindándole la información necesaria en la materia.



---

# PLAN DE ACCIÓN MUJERES POLÍTICAS EN YUCATÁN

---

Coordinación de Igualdad de Género y No Discriminación



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán



## PLAN DE ACCIÓN MUJERES POLÍTICAS EN YUCATÁN

### PRESENTACIÓN

La esencia del presente plan de acción constituye la determinación de la metodología y estrategias a implementar en el Estado de Yucatán a través de los diferentes recursos humanos y administrativos con los que cuenta el Instituto para contribuir al ejercicio pleno goce de los derechos político-electorales de las mujeres en condiciones de igualdad de acuerdo con sus facultades y atribuciones para la atención de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

### OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento para dar orientación y acompañamiento a las candidatas a cargos de elección popular local ante posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPcMrG) a fin de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en condiciones de igualdad, contribuyendo a una vida libre de violencia en el ámbito político.



### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar información clara y certera respecto a la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Orientar a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género en el ámbito local acerca de lo qué es y no es dicha violencia, así como de las autoridades a las que pueden acudir para ser atendidas.
- Dar seguimiento a los posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Estandarizar el tratamiento de las problemáticas de los casos de VPcMrG e identificar las responsabilidades particulares de las áreas involucradas.

## DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES A REALIZAR

En la determinación y definición de las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos, se plantean acciones específicas enlistadas de acuerdo con las siguientes líneas de acción:

*Difusión.- Dar a conocer los conceptos fundamentales de violencia política contra las mujeres en razón de género así como las herramientas aplicables en caso de presentarse.*

- Difundir la "Guía de apoyo para presentar una queja o denuncia ante casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en Yucatán" a través de los Consejos Municipales y Distritales así como su adecuación en infografías y videos para hacer lo propio en redes sociales.
- Dar a conocer el "Manual para atender casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género para Consejos Municipales y Distritales", así como los formatos anexos relativos al registro del caso y al consentimiento en caso de ser una candidata.
- Difundir mediante redes sociales y la página del Instituto la información específica del tema para su consulta.
- Difundir las infografías de VPMrG en coordinación con la Comisión para el Funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales.
- Enviar un oficio a través de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales a las encargadas de las agendas de género de los partidos políticos así como de las y los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Municipales, Distritales y del Consejo General así como a las Agrupaciones o Asociaciones Civiles de Mujeres para que hagan extensiva la invitación a formar parte de la Red de Mujeres Políticas y la información general de la estrategia a implementar.
- Dar difusión en los municipios del interior del Estado a través de Carteles ilustrativos con información general sobre la VPMrG.

*Formación.-* Brindar los conocimientos necesarios a las y los funcionarios públicos del IEPAC a fin de que cuenten con herramientas, para en su caso orientar y atender los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

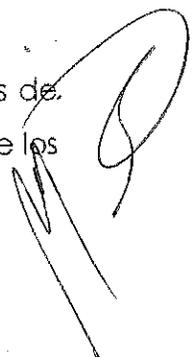
- Participar en la Jornada de Capacitación de Consejos Municipales y Distritales respecto a la debida orientación y atención de casos de VPMrG con apoyo del "Manual para atender casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género para Consejos Municipales y Distritales".
- Capacitar a las y los Coordinadores Distritales sobre el procedimiento de comunicación para atender los posibles casos de VPMrG, brindándoles las herramientas para su actuar en la comunicación y coordinación necesaria para el registro, la orientación y atención correspondiente.

*Coordinación.-* Establecer contacto constante con las y los Coordinadores Distritales así como con los Consejos Municipales y Distritales ante posibles casos de VPMrG.

- Determinar las atribuciones de las y los Coordinadores Distritales en la debida comunicación y coordinación necesaria para atender los casos de VPMrG, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana (DEOEPC) así como en su caso con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).
- Nombrar por cada Consejo Municipal y Distrital a un/a enlace (Consejera o Consejero Electoral o quien haya asistido a la Conferencia Magistral sobre VPMrG) quien será el canal de comunicación para informar sobre posibles casos y el registro y coordinación correspondiente.

*Registro.-* Generar y sistematizar la información respecto a los posibles casos de VPMrG.

- Gestionar la integración de los registros y reportes de los posibles casos de VPMrG a través de las y los Coordinadores Distritales, las y los enlaces de los



Consejos Municipales Distritales y Municipales así como de la información obtenida mediante la línea de apoyo a posibles casos de VPMrG.

- Adopción y sistematización de los formatos derivados de la Propuesta de la Red de Comunicación de la AMCEE para los registros quincenales de casos.

Orientación y Seguimiento.- *Brindar los medios de accesibilidad para dudas y poder orientar y dar el adecuado acompañamiento a las candidatas y en su caso posibles víctimas de VPMrG.*

- Atención de la línea telefónica de apoyo para atender dudas respecto a los posibles casos de VPMrG, así como apoyo por medio de whats app, a cargo de la Coordinación de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPAC.
- Creación de líneas de difusión para el constante seguimiento de las candidatas que hayan dado su consentimiento para formar parte de la Red de Comunicación.

Retroalimentación y definición de áreas de oportunidad.- *Una vez finalizado el proceso de campañas y resultados de las elecciones, mantener el contacto con las candidatas electas para dar continuidad con la red de comunicación de Mujeres Políticas Electas en Yucatán especializando el envío de la información a los casos de VPMrG.*

- Integración y análisis de la información referente a los casos de VPMrG detectados durante la contienda para la identificación de estrategias para el próximo proceso electoral.
- Creación de espacios para compartir experiencias desde la perspectiva de las y los actores involucrados en el proceso electoral.
- Atención de la línea telefónica de apoyo para atender dudas respecto a los posibles casos de VPMrG, así como apoyo por medio de whats app, a cargo de la Coordinación de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPAC.
- Creación de líneas de difusión para el constante seguimiento de las candidatas que hayan dado su consentimiento para formar parte de la Red de Comunicación.

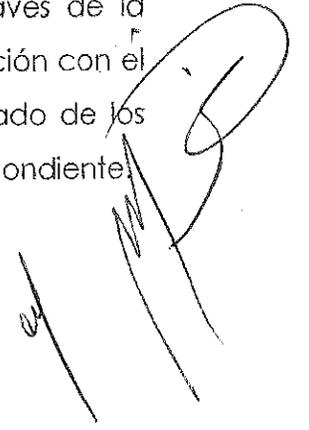


### ETAPAS DE ACTUACIÓN Y CRONOGRAMA

Etapa	Mes							
	Abr.	May.	Junio	Julio	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.
Difusión								
Captación de candidatas								
Capacitación de Consejos								
Orientación								
Registro de casos								
Retroalimentación								

### DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Para la determinación de las acciones derivadas del presente plan de acción, se elaborará un informe relativo a las actividades desarrolladas así como las posibles áreas de oportunidad detectadas en la implementación del mismo a fin de contar con una base para la determinación de estrategias aplicables en la Red de Mujeres Políticas Electas como la siguiente etapa de seguimiento especializado respecto a los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. Así mismo y en concordancia con la adopción de la propuesta realizada a través de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, se tomará en cuenta la información resultado de los reportes quincenales enviados, para su sistematización y análisis correspondiente.

## NÚMERO DE SUSTITUCIONES

### PERIODO DE SUSTITUCIONES

27 DE MARZO DE 2018 (ACUERDOS C.G.-033/2018 Y C.G.-034/2018) A 21 DE JUNIO DE 2018  
(ACUERDO C.G.-100/2018)

### POR PARTIDO

PARTIDO POLÍTICO	SUSTITUCIONES EFECTUADAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	6
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	40
PARTIDO DEL TRABAJO	9
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9
MOVIMIENTO CIUDADANO	6
NUEVA ALIANZA	17
MORENA	9
ENCUENTRO SOCIAL	8

### POR GÉNERO

PARTIDO POLÍTICO	HOMBRES	MUJERES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	3	3
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9	2
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	19	21
PARTIDO DEL TRABAJO	5	4
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5	4
MOVIMIENTO CIUDADANO	2	4
NUEVA ALIANZA	8	9
MORENA	5	4
ENCUENTRO SOCIAL	4	4

### SUSTITUCIONES CUMPLEN PARIDAD DE GENERO

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIO/DISTRITO	SI/NO
PVEM	DISTRITO IV	SI
PVEM	DISTRITO VI	SI
PVEM	DISTRITO IX	SI

PVEM	DISTRITO XIV	SI
PANAL	KOPOMA	SI
PRD	HOCTUN	SI
PRD	MERIDA	SI
PRI	OXKUTZCAB	SI
PRD	SAMAHIL	SI
MORENA	OPICHEN	SI
PT	OPICHEN	SI
PES	OPICHEN	SI
MORENA	TEKANTO	SI
PT	TEKANTO	SI
PES	TEKANTO	SI
MORENA	TIXMEHUAC	SI
PT	TIXMEHUAC	SI
PES	TIXMEHUAC	SI
PRI	VALLADOLID	SI
PRI	UMAN	SI
PRD	HOCABA	SI
PRD	TICUL	SI
MC	TEPAKAN	SI
PAN	TIXKOKOB	SI
MC	TIXKOKOB	SI
PAN	TZUCACAB	SI
MC	TZUCACAB	SI
PANAL	MUXUPIP	SI
PRI	CELESTUN	SI
PRI	SAMAHIL	SI
PAN	CELESTUN	SI
PRI	KINCHIL	SI
PRI	HOCABA	SI
PANAL	TETIZ	SI
PAN	RIO LAGARTOS	SI
MC	RIO LAGARTOS	SI
PRD	DISTRITO XIII	SI
PANAL	HUNUCMA	SI
PRD	SUMA	SI
PANAL	UMAN	SI
PANAL	CELESTUN	SI
PVEM	SAMAHIL	SI
MORENA	HOCABA	SI
PT	HOCABA	SI
MORENA	TELCHAC PUERTO	SI
PT	TELCHAC PUERTO	SI
PES	TELCHAC PUERTO	SI

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, EL CRITERIO PARA APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

**GLOSARIO**

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**CPEY:** Constitución Política del Estado de Yucatán.  
**INE:** Instituto Nacional Electoral.  
**IEPAC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán  
**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.  
**LIPEEY:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.  
**LPPEY:** Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.  
**OPL:** Organismo Público Local Electoral.  
**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

- I.- Que el 9 de mayo de 2016, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó el Acuerdo **C.G.-007/2016** para la creación de la Comisión de Equidad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales; y que mediante el Acuerdo **C.G.-164/2017** se cambia la denominación e integración a Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Políticos Electorales.
- II.- Que el Acuerdo C.G.-007/2016 en su considerando número 20 establece "Que el Consejo General considera necesario la creación de una Comisión que vigile la igualdad en el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres, hombres y grupos vulnerables, fomentando la democracia, para la integración de los órganos de gobierno y en la toma de decisiones en los mecanismos de participación y representación social y política;..."
- III.- Que en fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la resolución identificada con la clave SUP-JDC-432/2014, en la que medularmente determina que los partidos políticos tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el acceso de cargos representativos.
- IV.- El Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo **C.G.-171/2017** de fecha veinte de octubre del año en curso, aprobó los "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

*PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018*

**CONSIDERANDO**

1.- Que en los párrafos primero, segundo, tercero y último del artículo 1 de la *CPEUM*, señalan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2.- Que en el párrafo primero del artículo 4 de la *CPEUM* se señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

3.- Que los párrafos segundo y tercero de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, señalan que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

4.- Que el artículo 41, Base IV, primer párrafo de la CPEUM señala que la ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

5.- Que el artículo 41, Base V, primer párrafo; el Apartado C, numerales 3, 10 y 11; de la CPEUM señalan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las materias relativas a la preparación de la jornada electoral; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

6.- Que el artículo 7 numeral 1 de la LGIPE señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

7.- En los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, se establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

8.- Que entre las materias que le corresponde ejercer a los OPL de acuerdo a los incisos a), b), e), f) y r) del artículo 104 de la LGIPE, están las siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquellas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

9.- Que el artículo 232 numerales 3 y 4 de la LGIPE señala que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

10.- Que según lo establecido por los artículos 233, párrafo 1; y 234, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputadas y diputados que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, y en las listas de representación proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

11.- Que el artículo 3 en su numeral 4 de la LGPP señala que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

12.- Que el artículo 3, párrafo 5 de la LGPP, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido que los postula haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior.

13.- Que el artículo 25 inciso r) de la LGPP señala que una de las obligaciones de los partidos políticos es garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

14.- Que el artículo 278 numeral 8 del RE señala que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

15.- Que el artículo 280 numeral 8 del RE señala que debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

16.- El artículo 7, fracción II de la CPEY señala que es derecho del ciudadano yucateco el poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley de la materia;

17.- El artículo 16, Apartado A de la CPEY, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su participación en el proceso electoral, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, así como las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de candidaturas a diputados y de candidaturas para ayuntamientos, en sus dimensiones horizontal y vertical.

18.- El artículo 16, Apartado E de la CPEY, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

19.- El artículo 75 Bis de la *CPEY*, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

20.- Que el artículo 4 de la *LIPEEY*, ordena que la aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.

21.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

22.- Que el artículo 104 de la *LIPEEY*, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, dicho Instituto tendrá como domicilio la ciudad de Mérida.

De igual manera, establece que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

23.- Que el artículo 109 de la *LIPEEY*, señala que los órganos centrales del Instituto son el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

24.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la *LIPEEY*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto.

25.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, II, VII, IX, XIII, XXIII, XXIV, XXV, LVII y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, están las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables;*
- II. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral;*
- VII. Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;*

- IX. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, a los de esta ley, y demás normatividad aplicable, en el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos;*
- XIII. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- XXIII. Registrar las distintas candidaturas para Gobernador del Estado;*
- XXIV. Registrar las listas de candidatos a diputados de representación proporcional y, en su caso, supletoriamente, la candidatura de fórmulas de diputados de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos;*
- XXV. Registrar a los candidatos independientes que se postulen para las distintas elecciones a los cargos de Gobernador, Diputados y planillas de ayuntamientos;*
- LVII. Emitir acuerdos y aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos para garantizar la paridad de género para el registro de candidaturas a diputados y a regidores de ayuntamientos en sus dimensiones horizontal y vertical, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y esta ley;*
- LXI. Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.*

26.- Que el artículo 214 de la LIPEEY, establece las disposiciones que regulan el procedimiento de registro de candidatos a cargos de elección popular, de las cuales se destaca la fracción II, misma que se transcribe a continuación:

*i. ...*

*II. Con objeto de que la representación popular en el Poder Legislativo del Estado se dé en condiciones de paridad, y en los ayuntamientos se dé en condiciones de equidad de género, y de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ser postulados como candidatos a diputados y regidores respectivamente por los partidos políticos y coaliciones, las solicitudes se ajustarán a lo siguiente:*

- a) De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones, en ningún caso incluirán más del 50% de candidatos propietarios de un mismo género;*
- b) El Consejo General del Instituto tendrá la facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros;*
- c) En las listas de candidatos a regidores de los ayuntamientos no podrá incluirse más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género, y*
- d) Tratándose de fórmulas en que el candidato propietario sea del género femenino, los suplentes deberán ser del mismo género.*

27.- Que el artículo 3 de la LPPEY, en sus párrafos penúltimo y último, señala que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

En ningún caso, se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos electorales locales en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Es así que con fundamento en los artículos 4, 5 y 123 fracción LVII de la LIPEEY, realizando una interpretación sistemática y funcional, atendiendo a la atribución y obligación de este Consejo General de emitir acuerdos y aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos para garantizar la paridad de género para el registro de candidaturas a diputados y a regidores de ayuntamientos en sus dimensiones horizontal y vertical.

28.- Como es bien sabido, la paridad es una medida permanente orientada a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de toma de decisión. Responde a un entendimiento incluyente e igualitario de la democracia, en el que la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensable.

La paridad es una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar la inclusión de las mujeres, su experiencia e intereses en los órganos de elección popular dentro de los cuales tienen lugar los procesos deliberativos y se toman decisiones respecto al rumbo de un país.

Por ello, se considera que la paridad es una de las medidas que el estado Mexicano debe adoptar para hacer realidad los derechos político-electorales de las mujeres<sup>1</sup>.

**29.- Al respecto es relevante citar algunos artículos de la "CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER":**

*Artículo 1.*

*A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

*Artículo 2*

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

*Artículo 3*

*Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.*

*Artículo 7*

*Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:*

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

**30.-** Que entre las obligaciones que tienen los Partidos Políticos, contenidas en el artículo 25 de la LPPEY, destacan la fracciones XIX y XXIV, que señalan la de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a diputados locales y garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores locales, así como a los integrantes de planillas de ayuntamientos.

**31.-** Que el artículo 35 de la LIPEEY señala que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la CPEY, la LIPEEY y demás leyes aplicables.

<sup>1</sup> Véase voto particular de la Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, María del Carmen Alanís Figueroa en el SUP-REC-575/2015 y SUP-REC-596/2015 ACUMULADOS.

32.- Que el artículo 36 de la LIPEEY señala que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

I. Gobernador,

II. Diputados del Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa. No procederá, en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

III. Regidores de los Ayuntamientos, postulados por planillas.

33.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido diversos criterios relevantes en materia de paridad de género debiendo balancear los partidos políticos, las exigencias de la democracia y sus procedimientos internos con la paridad de género, sin que, bajo ninguna circunstancia, podrán hacer una excepción al principio de paridad en el momento de la postulación de candidaturas, esto al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 39/2014, según se desprende de lo siguiente:

"104. Como se advierte, el legislador del Estado de Morelos emitió reglas en las que reguló la paridad de género para las candidaturas a diputados de mayoría relativa y para integrantes de ayuntamientos, reglas que a juicio de este Tribunal Pleno, cumplen con lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Federal y 232, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que garantizan el principio de paridad de género en el momento de la postulación y registro. Sin embargo, el segundo párrafo del artículo 179 resulta inconstitucional ya que prevé una excepción a este principio en los siguientes términos:

Artículo 179.

...

Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los criterios que sobre paridad emita cada partido'.

105. Esta excepción, claramente contraviene lo previsto por los artículos 41 de la Constitución Federal y 232, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que pretende que la paridad se garantice solamente en un momento previo a la postulación, esto es, en los procesos internos de selección de los partidos políticos, con lo que se desvirtúa el sentido del artículo 232 numerales 3 y 4 de la Ley General citada, el cual como hemos dicho, claramente establece que la paridad debe garantizarse al momento de la postulación para promover un mayor acceso en condiciones de paridad a los cargos de elección popular. Por lo tanto, este segundo párrafo del artículo 179 impugnado, al no garantizar la paridad en los términos establecidos por la Constitución Federal y por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta inconstitucional ya que para los casos en los que los partidos políticos tengan procedimientos internos de selección partidaria, deberán balancear las exigencias democráticas con las de la paridad de género y, bajo ninguna circunstancia, podrán hacer una excepción a este para el momento de la postulación. De este modo, esta excepción resulta inconstitucional y lo procedente es declarar su invalidez."

Así mismo en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 4 68/20146/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, se establecen las bases para la aplicación del principio de paridad en los órganos de representación, se analizó que el aumento de postulación de las mujeres no se ha traducido en el acceso efectivo a los puestos de representación, y que a pesar de que se ha cumplido con la premisa de paridad en la formulación de candidaturas, ello no se ha traducido en candidaturas efectivas, (pag.149), lo cual implica que se requieran acciones afirmativas que favorezcan la integración paritaria de los órganos de representación, para ser candidaturas efectivas.

34.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del SUP-RAP-103/2016, tomó el siguiente criterio:

*"...Conforme con lo anterior, en el ámbito electoral local, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las reglas previstas en las Constituciones y leyes electorales estatales para garantizar la paridad de género..."*

También emitió las Jurisprudencias 16/2012, 3/2015, 6/2015, 7/2015 y 11/2015, así como el precedente SUP-RAP-134/2015, bajo los rubros y contenido siguientes:

**"CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 4°, 51, 57, 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafos 3 y 4, 218, párrafo 3, 219, párrafo 1, y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las fórmulas de candidatos a diputados y senadores postuladas por los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deben integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios del mismo género. De lo anterior, se advierte que la finalidad es llegar a la paridad y que la equidad de género busca el equilibrio en el ejercicio de los cargos de representación popular. Por tanto, las fórmulas que se registren a efecto de observar la citada cuota de género, deben integrarse con candidatos propietario y suplente, del mismo género, pues, de resultar electos y presentarse la ausencia del propietario, éste sería sustituido por una persona del mismo género, lo que además trascenderá al ejercicio del cargo, favoreciendo la protección más amplia del derecho político-electoral citado."

**"ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado."

**"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.** Bajo la interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro- persona, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delimitan los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la

integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno."

**"ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.** De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos."

35.- Que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones de desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con ello garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales.

Tal y como se indica en la jurisprudencia correspondiente, las acciones afirmativas tienen como característica el ser temporales, proporcionales, razonables y objetivas, teniendo como fin último el promover una igualdad sustancial entre los miembros de la sociedad y los grupos a los cuales pertenecen. La mejor manera de representar este ideal es por medio de la universalidad de derechos, es decir, la exigencia de que todos los hombres y mujeres sin distinción, gocen de los mismos derechos universales. Por lo anterior es válido sostener, que todo acto que se adopte de manera temporal, razonable, proporcional y objetiva, a fin de privilegiar a las personas del género femenino, y que derive de una situación de desigualdad entre el hombre y la mujer, es acorde con el principio pro persona previsto en el artículo 1 de la CPEUM y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Estas acciones, deben ser implementadas por todas las autoridades, incluyendo las administrativas, como este Instituto, quien está obligado por la normatividad convencional y nacional a velar por los derechos contenidos en los instrumentos respectivos y por la concretización de la igualdad sustantiva.

36.- Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el apartado VII, inciso C) de la sentencia dictada con fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente identificado con el número SUP-JRC-14/2016, señaló que el principio de paridad de género en su vertiente horizontal debe también ser aplicado en la postulación de candidaturas municipales, como se desprende de lo siguiente:

"(...) la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el legislador cuenta con plena libertad de configuración legislativa para desarrollar los principios de equidad, sin que se le constriña a establecer un diseño determinado, pues

la única obligación radica en que la regulación que establezca satisfaga el requerimiento constitucional de salvaguardar el principio de paridad de género, razón por la cual el legislador no está obligado a reconocer la paridad horizontal, de lo que concluyó que la circunstancia de que no se previera legalmente dicho principio, no actualizaba una omisión legislativa.

No obstante, por la materia de la litis, el criterio sostenido en la acción de inconstitucionalidad referida fue formulado a partir de la exégesis de los artículos 41 de la Constitución Federal, 232, numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3, numerales 4 y 5, y 25, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos, sin que se analizara tal principio de paridad a la luz de las disposiciones internacionales.

Por su parte, esta Sala Superior, de una interpretación directa del artículo 41 Constitucional, en relación con los artículos 1, 2 y 4 del propio texto fundamental y de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y 111, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, determinó que el principio de paridad de género en su vertiente horizontal debe también ser aplicado en la postulación de candidaturas municipales.

(...)

Lo anterior implica que el citado principio de paridad de género en su vertiente horizontal es de origen constitucional, sin que se requiera texto legal expreso para su reconocimiento..."

37.- Que el artículo 1º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Y en su artículo 2 determina que son sus principios rectores: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

38.- Que el artículo 5, fracción I de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres define a las acciones afirmativas como el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

39.- Que el artículo 1º de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán determina que tiene por objeto garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y hombres a través de la regulación de los instrumentos, las autoridades, los mecanismos de coordinación interinstitucional y la política estatal en la materia y la eliminación de toda forma de discriminación directa o indirecta basada en el sexo.

40.- Que existen diversos instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, y así como la Constitución Federal, buscan proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer, así como de lograr su participación en condiciones de igualdad en la vida política del país, que sirven como parámetro necesario de interpretación y aplicación de la normatividad:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

"(...)

**Artículo 1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Artículo 2**

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

**Artículo 7**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

**Artículo 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.  
(...)"

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

"(...)

**Parte II**

**Artículo 2**

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**Artículo 3**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.  
(...)

**Artículo 25.** Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

**Artículo 26.** Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953).

"Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

(...)

**Artículo 1.** Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

**Artículo 2.** Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

**Artículo 3.** Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

(...)"

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) (1979).**

"(...)

**Artículo 3**

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

**Artículo 4**

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

**Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

**Artículo 8.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales".

**Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" (1969).**

"(...)

**Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno**

*Sí el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.*

**Artículo 23. Derechos Políticos**

*1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
  - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
  - c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- (...)"*

**Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.**

**"Considerando:**

*Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspiradas en elevados principios de justicia, han concedido los derechos políticos a la mujer;*

*Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;*

*Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre;*

*Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;*

*Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas";*

*(...)*

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"**

**Artículo 4**

*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

*...*

*j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

**Artículo 5**

*Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.*

**Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Asamblea 2015)**

*"Finalmente, a partir del enfoque de paridad se busca atender la sub-representación de las mujeres en los espacios de participación política y toma de decisiones del ámbito local. Lo cual resulta acorde con las obligaciones del Estado mexicano para hacer efectiva la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos. Así como se establece en la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, "lograr la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y*

*ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad. La paridad constituye una meta de los Estados inclusivos como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50/50 de mujeres y hombres"*

41. Que el respeto al derecho a la igualdad y no discriminación, de acuerdo con la interpretación de los referidos tratados internacionales, involucra la necesaria implementación de medidas especiales para eliminar los esquemas de desigualdad del grupo situado en desventaja (en el tema que nos ocupa las mujeres). Es decir, conlleva la aceptación de las diferencias derivadas del género, el reconocimiento de que dichas diferencias no sean valoradas desde un punto de vista negativo y que a la vez se adopten las medidas que compensen la desigualdad enfrentada por las mujeres en el ejercicio de sus derechos a consecuencia de esas desigualdades, aun cuando ello signifique la afectación de un derecho de alguna de las personas que no se encuentran en dicho grupo. (TEPJF, SUP-REC-936/2014 Y ACUMULADOS).

42.- Como se advierte que para la designación de diputaciones de representación proporcional en el Estado de Yucatán se contemplan dos modalidades de manera alternada: a través de las listas presentadas por los partidos políticos y mediante la votación más alta por distrito en números absolutos de aquellos candidatos que no hubieran obtenido el triunfo por mayoría relativa.

Por otro lado, es innegable que el sistema de representación proporcional en el Estado de Yucatán tiene peculiaridades distintas a los diputados por el mismo sistema a nivel federal, esto es así porque para acceder a una diputación federal de representación proporcional solo se toma en cuenta la lista que registra cada uno de los partidos políticos, misma que ya reúne los requisitos de paridad y alternancia de géneros, por lo que mayor medida está garantizado que al momento de la asignación, sea el mismo número de mujeres y de hombres quienes ejerzan efectivamente el cargo, con la única restricción en el número de diputaciones que le corresponde a cada instituto político, ya que al corresponderle un número no, esa paridad no podrá darse en el rango del 50%.

Ahora, tomando en cuenta las peculiaridades del sistema de representación en esta entidad federativa es dable afirmar que con este diseño no se tiene asegurado que en las asignaciones, al formarse dos listas previas, se aplique el principio de paridad de género y de alternancia; lo que trae como consecuencia que no sea el mismo número de mujeres y de hombres los que accedan al ejercicio real del cargo de diputados y diputadas locales.

LEGIS	PERÍODO	TOTAL DE DIPUTACIONES	DIPUTADA PROPIETARIA	DIPUTADA SUPLENTE
XLIX	1982-1984	1	LIC. VERÓNICA DEL C. MOGUEL ESPERÓN.	
L	1985-1987	1	PROFR. ROSA ELENA BADUY ISAAC.	
LI	1988-1990	1	PROFRA. NELLY ROSA MONTES DE OCA SABIDO.	
LII	1991-1993		BEATRÍZ PERALTA Y CHACÓN PROFRA. BLANCA GENOVEVA ESTRADA MORA. ARACELI CAB CUMÍ.	

LII	1991-1993	3		
LII	1991-1993			
LIII	1994-1995	1 PROPIETARIO Y 1 SUPLENTE	PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA.	FIDY NOEMÍ SACRAMENTO ÁVILA.
LIII	1994-1995		MERCEDES E. ESTRADA MÉRIDA.	
LIV	1995-1998	2 PROPIETARIAS Y 1 SUPLENTE	C.P. EDGAR MARTÍN RAMÍREZ PECH.	MARÍA DEL CARMEN OJEDA ESTRELLA.
LIV	1995-1998		ANTROP. LETICIA ISABEL DOMÍNGUEZ ESCALANTE.	
LIV	1995-1998		C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA.	ABEL HUMBERTO NICOLI DOMÍNGUEZ.
LV	1998-2001	6 PROPIETARIAS Y 2 SUPLENTE	C. MERCEDES ESTRADA MERIDA.	
LV	1998-2001		C. VERONICA FARJAT SÁNCHEZ.	
LV	1998-2001		PROFRA. ROSA ELENA BADUY ISAAC.	PROFR. JOSUÉ ARIEL CHUC Y MOO.
LV	1998-2001		LUIS HUMBERTO CORREA MENA.	MARÍA ESTHER LÓPEZ MALPICA.
LV	1998-2001		Q.F.B. LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO.	
LV	1998-2001		ABOG. MYRNA ESTHER HOYOS SCHLAMME.	
LV	1998-2001		ABOG. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO SALAZAR. +	BEATRIZ PERALTA Y CHACÓN.
LV	1998-2001		ANTROP. NOEMÍ DEL ROCÍO AVILÉS MARÍN.	
LVI	2001-2004		4 PROPIETARIAS Y 1 SUPLENTE	ANTROP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE.
LVI	2001-2004	LIC. LUIS ARIEL CANTO GARCÍA.		SUSANA GUADALUPE MÉNDEZ ARGÜELLES.
LVI	2001-2004	IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO.		GASPAR MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CATZÍN.
LVI	2001-2004	PROFRA. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ GIL.		
LVI	2001-2004	PROFRA. MARÍA ÉLVIA MALDONADO NARVÁEZ.		
LVII	2004-2007	5 PROPIETARIAS Y 2 SUPLENTE	LIC. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIE.	
LVII	2004-2007		PROFRA. LEANDRA MOGUEL LIZAMA.	
LVII	2004-2007		LAET. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA.	LIC. MARÍA INÉS LOEZA RODRÍGUEZ.
LVII	2004-2007		ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA.	LIC. CARMEN GPE. GONZÁLEZ MARTÍN.

LVII	2004-2007				
LVII	2004-2007		PROFRA. ALICIA MAGALLY DEL SOCORRO CRUZ NUCAMENDI		
LVII	2004-2007		Q.F.B. LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO.		
LVIII	2007-2010	7 MUJERES Y 2 SUPLENTE	PATRICIA DEL SOCORRO GAMBOA WONG.		
LVIII	2007-2010		MARÍA CECILIA PAVÍA GONZÁLEZ.		
LVIII	2007-2010		GABRIELA PATRICIA SANTINELLI RECIO.		
LVIII	2007-2010		MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.	DELTA RUBÍ PÉREZ Y CASTAÑEDA.	
LVIII	2007-2010		MARCO ALONSO VELA REYES.	LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.	
LVIII	2007-2010		ELSA VIRGINIA SARABIA CRUZ.		
LVIII	2007-2010		CARLOTA HERMINIA STOREY MONTALVO.		
LVIII	2007-2010		MARÍA DORIS YBONE CANDILA ECHEVERRÍA.		
LVIII	2007-2010		BERTHA EUGENIA PÉREZ MEDINA.		
LIX	2010-2012		5 PROPIETARIAS Y 4 SUPLENTE	ALBERTO LEONIDES ESCAMILLA CERÓN	NANCY CAROLINA ROSADO FERNÁNDEZ.
LIX	2010-2012			ELSY MARÍA SAÉNZ PÉREZ	
LIX	2010-2012	MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ			
LIX	2010-2012	LETICIA DOLORES MENDOZA ALCOCER		HECTOR ALBERTO FERNANDEZ ZAPATA.	
LIX	2010-2012	OMAR CORZO OLÁN .		GABRIELA GONZALEZ OJEDA.	
LIX	2010-2012	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO		PATRICIA CARVAJAL REMIS.	
LIX	2010-2012	EDILBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ.		ELSA MARGARITA MENA ACEVEDO.	
LIX	2010-2012	ALICIA MAGALY DEL S. CRUZ NUCAMENDI			
LIX	2010-2012	LIZBETH EVELIA MEDINA RODRIGUEZ			
LX	2012-2015			JUDITH VIRGINIA MALTA Y MONFORTE	
LX	2012-2015		FLOR ISABEL DIAZ CASTILLO		
LX	2012-2015		MARIA YOLANDA VALENCIA VALES		

LX	2012-2015	6 PROPIETARIAS Y 3 SUPLENTE	LEANDRA MOGUEL LIZAMA	
LX	2012-2015		ELSA VIRGINIA SARABIA CRUZ	
LX	2012-2015		MARIA SOFIA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO	MERCEDES ELEANOR ESTRADA MÉRIDA
LX	2012-2015		VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA	ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA
LX	2012-2015		PEDRO OXTÉ CONRADO	FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES
LXI	2015-2018	9 PROPIETARIAS Y 7 SUPLENTE	DIANA MARISOL SOTELO REJÓN	ROSANA YOLANDA MORCILLO HERRERA
LXI	2015-2018		VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT	CINDY SANTOS RAMAYO
LXI	2015-2018		CELIA MARIA RIVAS RODRIGUEZ	MARISOL HERRERA SALAS
LXI	2015-2018		MARIA ESTER ALONZO MORALES	OLGA DINORAH ABRAHAM MARTINEZ
LXI	2015-2018		MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA	LORENA BEATRIZ MENDEZ CANO
LXI	2015-2018		MARIA MARENA LOPEZ GARCÍA	ARMINDA MINELVA CASTILLO FERNANDEZ
LXI	2015-2018		ELIZABETH GAMBOA SOLIS	MARÍA CONCEPCIÓN SAFAR VERA
LXI	2015-2018		MARIA BEATRIZ ZAVALA PENICHE	
LXI	2015-2018		JAZMIN YANELI VILLANUEVA MOO	

Aun cuando la composición del Congreso no ha variado en el tiempo en cuanto al número de integrantes, en cualquiera de los escenarios la representación de las mujeres ha sido escasa, como se representa en el siguiente cuadro:

Legislatura	Periodo	Total de diputaciones	Número y porcentaje de representación de mujeres
XLIX	1982-1984	25	1 (4%)
L	1985-1987	25	1 (4%)
LI	1988-1990	25	1 (4%)
LII	1991-1993	25	3 (12%)
LIII	1994-1995	25	1 (4%)
LIV	1995-1998	25	2 (8%)
LV	1998-2001	25	6 (24%)
LVI	2001-2004	25	4 (16%)

LVII	2004-2007	25	5 (20%)
LVIII	2007-2010	25	7 (28%)
LIX	2010-2012	25	5 (20%)
LX	2012-2015	25	6 (24%)
LXI	2015-2018	25	9 (36%)
Fuente de información: <a href="http://www.congresoyucatan.gob.mx/">http://www.congresoyucatan.gob.mx/</a>			

43.- La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido el criterio CCXCI/2016 de tesis aislada con rubro "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS"<sup>2</sup>. El cuál se concibe como el deber de ampliar su alcance y protección en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, en concordancia con los hechos y normas aplicables a cada caso concreto, por lo que las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a interpretar las normas de manera más amplia posible.

Su fundamento se encuentra en el segundo y tercer párrafo del artículo 1 de la CPEUM, lo que implica promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Este principio se encuentra previsto en la materia electoral en la jurisprudencia 28/2015, de rubro "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES"; esta establece que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los político-electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes. La primera reconoce la prohibición de regresividad respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al Estado a limitar las modificaciones –formales o interpretativas– al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquéllas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo.

Es así que el principio de paridad debe ser ampliado en cuanto al alcance de los derechos que promueve y las restricciones que elimina para el acceso del género femenino a cargos de toma de decisión política en nuestro sistema de gobierno, trascendiendo a la integración del Congreso del Estado de Yucatán, así como a los Ayuntamientos de los Municipios locales.

44.- Que respecto del tema de la conformación del H Congreso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución SUP-REC-936/2014 y Acumulados, estimó que el orden de prelación propuesto por los partidos en sus listas de registros puede ser modificado, empleándose una medida afirmativa que garantice el equilibrio en la representación de hombres y mujeres en el congreso local, así mismo se determinó que el derecho de autorganización de los partidos

<sup>2</sup> Primera Sala. Décima época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, diciembre de 2016, p. 378.

cede frente a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y paridad de género, armonizándolo con los derechos de auto organización de los partidos devotar de la ciudadanía en general y de ser votado. Dicha sentencia dio origen al criterio jurisprudencial 36/2015, emitido por el mismo tribunal.

De igual forma la sentencia SUP-REC-128/2015 que resolvió la Sala Superior del TEPJF, la cual estima que la observación y aplicación del principio de paridad, no genera afectación a los principios de certeza y autodeterminación de los partidos, ya que la finalidad de dicho principio es la adecuación de la participación política de ambos géneros, así con ello se logra la participación política igualitaria dentro de un plano sustancial.

Otro precedente importante a favor de la paridad, fue emitido por la Sala Regional Monterrey del TEPJF, a través de la sentencia de trece de octubre de 2017, en el expediente SM-JRC-21-2017 y acumulados, misma que en su punto 5.5.2.5 realiza el análisis del principio de este principio, estimando que cuando el género femenino sea sobrerrepresentado, no debe existir ajuste alguno a razón de los criterios emitidos por la SCJN, TEPJF y de la implementación de acciones afirmativas considerando que no debe ignorarse la histórica brecha de desigualdad y la aun distante paridad sustantiva.

En la sentencia SX-JRC-165/2017, de veintiocho de noviembre de 2017, se confirmó la aplicación del principio de paridad de género en la asignación de los cargos de diputados locales por el principio de representación proporcional y que entre otras cuestiones, resolvió que no existe afectación a los principios democráticos ni a los derechos políticos-electorales de votar y ser votados, toda vez que la asignación por el principio de representación proporcional en sentido estricto se realiza en favor de los partidos políticos que cumplan con los requisitos legales para ello.

45.- La paridad debe ser entendida como la estrategia orientada a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones<sup>3</sup>.

El género femenino durante varios años se ha visto considerablemente subrepresentado, aun cuando han existido diversos mecanismos de inclusión de este sector, para la implementación del cumplimiento de las cuotas y del principio de paridad, se encuentra aplicada en todas sus vertientes dentro del Congreso.

De lo anterior se desprende que el género femenino a lo largo de la historia del Congreso Local, desde 1982 a la actualidad, solo ha obtenido un 16% de participación efectiva, contra un 84% por parte del género masculino. Bajo este contexto las autoridades deben ejercer acciones afirmativas a favor del género femenino a modo de revertir los escenarios de rezago que ha sufrido, en aras de garantizar el principio de Paridad, que es un mandato Constitucional cuya base se encuentra en el artículo 41.

<sup>3</sup> Diccionario Electoral. Tomo I, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica y México, 2017, p. 803-804.

La Sala Superior en su resolución SUP-JRC-4/2018 y acumulado, ha sido consistente al determinar que el principio constitucional de igualdad sustantiva es una exigencia de la democracia representativa y una meta para erradicar la exclusión estructural de alguno de los sexos.

Ésta ha determinado que es necesario dotar enfoques inclusivos para la participación política de la mujer y, para ello, es obligación del Estado garantizar la paridad de género a nivel federal y local y en sus vertientes vertical y horizontal. Este criterio se encuentra recogido en la jurisprudencia 7/2015 de la Sala Superior.

Al respecto, la ONU ha señalado que es necesario eliminar las barreras que impiden el acceso eficaz de las mujeres a los espacios de poder y a la toma de decisiones. Asimismo, ha especificado que el hecho de que las mujeres ocupen altas responsabilidades políticas tiene un efecto multiplicador para empoderar a más mujeres en todas las esferas de sus vidas.

La ONU es enfática al determinar que, el hecho de que haya más mujeres líderes políticas contribuye a generar nuevos roles y prototipos de mujeres, que refuerzan el concepto de la mujer ciudadana<sup>4</sup>.

Ahora bien, es necesario entender que en la actualidad el principio de paridad ha adquirido un desarrollo más sustantivo.

Así, para garantizar el acceso de las mujeres a las estructuras formales de poder político, es necesario garantizar que tengan una representación sustantiva, pero también desde una perspectiva simbólica, en la que sean visibilizadas en puestos públicos de importancia<sup>5</sup>.

La representación sustantiva se relaciona con la función política y democrática desplegada, con la voz que la representante llevará al organismo a fin de hacer valer intereses, preocupaciones, aspiraciones y demandas de justicia de un grupo que tiene, además, una incidencia demográfica.

Así, garantizar que las mujeres desempeñen una función legislativa o tomen decisiones dentro del cabildo (paridad vertical), permite que participen en la toma de decisiones y que, éstas, no sean impuestas por un grupo que tenga un dominio ciego (no paritario), sordo a sus necesidades específicas.

46.- Que atendiendo a lo señalado con anterioridad así como la normativa vigente de la materia, este Consejo General busca garantizar la asignación de escaños de representación proporcional en el H. Congreso del Estado, maximizando y optimizando razonablemente el acceso efectivo de las mujeres en la arena pública hasta generar que las mujeres puedan acceder naturalmente a puestos de representación sin que tales medidas sean necesarias, respetando a la vez el modelo de listas producto del ejercicio de las atribuciones del legislador local; este Consejo General considera necesaria la aprobación del **EL CRITERIO PARA APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE**

<sup>4</sup> Guía Estratégica. Empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica. América Latina y el Caribe 2014-2017. ONU Mujeres. Oficina Regional para las Américas y el Caribe.

<sup>5</sup> RODRÍGUEZ Ruiz, Blanca and RUBIO-MARÍN, Ruth “

**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018;** puesto que al tomarse como base para integrar una lista de diputados de representación proporcional en la que se incluya la regla de alternancia, se armonizan los principios de paridad de género con el de representación proporcional.

En la asignación de diputaciones en el proceso electoral 2017-2018, se estará a lo siguiente:

- I. Para la integración del Poder Legislativo del Estado, en la asignación de diputaciones por el sistema de representación proporcional se estará a lo previsto en los numerales, 329, 330, 331, 332, 333 de la LIPEEY.
- II. Si aplicado lo establecido en la fracción anterior, resultare una subrepresentación del género femenino en la integración del Congreso del Estado a efecto de que se dé un equilibrio entre los sexos en el acceso y ejercicio del poder público, se seguirá lo siguiente:
  - a. Se determinará la cantidad de subrepresentación del género femenino.
  - b. Se modificará la integración en el o los lugares necesarios hasta alcanzar el máximo posible hasta alcanzar la paridad del género femenino en la asignación, partiendo de la última diputación asignada al género masculino, sin afectar las candidaturas que provengan de la segunda lista a que se refiere la fracción II del artículo 333 de la LIPEEY, así como de las que provengan de la fracción I del mismo artículo de estar en cabezadas por una mujer.
- III. En el caso de falta temporal o absoluta de diputaciones serán suplidos en el caso de quienes provinieron de la lista preliminar a que se refiere la fracción I del artículo 330, por el candidato que le siguiera en orden de prelación de dicha lista; en caso de falta de quienes provinieron de la lista a que se refiere la fracción II del artículo 330 por quien su hubiera registrado como su suplente en la formula respectiva.

En la asignación de regidurías en el proceso electoral 2017-2018, se estará a lo siguiente:

- I. Se asignarán regidores de representación proporcional en términos de lo establecido en los artículos 338, 339, 340 y 341 de la LIPEEY.
- II. Si aplicado lo establecido en la fracción anterior, resultare una subrepresentación del género femenino en la integración del Ayuntamiento correspondiente a efecto de que se dé un equilibrio entre los sexos en el acceso y ejercicio del poder público, se seguirá lo siguiente:
  - a. Se determinará la cantidad de subrepresentación del género femenino.
  - b. Se modificará la integración en el o los lugares necesarios partiendo de la última regiduría, asignada al género masculino, por el sistema de representación proporcional (dependiendo del número de integrantes del Ayuntamiento por representación proporcional) en orden consecutivo hasta alcanzar la mayor representación posible en paridad.

Esta medida no agravia la autodeterminación de los partidos ya que no es absoluta ni limitativa, toda vez que este cede frente al principio de Paridad, la cual se encuentra protegida a nivel constitucional e internacional, a través de diversos instrumentos jurídicos convencionales.

Así mismo la medida adoptada no es violatoria a los partidos en su autodeterminación ni en la voluntad del electorado, siendo los partidos políticos quienes proponen los candidatos que se encuentran en la parte de atrás de las boletas electorales, respecto a las planillas de representación proporcional, por lo que, en su caso la voluntad del electorado se ve reflejada cuando se eligen a los candidatos de las planillas sin importar el orden en el que se encuentren los contendientes.

No se afecta el principio democrático previsto en nuestro sistema electoral ni el derecho político electoral de votar o ser votado, toda vez que la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en estricto sentido, se realiza en favor de los partidos políticos que cumplan los requisitos y reglas previstos en la normativa electoral local correspondiente.

Con la acción que en su caso se implementaría, la mujeres tienen mayores posibilidades de acceder al poder, ello resulta acorde al desvanecimiento de roles de género históricamente establecidos en la sociedad y por tanto, armónico con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

En ese contexto es necesario maximizar y optimizar (razonablemente) el acceso efectivo de las mujeres en la arena pública hasta generar que las mujeres puedan acceder naturalmente a puestos de representación sin que tales medidas sean necesarias.

47.- Deviene precisar que de la tesis jurisprudencial P./J.30/2007<sup>6</sup> FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES, y el artículo 115 numeral 1, fracciones XXV y XXXIX, numeral 2 de la Ley Electoral, este Instituto se encuentra facultado para definir los reglamentos, lineamientos, criterios y establecer procedimientos para el correcto ejercicio de esa función, siempre dentro del margen constitucional y legalmente establecido, en armonía con el artículo 116 fracción IV, inciso C) de la Constitución Federal.

La Sala Superior ya estableció que las autoridades electorales administrativas, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, tienen facultades para establecer los lineamientos generales que estimen necesarios para instrumentar el principio de paridad de género y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legislativas que contemplen reglas específicas en la materia.

En ese sentido, si los órganos administrativos locales, por ejemplo, están facultados para emitir reglamentos y lineamientos, también lo está para definir criterios y establecer procedimientos para el correcto ejercicio de esa función, siempre dentro del margen constitucional y legalmente establecido.

Las acciones afirmativas son medidas de carácter necesario para garantizar que todas las personas inmiscuidas se encuentren en igualdad de condiciones, para que de manera efectiva y material se tenga acceso al goce de los derechos humanos, respetándose así cabalmente el principio de igualdad, así como el de paridad de género.

<sup>6</sup> Suprema Corte de la Justicia de la Nación, tomo XXV, mayo 2007, novena época, Semanario Judicial de la Federación. P. 1515

Tales acciones, deben ser implementadas por todas las autoridades, incluyendo la administrativa, como el Instituto, quien está obligado por la normatividad convencional y nacional a velar por los derechos contenidos en los instrumentos respectivos y por la concretización de la igualdad sustantiva.

En efecto, este Instituto no solamente cuenta con la facultad de regular el proceso electoral de manera adjetiva a través de la emisión de reglas, sino que debe tomar todas las medidas conducentes para lograr la efectividad de los derechos sustantivos contenidos en la norma, implementando acciones afirmativas.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán el siguiente:

## CRITERIO

### CRITERIO PARA APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

En la asignación de diputaciones en el proceso electoral 2017-2018, se estará a lo siguiente:

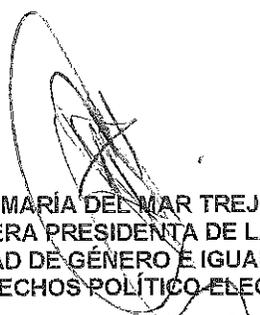
- I. Para la integración del Poder Legislativo del Estado, en la asignación de diputaciones por el sistema de representación proporcional se estará a lo previsto en los numerales, 329, 330, 331, 332, 333 de la LIPEEY.
- II. Si aplicado lo establecido en la fracción anterior, resultare una subrepresentación del género femenino en la integración del Congreso del Estado a efecto de que se dé un equilibrio entre los sexos en el acceso y ejercicio del poder público, se seguirá lo siguiente:
  - a. Se determinará la cantidad de subrepresentación del género femenino.
  - b. Se modificará la integración en el o los lugares necesarios hasta alcanzar el máximo posible hasta alcanzar la paridad del género femenino en la asignación, partiendo de la última diputación asignada al género masculino, sin afectar las candidaturas que provengan de la segunda lista a que se refiere la fracción II del artículo 333 de la LIPEEY, así como de las que provengan de la fracción I del mismo artículo de estar en cabezadas por una mujer.
- III. En el caso de falta temporal o absoluta de diputaciones serán suplidos en el caso de quienes provinieron de la lista preliminar a que se refiere la fracción I del artículo 330, por el candidato que le siguiera en orden de prelación de dicha lista; en caso de falta de quienes provinieron de la lista a que se refiere la fracción II del artículo 330 por quien su hubiera registrado como su suplente en la fórmula respectiva.

En la asignación de regidurías en el proceso electoral 2017-2018, se estará a lo siguiente:

- I. Se asignarán regidores de representación proporcional en términos de lo establecido en los artículos 338, 339, 340 y 341 de la LIPEEY.
- II. Si aplicado lo establecido en la fracción anterior, resultare una subrepresentación del género femenino en la integración del Ayuntamiento correspondiente a efecto de que se dé un equilibrio entre los sexos en el acceso y ejercicio del poder público, se seguirá lo siguiente:
  - a. Se determinará la cantidad de subrepresentación del género femenino.
  - b. Se modificará la integración en el o los lugares necesarios partiendo de la última regiduría, asignada al género masculino, por el sistema de representación proporcional (dependiendo del número de integrantes del Ayuntamiento por representación proporcional) en orden consecutivo hasta alcanzar la mayor representación posible en paridad.

Una vez establecido lo anterior y atendiendo a lo instruido, tórnese el presente informe a la Consejera Presidente, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, a efecto de que lo haga de conocimiento de los integrantes del Consejo General que no sean parte de la Comisión.

El presente informe fue aprobado en sesión de carácter urgente de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales de fecha 7 de julio de 2018, por mayoría de votos de los Consejeros integrantes de ésta Comisión; con dos votos a favor de la C. María del Mar Trejo Pérez y de la Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente y un voto en contra del Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.



**C. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION DE  
PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



**MTRA. CLAUDIA NIDELVIA MORALES MANRIQUE**  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE**  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



**LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL**  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

## INFORME COORDINADO DE ANÁLISIS EN LA INTEGRACIÓN EN PARIDAD DE GÉNERO DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON BASE A LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES

### I. PRESENTACIÓN

El presente informe se realiza con base a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, obtenida a su vez a través de los Consejos Municipales; con lo anterior de forma coordinada se realizó un análisis respecto a la integración de los Ayuntamientos de forma paritaria de acuerdo con lo establecido en el "INFORME DE LA COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, EL CRITERIO PARA APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018" a fin de estar en condiciones de determinar, en su caso, las observaciones y/o modificaciones correspondientes.

### II. PANORAMA DE INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN PARIDAD DE GÉNERO

Es de destacar que el estado de Yucatán cuenta con Ayuntamientos integrados por 5, 8, 11 y 19 regidurías, por lo que al ser mayormente conformado por números impares es que la paridad llega a un máximo posible, de acuerdo con la tabla planteada a continuación:

TOTAL REGIDURÍAS	MAYORIA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PORCENTAJE EN PARIDAD	
5	3 Regidurías	2 Regidurías	40%	60%
8	5 Regidurías	3 Regidurías	50%	50%
11	7 Regidurías	4 Regidurías	45%	55%
19	11 Regidurías	8 Regidurías	47%	53%

Ahora bien, con lo anterior expuesto y con el objetivo de estar en condiciones de determinar acciones determinadas en búsqueda del cumplimiento del principio de paridad de género; se aplicó lo establecido en los artículos 338, 339, 340 y 341 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y posteriormente se procedió a identificar si existía una sub representación del género femenino en la integración de cada uno de los Ayuntamientos, siendo el caso que no se encontró una sub representación, al llegar a la mayor representación posible en paridad, en los municipios presentados a continuación:

No	MUNICIPIO	REGIDURIAS	MUJERES TOTAL	%MUJER
1	Acanceh	11	6	55%
2	Akil	11	5	45%
3	Baca	8	5	63%
4	Bokobá	5	3	60%
5	Buctzotz	8	4	50%
6	Cacalchen	8	4	50%
7	Calotmul	5	3	60%
8	Cantamayec	5	3	60%
9	Celestun	8	5	63%
10	Cenotillo	5	3	60%
11	Chacsinkín	5	2	40%
12	Chankom	5	2	40%
13	Chemax	11	6	55%
14	Chichimilá	8	4	50%
15	Chicxulub Pueblo	5	3	60%
16	Chikindzonot	5	3	60%
17	Chumayel	5	2	40%
18	Conkal	11	6	55%
19	Cuncunul	5	2	40%
20	Cuzamá	8	5	63%
21	Dzan	8	4	50%
22	Dzemul	5	2	40%
23	Dzidzantún	8	4	50%
24	Dzilám de Bravo	5	2	40%
25	Dzilám González	8	4	50%
26	Dzitás	5	3	60%

WR

→

→

→

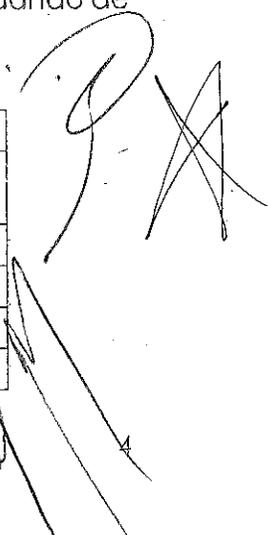
27	Dzoncauich	5	3	60%
28	Espita	11	6	55%
29	Halachá	11	5	45%
30	Hocabá	8	4	50%
31	Hoctun	8	4	50%
32	Homún	8	4	50%
33	Huhí	8	4	50%
34	Hunucmá	11	5	45%
35	Ixil	5	3	60%
36	Izamal	11	6	55%
37	Kanasín	11	5	45%
38	Kantunil	8	4	50%
39	Kaua	5	2	40%
40	Kinchil	8	4	50%
41	Kopomá	5	2	40%
42	Mama	5	3	60%
43	Mani	8	4	50%
44	Maxcanú	11	7	64%
45	Mayapán	5	2	40%
46	Mérida	19	9	47%
47	Mocochá	5	3	60%
48	Motul	11	5	45%
49	Muna	11	5	45%
50	Muxupip	5	2	40%
51	Opichen	8	4	50%
52	Oxkutzcab	11	6	55%
53	Peto	11	5	45%
54	Progreso	11	5	45%
55	Quintana Roo	5	2	40%
56	Río Lagartos	5	2	40%
57	Sacatum	5	2	40%
58	Samahil	8	4	50%
59	San Felipe	5	3	60%
60	Santa Elena	5	2	40%
61	Seyé	8	4	50%
62	Sinanché	5	2	40%
63	Sotuta	8	5	63%
64	Sucilá	5	2	40%
65	Sudzal	5	2	40%
66	Suma de Hidalgo	5	2	40%
67	Tahdziú	8	4	50%
68	Tahmek	5	3	60%

69	Teabo	8	5	63%
70	Tecoh	11	5	45%
71	Tekal de Venegas	5	2	40%
72	Tekanto	5	3	60%
73	Tekit	11	5	45%
74	Tekom	5	2	40%
75	Tekax	11	6	55%
76	Telchac Pueblo	5	2	40%
77	Telchac Puerto	5	2	40%
78	Temax	8	4	50%
79	Temozón	11	5	45%
80	Tepakán	5	3	60%
81	Tetiz	8	4	50%
82	Teya	5	2	40%
83	Ticul	11	6	55%
84	Timucuy	8	6	75%
85	Tinum	11	6	55%
86	Tixcacalcupul	8	4	50%
87	Tixkokob	11	5	45%
88	Tixméhuac	5	2	40%
89	Tizimín	11	5	45%
90	Tzucacab	11	6	55%
91	Uayma	5	3	60%
92	Ucu	5	2	40%
93	Umán	11	5	45%
94	Valladolid	11	6	55%
95	Yaxcabá	11	5	45%
96	Yaxkukul	5	3	60%
97	Yobaín	5	2	40%



Una vez establecido lo anterior se determinó que 7 Ayuntamientos se encuentran en un panorama de sub representación del género femenino en su integración, quedando de la siguiente forma:

No.	MUNICIPIO	REGIDURIAS	ANTES		DESPUÉS	
			MUJER TOTAL	%MUJER	MUJER TOTAL	%MUJER
1	CANSAHCAB	5	1	20%	2	40%
2	CHAPAB	5	1	20%	2	40%
3	CHOCHOLÁ	5	1	20%	2	40%
4	TIXPÉUAL	8	3	37.5%	4	50%



5	TUNKÁS	5	1	20%	2	50%
6	ABALÁ	8	3	38%	N/A	N/A
7	PANABÁ	8	3	38%	N/A	N/A

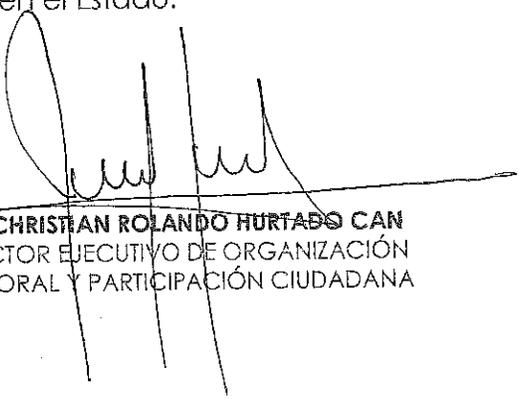
De acuerdo con el número de regidurías que integran los Ayuntamientos de Cansahcab, Chapab, Chocholá y Tunkás es 1 lugar el que se tendría que modificar el género; asignado a la última regiduría correspondiente al género masculino a fin de llegar a la paridad de género; siendo el mismo caso de los Ayuntamientos de Tixpéual, Panabá y Abalá, no obstante a los dos últimos de acuerdo con la integración establecida, la misma candidatura común obtuvieron las 3 regidurías por representación proporcional siendo conformadas por 2 hombres y 1 mujer; razón por la cual no es posible realizar ninguna modificación con base a la planilla presentada por dicha candidatura común.

### III. CONCLUSIONES

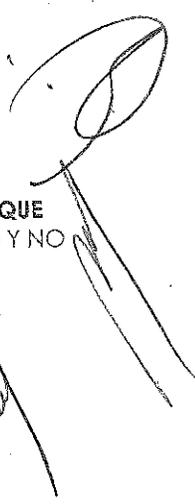
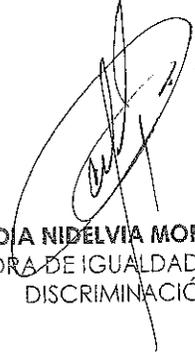
Se puede observar con lo anterior que el panorama en el estado de Yucatán es mayoritariamente de una paridad de género de forma natural en la integración de los Ayuntamientos a excepción de Chapab, Chocholá, Tixpéual, Tunkás, Panabá y Abalá; por lo que de acuerdo con los 104 Cómputos Municipales con los que se cuenta, fue posible determinar que en 97 municipios de 104, lo que presenta el 93% de la totalidad de municipios analizados en el presente informe, y considerando que están conformados con un número impar de regidurías en su gran mayoría, éstos cumplen la paridad de género en su integración.

Por otro lado y en referencia a los 7 municipios previamente mencionados al encontrarse una sub representación del género femenino en su integración es necesario aplicar el criterio de paridad correspondiente a la modificación de género, de la última regiduría asignada al género masculino hasta llegar a la paridad de género; destacando los casos particulares de Panabá y Abalá en los cuales la misma candidatura común le fueron asignadas las 3 regidurías de representación proporcional, por lo que la planilla correspondiente a este rubro, solo postula a 1 mujer y 2 hombres por dicho principio, lo que conlleva la imposibilidad de aplicar el criterio de paridad correspondiente.

Finalmente como parte del análisis general, es de resaltar que de las regidurías de mayoría relativa 218 son mujeres y 268 son hombres, y respecto a las regidurías de representación proporcional son 171 mujeres y 126 hombres, lo que brinda un total de 783 regidurías, de las cuales 389 son mujeres y 394 son hombres, lo que representa un 49.68% mujeres y 50.32% hombres, quedando en paridad de género en la totalidad de regidurías en el Estado.



**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**MTRA. CLAUDIA NIDÉLVIA MORALES MANRIQUE**  
COORDINADORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO  
DISCRIMINACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN



DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

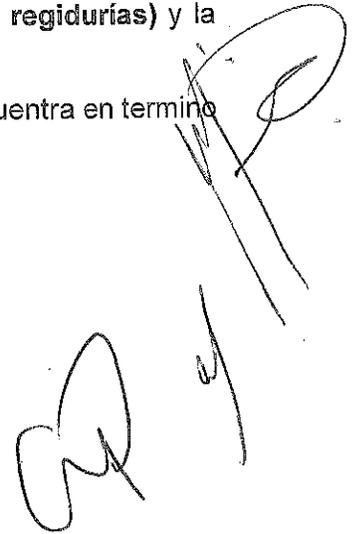
RESULTADOS DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE YUCATÁN										
TIPO DE ELECCIÓN	2018					2015				
	Mujeres		Hombres		Total	Mujeres		Hombres		Total
DIPUTACIONES	12	48%	13	52%	25	9	36%	16	64%	25
PRESIDENCIAS MUNICIPALES	28	27%	77	73%	105	8	8%	98	92%	106
SINDICATURAS	77	73%	28	27%	105	98	92%	8	8%	106
REGIDURÍAS	393	50%	400	50%	793	332	43%	440	57%	772

RESULTADOS: PARIDAD DE GÉNERO POR PARTIDO POLÍTICO										
PARTIDO POLÍTICO	DIPUTACIONES					PRESIDENCIAS MUNICIPALES				
	Mujeres		Hombres		Total	Mujeres		Hombres		Total
PAN	4	57%	3	43%	7	3	11%	23	89%	26
PRI	5	50%	5	50%	10	23	40%	35	58%	58
PRD			1	100%	1	1	11%	8	89%	9
PVEM			1	100%	1			2	100%	2
PANAL			1	100%	1	1	20%	4	80%	5
MC	1	100%			1			3	100%	3
MORENA	2	50%	2	50%	4			3	100%	3
TOTALES	12	48%	13	52%	25	28	27%	77	73%	106

**Importante:** Actualmente se encuentran impugnados ante la Sala Superior del TRIFE la elección de ayuntamiento en los municipios de **Tahmek (11 regidurías)**, **Sanahcat (5 regidurías)** y la elección de **Diputaciones de Representación Proporcional**.

La elección del Ayuntamiento del municipio de **Xocchel (5 regidurías)**, se encuentra en termino para ser impugnado.

*Hoctón, Diputaciones, Tizimin, Maxcanú, Izamal*



## INFORME DE ANÁLISIS DE ESTRATEGIAS DERIVADAS DEL FORO "CONSTRUYENDO SORORIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO"

### INTRODUCCIÓN

El presente informe surge como una parte complementaria y sustancial de los resultados derivados de la realización del Foro "Construyendo Sororidad en el Ejercicio del Cargo", ya que describe y resume la sistematización de las experiencias y planteamientos expuestos por mujeres electas en el reciente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

La información obtenida de las participaciones en las Conferencias Magistrales así como de las Mesas de Diálogo, fue sistematizada y planteada de forma que pueda servir de insumo en la generación de estrategias específicas hacia la promoción de los derechos político electorales de las mujeres en ambientes masculinos, construyendo conocimiento a partir de experiencias individuales en una interpretación colectiva para la exposición de conclusiones en la materia; fomentando de igual forma la sororidad a través de redes como herramienta de apoyo en el desempeño de sus funciones dentro de los cargos públicos para los que fueron electas.

### METODOLOGÍA

De acuerdo con el desarrollo del evento, se destacan dos momentos en el mismo:

- El primer momento inicia con dos Conferencias Magistrales, "**Mujeres en Política: Hacia un Liderazgo Efectivo**" a cargo de la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral y "**Tejiendo Redes y Alianzas Estratégicas**" a cargo de la

Licda. Martha Angélica Tagle Martínez, Diputada Federal, en las cuáles hubo una interacción con las y los asistentes que podían participar directamente con el micrófono o posteriormente mediante papeletas de preguntas, recabadas para su sistematización.

- El segundo momento consistió en la integración de **Mesas de Diálogo** sobre "**Experiencias Exitosas de Mujeres en el ejercicio de un cargo público**" a fin de contar con un espacio abierto para exponer y dar a conocer las inquietudes y experiencias de mujeres que ocupan o han ocupado cargos públicos y de toma de decisiones, a fin de que sirva de insumo para el diseño e implementación de estrategias efectivas, que propicien el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres en ambientes masculinos, generando herramientas útiles para el mejor desempeño de sus funciones.

### LOGROS BASADOS EN EL OBJETIVO DEL EVENTO

Dada la alta participación de las personas asistentes se pudo recabar información de las experiencias de las Diputadas, Presidentas Municipales, Síndicas, Regidoras, Personas Encargadas de la Agenda de Género de los Partidos Políticos, Autoridades Electorales así como de Representantes de las Sociedad Civil siendo que de acuerdo con el objetivo determinado para la realización del presente Foro, se establece que fue posible dar a conocer inicialmente las formas en que es posible fortalecer el liderazgo de las mujeres en ambientes masculinos desde diferentes perspectivas así como por qué alianzas y redes se pueden implementar en la construcción de sororidad en el ejercicio de un cargo público.

Con lo cual posteriormente se abrieron espacios de diálogo, en los que las y los participantes tuvieron la oportunidad de identificar los elementos de

liderazgo efectivo en sus experiencias y los obstáculos detectados para el empoderamiento como mujeres en la política, construyendo así propuestas concretas basadas en las vivencias y experiencia de cada una de las participantes, generando información a manera de insumos indispensables para el planteamiento de estrategias que surjan de problemáticas definidas de forma específica.

### ESTRATEGIAS

- Promoción de alianzas entre las asociaciones vinculadas a los temas de participación política de las mujeres.
- Facilitar la identificación de formas para afrontar el quehacer político desde una perspectiva de fortalecimiento entre mujeres y aliados.
- Abordar de forma clara desde la teoría y la práctica las formas de superar las barreras que se presentan usualmente en la participación política de las mujeres en ambientes masculinos.
- Detallar y dar a conocer los modelos de liderazgo ideales para desarrollar el quehacer político en ambientes masculinos y en los diferentes entornos (depende del entorno geográfico y cultural).
- Capacitar a las mujeres para desarrollar habilidades de comunicación, planificación y organización necesarias para ejercer el liderazgo político en sus comunidades.
- Promover el reconocimiento entre mujeres de las aportaciones entre su mismo género a fin de fortalecer el trabajo realizado en los ámbitos sociales y políticos.
- Evitar el aislamiento de las mujeres en el ejercicio de sus funciones públicas mediante el fortalecimiento de acciones que respalden el trabajo realizado por las mismas.
- Difusión de los valores que fortalecen las alianzas de promoción de la participación política de las mujeres.

- Crear espacios de diálogo en las comunidades con los cuales poder integrar y sintetizar las experiencias de las mujeres en los cargos públicos a fin de generar información que pueda servir como herramienta en el ejercicio de un cargo público como parte de los derechos político electorales de las mujeres en Yucatán.

## CONCLUSIONES

Es posible concluir que de acuerdo con la información recabada en el pasado Foro, son muchas las acciones necesarias para promover la igualdad de las mujeres en el ejercicio de un cargo público; siendo muy enriquecedoras, interesantes y diversas las experiencias y vivencias de quienes participaron en las mesas de diálogo, lo que conlleva la necesidad de ir más allá, hacia la mayoría de los diferentes entornos en los cuáles se desenvuelven las mujeres en el ejercicio de cargos públicos y en general en la participación política de éstas.

De igual forma las ideas más repetitivas van entorno a la necesidad de si bien iniciar con acciones concretas y en la generación de alianzas y herramientas que apoyen a las mujeres en el ejercicio de sus funciones, también se denota la necesidad de continuar abriendo espacios de diálogo para identificar un mayor y mejor panorama de lo que ocurre en nuestro Estado respecto a los modelos de liderazgo y experiencias que puedan servir a otras mujeres.

El mayor reto constituye el empezar a implementar las estrategias definidas con base a las experiencias compartidas por quienes desempeñan cargos públicos en el ejercicio de sus derechos político electorales y favorecer el constante cambio cultural de que la sociedad yucateca es parte hacia una cultura de inclusión e igualdad de oportunidades.

## ANEXO. IDEAS GENERALES GENERADAS EN EL FORO ENTORNO A LAS 3 PREGUNTAS DETONADORAS

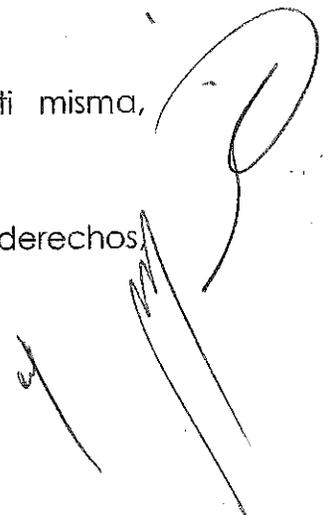
¿QUÉ ELEMENTOS DE LIDERAZGO EFECTIVO IDENTIFICAS EN TU TRAYECTORIA QUE TE HAN PERMITIDO AVANZAR EN LA POLÍTICA?

- **La decisión y el compromiso.**
- **La perseverancia** y la información.
- **La autoestima, confianza,** solidaridad, empatía, vencer obstáculos.
- **trabajo en equipo,** dialogo con la gente de todas las edades
- Comunicación
- **Positivismo,** comprensión y observación,
- El desarrollo de una sensibilidad de género en el INE desde concursos solo para mujeres, valoraciones equitativas, lenguaje incluyentes hasta sanciones a quienes transgreden, investigaciones, cursos, alianzas, foros, libertad de acción, apoyo y que se reconozcan mis logros.
- Sensibilidad las acciones para satisfacer las necesidades de la gente que representamos, no quedarse callada y romper estereotipos hacia la mujer.
- **La humildad, sencillez y la sinceridad**
- Aportar ideas y dar estrategias, así como defender ideales de todas las mujeres y luchar por las necesidades de nuestros artesanos, indígenas, mujeres.
- **El respeto**
- **Ser comprensiva,** observadora, entusiasta para realizar las cosas y ser segura en realizar y en la toma de decisiones.
- Los valores
- Capacidad laboral, integridad, capacidad de negociación, orden y disciplina, positiva y con iniciativa.
- **Cercanía con la gente,** apoyar en las necesidades de acuerdo a las posibilidades, congruencia en lo que se dice y se hace.
- La responsabilidad de trabajo con la gente y el servicio
- Ganas de ayudar a la mujer,
- Metas y objetivos.
- La formación de redes que tengan como objetivo hacer alianzas y estrategias para lograr un bien común.

- **El trabajo en equipo**
- La igualdad de género
- El aportar sus opiniones para tener nuestra economía propia
- No depender de las personas para salir a delante trabajando con un sueldo bien pagado.
- Romper los tabúes, y control emocional.
- Luchar por mi familia, transparencia, luchar por la injusticia del pueblo
- Seguridad y carácter.

¿CUÁLES CONSIDERAS QUE HAN SIDO LOS OBSTÁCULOS PARA EMPODERARTE COMO MUJER EN LA POLÍTICA?

- **La edad** (ser joven o persona adulta mayor)
- La misoginia en el partido.
- **El machismo.**
- **La discriminación y la familia.**
- **Prejuicios.**
- Viejas costumbres que se resisten a desaparecer.
- **La envidia de las personas,**
- No tener apoyo del partido que se representa y los prejuicios de la sociedad.
- Al simple hecho de ser mujer.
- **La falta de creer que las mujeres puedan tener un cargo político**
- Falta de experiencia que se pueda tener para poder cumplir con el compromiso
- **Ser mujer** y ser joven
- Algunas leyes, los espacios en las dependencias mínimas, valorización en las mujeres
- No tener estudios
- El rol tradicional de las mujeres de cuidado de los hijos o los padres, los hombres que se sientan amenazados por las mujeres, la doble jornada laboral y hostigamiento sexual.
- **Miedo**
- Las escasas oportunidades, **autoestima** en creer en ti misma, compromisos políticos e interés que afectan la inclusión.
- **Inseguridad en una misma.**
- Falta de preparación e ignorancia de su responsabilidad y derechos recursos económicos.
- **Los intereses partidistas**

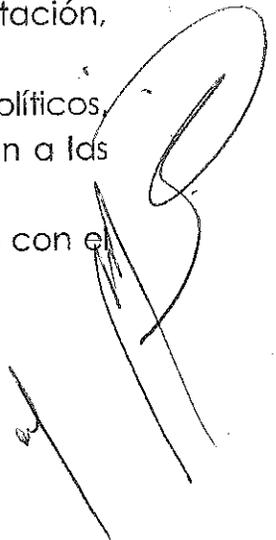


- Falta de Redes de género, violencia política e institucional, dificultad de hacer alianzas, falta de empoderamiento económico.
- Recursos económicos, no exista igualdad sustantiva, cuestiones culturales,
- **Guerra sucia**
- La no participación de las mujeres
- Dialogar y ocuparme de resolver los problemas.
- Falta de comunicación, falta de fe que una puede,
- Negatividad

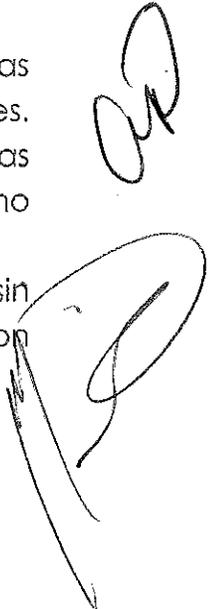
### OTORGUE UNA O TRES PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA FORTALECER EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

- **La capacitación a mujeres** en las comunidades para que sepamos que tenemos igualdad en la participación política y orientación.
- Encontrar aliados en el congreso para legislar a favor de las necesidades de las mujeres, sobre todo las que desempeñan algún cargo político
- Son fortalecer a la mujer, motivación de lucha combatir el conformismo,
- Hacer convenios con asociaciones que ayuden.
- La capacitación con enfoque intercultural, **programas en que se involucren más o solamente mujeres** y formar redes de mujeres iniciativas.
- Crear espacios de construcción de alianzas: iniciar con talleres, encuentros, foros, participar cuando se nos convoque, iniciar en casa y formar a nuestro funcionariado antes de salir de casa, crear políticas y generar acciones afirmativas que favorezcan las competencias y logros de otras mujeres (nivel personal).
- **Cultura en cuánto a la igualdad con los hombres hacia las mujeres;** trabajar en la autoestima de la mujer.
- Motivar y ser ejemplo para las mujeres
- **La autoestima.**
- No ser sumisas.
- **Proyectos de capacitación** y concientización hacia los padres de familia y jóvenes

- Que las mujeres jóvenes ocupen más puestos de elección popular y también mujeres indígenas.
- Preparación en temas de política para evitar la ignorancia de ellas y sus proyectos sean considerados para mejorar la sociedad.
- Concientización desde las generaciones más pequeñas, ir inculcando el respeto e igualdad, demostrar con el ejemplo, así como talleres en las escuelas para concientizar a padres y alumnos, por último la inclusión en los programas educativos el estudio de la materia para generar un verdadero cambio cultural.
- Propiciar una organización de las mujeres en la que nos apoyemos mutuamente más allá de los colores partidarios.
- Promover una agenda de género en todos los niveles de gobierno, tanto gobierno estatal y federal
- Respeto al derecho y voto de la mujer.
- Respetar las opiniones que damos como mujeres.
- **Igualdad de oportunidades**
- Capacitación, recursos, conocimientos de **que existen leyes que los respaldan sino leyes que están permitiendo realizar su trabajo.**
- Incrementar las habilidades y conocimiento de las mujeres en temas de gobernanza, **alianzas estratégicas** para avanzar, proponer acciones y políticas públicas innovadoras, creativas y cercanas a la gente, mujeres y niñas. Falta de referentes de liderazgo político de las mujeres para seguir, candidaturas independientes de mujeres y de representación indígena, asignar recursos suficientes para capacitar mujeres en el cargo.
- **Conocimientos de leyes y reglamentos**, compartir mecanismos de procesos y motivar a otras mujeres, trabajar por una igualdad sustantiva y acciones afirmativas que favorezcan mayor número de mujeres en las contiendas electorales.
- **Confianza en sí mismas**, preparación, capacitación, empoderamiento y quitarse el miedo
- Capacitaciones, para desempeñarse bien en los cargos políticos, confianza en una misma, poner en marcha leyes que apoyen a las mujeres, e igualdad.
- **Apoyarnos mutuamente como mujeres** y trabajar de la mano con el pueblo y el sector más vulnerable.



- Vencer la barrera del miedo a ejercer un cargo público y participar en foros para ampliar nuestros conocimientos y no tener pena en preguntar.
- Primeramente creerte, empoderarte y mentalmente prepararte para todos los obstáculos y salir con tu objetivo,
- Sentir y seguir los problemas del municipio para subir lo que necesitan y poner objetivos precisos al beneficio del municipio.
- Facilidades para participar
- **Bienestar común entre las mujeres** sin importar partido y apoyo mutuo entre mujeres.
- No ver partido su bien común, **apoyo mutuo.**
- Demostrarles a otras mujeres que si puede a base de la experiencia de la vida diaria, la información más legalmente y hacer a la mujer más segura.
- Comunicación, conocer nuestros derechos e informarnos de nuestras responsabilidades de nuestros cargos e interactuar con otras mujeres.
- Demostrar que se puede para poder defender el derecho de las mujeres, sacar adelante a la familia, enseñar a las mujeres a cómo hacer las cosas.
- Incluir a los hombres, el trabajo a todos los niveles, trabajar y servir sin distancia, incluir a los jóvenes en apoyo de becas y que se siga con las acciones del pasado.
- Tener la voluntad de hacer las cosas y el servicio al público.
- Dialogo abierto



## INFORME SOBRE EL FORO "CONSTRUYENDO SORORIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO"

### PRESENTACIÓN

El presente informe plasma de forma concisa y clara los detalles de la gestión, desarrollo e impacto en la realización del Foro "Construyendo Sororidad en el Ejercicio del Cargo" llevado a cabo el pasado 15 de octubre de 2018 en el marco de la Conmemoración del 65 Aniversario del Voto de las Mujeres en México. Para lo cual inicialmente se aborda el objetivo general del evento así como los detalles de logística y metas establecidas en la planeación de éste.

Posteriormente, una vez establecido el objetivo y las metas del evento se expone el impacto y resultados esperados para estar en la posibilidad de realizar una retroalimentación del desarrollo del foro así como los acuerdos derivados del mismo.

### FUNDAMENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, es que se determinan acciones encausadas al cumplimiento de los fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán consistentes en: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza; Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; así como el de Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

### PROGRAMA Y DESARROLLO DEL FORO

El Foro "Construyendo Sororidad en el Ejercicio del Cargo" se realizó de acuerdo a lo planeado en el Gran Salón del Hotel Presidente Intercontinental Villa Mercedes Mérida y estableciendo como objetivo general el de Conocer y compartir entre

mujeres herramientas para el ejercicio de un liderazgo efectivo del poder, en ambientes masculinos. Siendo el programa de actividades el siguiente:

Hora	Actividad
09:00 a 09:30	Registro de Participantes
09:30 a 09:45	Inauguración y Bienvenida
09:45 a 10:30	Conferencia Magistral "Mujeres en Política: Hacia un Liderazgo Efectivo" a cargo de la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral
10:30 a 10:35	Ajuste de tiempo
10:35 a 11:20	Conferencia Magistral "Tejiendo Redes y Alianzas Estratégicas" a cargo de la Licda. Martha Angélica Tagle Martínez, Diputada Federal
11:20 a 11:30	Firma de Compromisos
11:30 a 11:40	Ajuste de tiempo
11:40 a 12:40	Mesas de Diálogo "Experiencias Exitosas de Mujeres en el ejercicio de un cargo público"
12:40 a 13:00	Exposición de Conclusiones
13:00 a 13:15	Entrega de Constancias y Clausura

Entre lo más relevante del Foro es de destacar no sólo la gran respuesta obtenida por quienes participaron, sino también el grado de apertura e involucramiento identificado en las Mesas de Diálogo. Asimismo derivado de dichas Mesas actualmente se está realizando un trabajo de sistematización de la información anotada por las participantes así como de las impresiones obtenidas en las conclusiones y apuntes de las y los Moderadores y Relatores.

### IMPACTO Y RESULTADOS

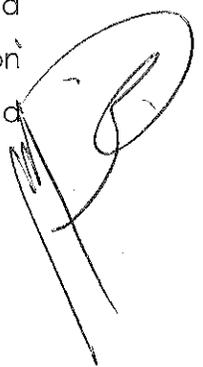
El Foro se desarrolló de acuerdo a lo establecido en el programa, considerando tiempos de preguntas y respuestas para las Conferencias Magistrales, de igual forma y como parte de la generación de información certera para la identificación de estrategias a seguir en las temáticas planteadas en las Conferencias así como de las Mesas de Diálogo, siendo creadas un total de 16 con participación de 108 personas que las integraron.

Se invitaron a asistir a Diputadas locales, Presidentas Municipales, Síndicas, Regidoras, Encargadas de la Agenda de Género de los Partidos Políticos, Representantes de la sociedad civil así como Representantes de la academia; para el cual se consideraron aproximadamente 150 personas asistentes. Es de destacar

que al evento se confirmó la asistencia de 85 personas; no obstante asistieron más de 170 personas, de las cuáles más de 100 personas participaron en las mesas de diálogo hasta concluir el Foro.

Asimismo y de forma específica se destaca la asistencia de 8 diputadas locales, 24 presidentas municipales, 83 regidoras y 7 síndicas, por lo que de acuerdo a los registros hubo presencia y representación de los Ayuntamientos de Baca, Bokobá, Buctutz, Celestún, Cenotillo, Chicxulub Pueblo, Conkal, Cuzamá, Dzan, Dzitás, Dzoncauich, Ixil, Kanasín, Mama, Maxcanú, Mérida, Sanahcat, Seyé, Teabo, Tekantó, Tekax, Valladolid, Tekit, Timucuy, Tizimín, Uayma, Umán, y Xocchel; siendo un total de 29 municipios así como presencia de representantes de la sociedad civil y autoridades electorales.

En otro orden de ideas es de destacar el Ejercicio de retroalimentación realizado el pasado 18 de octubre del año en curso con el equipo del Instituto que participó de apoyo en las Mesas de Diálogo, así como en la logística y desarrollo del Foro. Igualmente dicha información se encuentra en proceso de sistematización de los formatos llenados por el personal del Instituto que participó así como de las impresiones obtenidas a través del diálogo realizado ese mismo día. Dicha información servirá de insumo para una mejora continua en la logística y realización del evento así como de forma específica en las réplicas de las Mesas de Diálogo a realizarse en el interior del Estado.



## **Informe sobre las acciones derivadas de las recomendaciones del Informe de Investigación Cultural Institucional con Igualdad de Género en el IEPAC, basado en el Modelo de transversalización institucional**

### **PRESENTACIÓN**

Como parte de la Planeación Institucional correspondiente al área de Igualdad de Género y No Discriminación en el año 2018, se destacan las actividades realizadas con base al Proyecto de Investigación respecto a la Cultura Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación en el IEPAC, describiendo el desarrollo de dichas actividades como un trabajo coordinado con el "Grupo disciplina, género cultural y sociedad" perteneciente a Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Con lo anterior se destaca que en el proceso de desarrollo de dicho Proyecto de Investigación, se determinó la necesidad de implementar acciones concretas hacia una Cultura Institucional de Igualdad y No Discriminación, para lo cual se fue más allá en la implementación de las recomendaciones previamente determinadas en el instrumento de medición aplicado al personal del Instituto, a fin de que sea adecuadamente implementado en el Instituto y en búsqueda de un mayor impacto en la cultura institucional hacia la igualdad y no discriminación.

### **OBJETIVO**

Identificar las acciones y actividades derivadas del Diagnóstico Institucional respecto a perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a partir de las

recomendaciones realizadas por la Universidad Autónoma de Yucatán hacia una igualdad de género y no discriminación en el año 2018.

### ACTIVIDADES REALIZADAS

En el mes de enero se llevó a cabo una presentación detallada de los resultados de la aplicación del Instrumento para diagnosticar la Cultura Institucional con perspectiva de género e Inclusión por parte de la Presidenta del "Grupo disciplina, género cultural y sociedad" perteneciente a Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán, Dra. Leticia Paredes Guerrero a Consejeras, Consejeros, Secretario Ejecutivo, Directoras y Directores así como de Titulares del IEPAC; en el cual se detalló la metodología utilizada en la aplicación del instrumento así como las dimensiones que abarcaron en la información recabada por la Universidad y los resultados de la misma.

De igual forma se presentaron los resultados estadísticos respecto a la Igualdad de Género y No Discriminación en el Instituto, de acuerdo con la información obtenida mediante cuestionario y basado en el análisis de las estructuras institucionales entre otras; estableciendo buenas prácticas como recomendaciones previas a fin de ser consideradas en la implementación de un Modelo de Transversalización Institucional en la materia, el cual debiera ser analizado y generado por el Instituto de acuerdo a las particularidades establecidas de forma institucional y estructural.

Asimismo, se dio a conocer entre todo el personal del Instituto respecto a los resultados estadísticos del instrumento aplicado al mismo, esto con el objetivo de sensibilizar al personal en la materia, así como involucrarlo en las acciones hacia la igualdad y crear la conciencia de que las opiniones y la información que brindaron en la generación de las recomendaciones previas provienen de lo plasmado anónimamente por cada uno de ellos. Con lo anterior se destalla que fue necesario realizar tres presentaciones a cargo del personal del Centro de

Investigaciones Dr. Hideyo Noguchi de la Universidad Autónoma de Yucatán para llegar a todo el personal del Instituto.

Por otra parte se realizaron diversas reuniones de trabajo con el "Grupo disciplina, género cultural y sociedad" perteneciente a Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en las cuáles se plantearon los avances del Diagnóstico respecto a la Cultura Institucional de Género en el IEPAC a fin de generar estrategias para la transversalización de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IEPAC; creando de esa forma una propuesta de modelo de transversalización para la emisión de las recomendaciones de implementación derivadas del Proyecto de Investigación; siendo presentado en un primer apartado de forma general y posteriormente de forma específica conforme a las dimensiones contempladas en dicho Proyecto.

Es de destacar que de acuerdo con el Modelo de Transversalización consultado con la Universidad Autónoma de Yucatán se contempló como problemática principal la falta de mecanismos estructurados que permitan la Igualdad Laboral y No Discriminación al interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

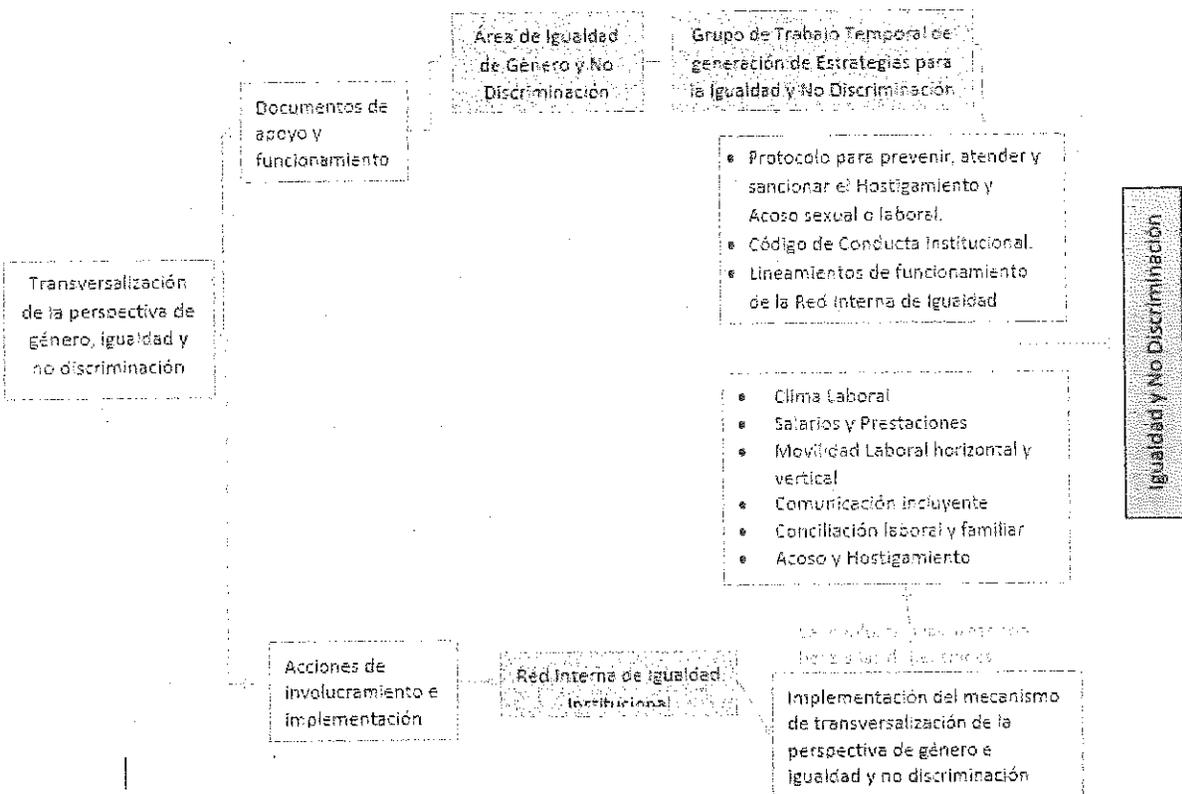
Para lo cual se propuso establecer un modelo de transversalización de la perspectiva de género hacia la igualdad laboral y no discriminación, planteando paso a paso las formas de implementación de las buenas prácticas y recomendaciones hacia la igualdad y no discriminación institucional, obteniendo un panorama más amplio de aplicación y alcances hacia logros concretos en la materia.

### **AVANCES GENERALES**

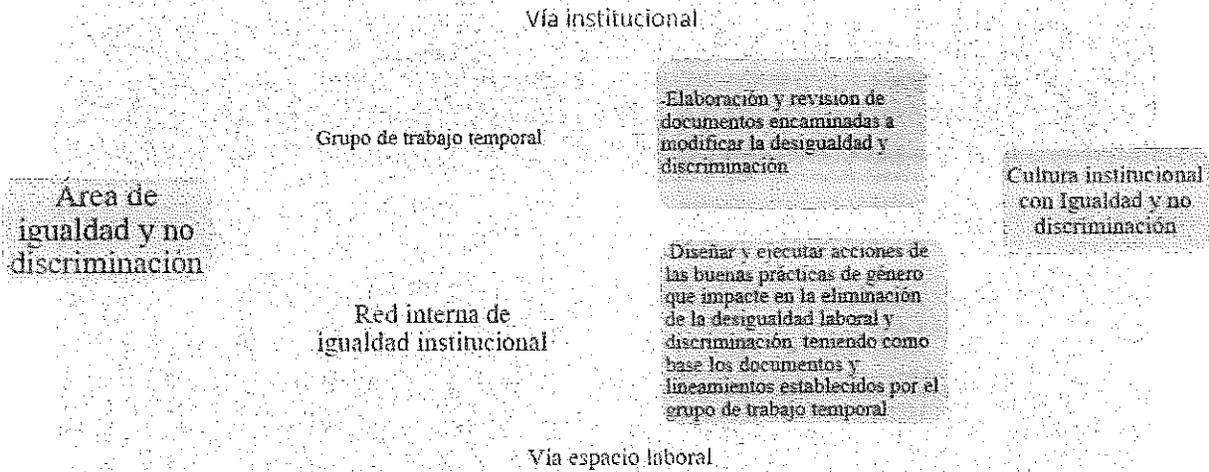
De acuerdo con lo planteado previamente se propuso un Modelo de Transversalización de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación, mediante la creación de mecanismos establecidos para el desarrollo de una

cultura institucional hacia la igualdad laboral y no discriminación; fortalecidos mediante documentos de apoyo y funcionamiento de los mecanismos trazados.

Ahora bien, con el fin de dar sentido a los planteamientos realizados previamente se generó un diagrama de flujo para identificar el modelo de transversalización siendo propuesto el siguiente:



El cual, de acuerdo al análisis realizado por la Universidad, se propusieron modificaciones para su mejor implementación, quedando de la siguiente forma:



Con lo cual se pudo identificar la importancia de involucrar a las áreas desde la vía institucional que se establece busca haya un trabajo de elaboración por parte del área de Igualdad de Género y No Discriminación para su posterior revisión y contribución dentro del Grupo de Trabajo de Igualdad en el Instituto, para tener las herramientas necesarias para que a través de una Red Interna de Igualdad Institucional se generen estrategias encaminadas a la implementación de buenas prácticas como mecanismo de transversalización de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el Instituto.

Una vez determinado lo anterior, se llevó a cabo como acción específica el análisis para la integración de un Grupo de Trabajo de Igualdad Institucional, considerando las áreas que contribuirán con la generación de documentos de prevención de cualquier tipo de acto de discriminación en el instituto para el fomento y desarrollo de una cultura laboral incluyente al interior del mismo.

### CONCLUSIONES

En sentido de lo anteriormente planteado, es que las acciones que inician con la creación de un Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación en el IEPAC,

van estrechamente relacionadas con los objetivos trazados a cumplirse en el año 2019; para lo cual cobra mayor importancia lo establecido a realizarse para contribuir a mejorar la cultura institucional en condiciones de igualdad y no discriminación, siendo precisamente las áreas las que tendrán la labor conjunta de implementar acciones específicas con la directriz del área de Igualdad de Género y No Discriminación en su ejecución tomando como base lo establecido en el Modelo de Transversalización.

Por lo anterior la labor de seguimiento inherente a lo establecido en el Modelo de Transversalización propuesto por el Instituto y enriquecido por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán, brinda las condiciones y fortalece las herramientas adecuadamente planificadas para obtener resultados concretos en la ardua labor de promover una mejora en la cultura institucional hacia la igualdad y no discriminación.

